

C.P. NARCISO SÁNCHEZ



PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

CURSO 2.023/2.024

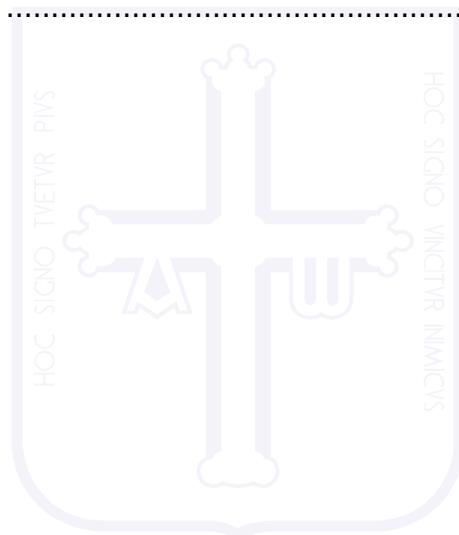
Contenido

1. MARCO GENERAL Y REFERENCIAS NORMATIVAS.....	6
1.1. Referencias normativas.....	6
1.2. Principios y fines de la educación.	7
2. LAS CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO SOCIAL, ECONÓMICO, NATURAL Y CULTURAL DEL ALUMNADO.....	10
2.1. Datos identificativos.	10
2.2. Enseñanzas que se imparten.	10
2.3. Financiación.	11
2.4. Historia.	11
2.5. Contexto social.	11
2.6. Familias.	12
2.7. Alumnado.	12
2.8. Recursos Humanos.	12
3. LOS VALORES, FINES Y PRIORIDADES DE ACTUACIÓN DEL CENTRO.....	13
3.1. Objetivos del proyecto de centro y prioridades de actuación.	14
3.2. Principios pedagógicos.....	14
4. EL TRATAMIENTO DE LOS CONTENIDOS DE CARÁCTER TRANSVERSAL. ..	15
5. LA CONCRECIÓN DE LOS CURRÍCULOS ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.	17
5.1. Propuesta pedagógica infantil.	17
5.2. Concreción Curricular.....	17
6. EL DESARROLLO DE LA COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA CASTELLANA.....	17
7. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL CENTRO, NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	19
7.1. La organización general del centro.	19
7.1.1. Horario general.	19
7.1.2. Criterios y orientaciones para la realización de actividades complementarias y extraescolares.	19
7.1.2.1. Actividades complementarias.....	19
7.1.2.2. Actividades extraescolares.....	20
7.1.3. Programas institucionales en los que participa el centro (nuevo) ¡Error! Marcador no definido.	
7.1.4. Secciones lingüísticas especializadas. (nuevo) ¡Error! Marcador no definido.	
7.1.5. Cualquier otra circunstancia de la oferta educativa. (nuevo) ¡Error! Marcador no definido.	
7.2. Las normas de organización y funcionamiento.	21
7.2.1. La organización práctica de la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.	22
7.2.1.1. Órganos de Gobierno.....	22
7.2.1.1.1. Consejo escolar.....	22
7.2.1.1.2. Claustro de profesorado.....	23
7.2.1.1.3. Equipo directivo.....	25
7.2.1.2. Órganos de Coordinación Docente.	28
7.2.1.2.1. Equipos de Ciclo.	28
7.2.1.2.2. Comisión de Coordinación Pedagógica.	29
7.2.1.2.3. Equipos docentes.....	30
7.2.1.2.4. Tutorías.....	30
7.2.1.3. Otros órganos.	31

7.2.1.3.1. Asociaciones de madres y padres de alumnos.	32
7.2.1.3.2. Comisión de Salud Escolar.	33
7.2.1.3.3. Comisión de Convivencia.	33
7.2.1.3.4. Comisión de Gestión Económica.	34
7.2.1.3.5. Comisión de Igualdad.	34
7.2.2. Las normas que favorezcan las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.	34
7.2.2.1. Normas de organización y participación en la vida del centro.	34
7.2.2.2. Mecanismos favorecedores del ejercicio del alumnado y sus deberes.	35
7.2.2.3. El proceso de mediación.	36
7.2.3. La organización y reparto de las responsabilidades no definidas por la normativa vigente.	38
7.2.3.1. Vigilancia de recreos y alumnado transportado.	38
7.2.3.1.1. Vigilancia de recreos.	38
7.2.3.1.2. Alumnado transportado.	39
7.2.3.2. Sustituciones.	40
7.2.3.3. Actividades complementarias y extraescolares.	41
7.2.3.3.1. Actividades complementarias.	41
7.2.3.3.2. Actividades extraescolares.	43
7.2.3.4. Sistemas de información y comunicación.	43
7.2.3.5. Biblioteca.	44
7.2.3.6. Normas de funcionamiento del fondo bibliográfico préstamo de libros, incluyendo criterios para la distribución de excedentes.	44
7.2.3.7. Organización y uso de recursos tic.	47
7.2.4. Los procedimientos de actuación del consejo escolar, composición, el régimen de funcionamiento y las competencias de la comisión de convivencia y de otras comisiones.	48
7.2.4.1. Comisiones del consejo escolar: convivencia, gestión económica, igualdad, salud, otras.	50
7.2.4.1.1. Comisión de convivencia.	50
7.2.4.1.2. Comisión de gestión económica.	50
7.2.4.1.3. Comisión de igualdad.	50
7.2.4.1.4. Comisión de salud.	51
7.2.5. La distribución de los espacios del centro y la organización de las dependencias específicas y de los servicios complementarios.	51
7.2.5.1. Distribución de grupos de alumnado en las diferentes aulas según etapas, niveles o necesidades educativas.	52
7.2.5.2. Aulas para impartir diferentes especialidades, si fuese posible: inglés, música, lengua asturiana, religión.	53
7.2.5.3. Organización de dependencias para despachos de equipo directivo, conserjería, administración, sala de profesores.	54
7.2.5.4. Espacios habilitados para biblioteca, aula de recursos digitales, aula multiusos, atención de alumnado que requiera fisioterapia, comedor.	54
7.2.5.5. Almacenes de materiales.	54
7.2.5.6. Baños y aseos de alumnado y profesorado.	54
7.2.5.7. Distribución de zonas o patios exteriores para recreos y actividades.	54
7.2.5.8. Instalaciones deportivas y gimnasio.	54
7.2.5.9. Otras dependencias según características.	55
7.2.5.9.1. Servicios complementarios. Comedor transporte.	55
7.2.5.9.1.1. Comedor escolar.	55

7.2.5.9.1.2 Transporte escolar.....	55
7.2.6. Las normas para el uso de las instalaciones, recursos y servicios educativos del centro.....	55
7.2.6.1. Aulas, espacios singulares.....	56
7.2.6.2. Material informático y otros dispositivos electrónicos.....	56
7.2.6.3. Material didáctico.....	57
7.2.6.4. Horario general del centro.....	58
7.2.6.5. La organización de las actividades y servicios complementarios que ofrezca el centro.....	58
7.2.6.5.1. Comedor escolar.....	58
7.2.6.5.2. Transporte escolar.....	59
7.2.7. Las normas básicas de seguridad e higiene para el funcionamiento del centro.....	60
7.2.8. Control de absentismo.....	61
7.2.9. Órganos didácticos responsable de la elección de los libros de texto y materiales curriculares.....	63
8. LAS DECISIONES SOBRE LA COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO Y LAS RELACIONES PREVISTAS CON OTRAS INSTITUCIONES.....	64
8.1. Las delegaciones de competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios.....	64
8.2. La promoción de una cultura de sostenibilidad ambiental y cooperación social, en coordinación con las instituciones y organizaciones de su entorno.....	65
8.3. La creación de comunidades educativas abiertas, motores de la transformación social y comunitaria, promoviendo el trabajo y la coordinación con las administraciones, entidades y asociaciones de su entorno inmediato.....	65
8.4. Las condiciones de utilización de servicios educativos externos y recursos próximos.....	65
8.5. Los procedimientos de relación con dichos servicios e instituciones.....	65
8.6. La relación con el instituto de educación secundaria al que el colegio esté adscrito.....	66
8.7. Las condiciones de utilización de las instalaciones del centro por parte de otras instituciones, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.....	66
9. LOS MEDIOS PREVISTOS PARA FACILITAR E IMPULSAR LA COLABORACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	67
9.1. La colaboración y trabajo en equipo del profesorado en el desarrollo de sus funciones.....	67
9.2. La colaboración de los padres, madres o tutores legales con los profesores y los centros.....	68
10. LAS MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.....	68
11. LAS CONDICIONES EN LAS QUE PODRÁN ESTAR REPRESENTADOS LOS ALUMNOS CON VOZ, PERO SIN VOTO, EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO.....	70
12. LA ESTRATEGIA DIGITAL DEL CENTRO.....	70
13. PLANES Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS.....	71
13.1. Planes del centro.....	71
13.1.1. Plan de orientación educativa y profesional.....	71
13.1.1.1. Atención a la diversidad.....	72
13.1.1.2. Orientación y acción tutorial.....	72
13.1.1.3. Orientación para el desarrollo de la carrera.....	72
13.1.2. El plan integral de convivencia.....	72
13.1.2.1. Contenidos del plan integral de convivencia.....	74

13.1.2.2. Normas de convivencia del centro.	74
13.1.2.2.1. Derechos de los alumnos.....	75
13.1.2.2.2. Deberes de los alumnos.....	77
13.1.2.2.3. Comisión de convivencia.....	79
13.1.2.2.4. Regulación de la convivencia entre el alumnado.	79
13.1.3. Plan de autoprotección y emergencias del centro.	81
13.1.4. Plan de lectura, escritura e investigación.	81
13.2. Proyectos del centro.....	82
13.2.1. Proyecto de enseñanza bilingüe.....	82
13.2.2. Proyecto de integración de las tic.....	82
13.2.3. Proyecto patios dinámicos.....	82
13.2.4. Proyecto de reciclaje.	82
14. EL PLAN DE MEJORA.....	82
14.1. Elementos del plan de mejora.....	83
14.1.1. Diagnóstico del centro, incluyendo los resultados de la evaluación realizada y la detección de las áreas de mejora.....	83
14.1.2. Programa de actuación para cada propuesta de mejora, especificando objetivos de mejora, actividades, responsables y temporalización.	87
14.1.3. Evaluación del plan de mejora, con la finalidad de valorar si las acciones planificadas se están desarrollando conforme a lo previsto y el grado de consecución de los objetivos propuestos.....	87



1. MARCO GENERAL Y REFERENCIAS NORMATIVAS.

En la Comunidad Escolar se entiende por “documento institucional” aquel texto o documento escrito en el que, desplegando su marco de autonomía, un centro educativo acuerda sus pautas de organización y funcionamiento, con la participación y aprobación de los diferentes órganos de coordinación o gobierno que en cada caso corresponden.

El artículo 120.2 de la LOE establece que los centros docentes dispondrán de autonomía para elaborar, aprobar y ejecutar un Proyecto Educativo, así como las normas de organización y funcionamiento del centro.

El Proyecto Educativo de Centro (PEC) es el documento institucional que recoge y comunica una propuesta integral para dirigir y orientar coherentemente los procesos de intervención educativa que se desarrollan en una institución escolar. Partiendo de las características del propio centro, el PEC identifica sus señas de identidad, los valores, fines y prioridades de actuación y expresa cómo se organiza para conseguirlos.

El Proyecto Educativo contiene pues, “planes”, de carácter generalmente plurianual, entendidos como mecanismos que establecen objetivos, definen procedimientos y medidas y responden a necesidades. La concreción de la intención educativa expresada en el Proyecto Educativo se realiza cada curso académico a través de la Programación General Anual, en forma de “programas” donde se recogen los objetivos, se secuencian las actuaciones y se organizan los recursos necesarios dentro de ese espacio temporal.

El proyecto Educativo del Colegio Público Narciso Sánchez es una propuesta global y colectiva de actuación a largo plazo, elaborado por todos los miembros de la comunidad escolar, recogiendo las directrices del proceso educativo y planteando la toma de posición del centro ante aspectos tan importantes como los valores, los conocimientos y habilidades que se pretenden priorizar, las relaciones con los padres y el entorno, la ordenación y utilización de los recursos materiales y humanos y organización del propio centro. En esencia define la identidad de nuestro centro, los objetivos generales y las relaciones y decisiones que los harán posibles. Así mismo se adapta a la realidad y necesidades del centro, es práctico y revisable ante nuevas circunstancias.

1.1. Referencias normativas.

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE 04-07-1985), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE 30-12-2020).
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE 29-12-2004)
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 04-05-2006), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE 30-12-2020). Artículos 121 y 124.
- Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición (BOE 06-07-2011).
- Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género (BOE 04-05-2011)
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE 05-06-2021).
- Orden de 13 de noviembre de 1984 sobre evacuación de Centros docentes de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional (BOE 17-11-1984).
- Orden de 24 de noviembre de 1992 por la que se regulan los comedores escolares (BOE 08-12-1992), modificada por Orden de 30 de septiembre de 1993 (BOE 12-10-1993). – Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (BOE 20-02-1996).
- Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores (BOE 02-05-2001).
- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, artículo 48.

- Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias (BOPA 16-07-2007).
- Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA 22-10-2007), modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA 11-02-2019).
- Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias (BOPA 29-12-2014), modificado por el Decreto 32/2018, de 27 de junio (BOPA 06-07-2018).
- Decreto 17/2018, de 18 de abril, por el que se regulan las Comisiones de Salud escolar de los centros docentes del Principado de Asturias (BOPA 27-04-2018).
- Decreto 56/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Infantil en el Principado de Asturias (BOPA 12-08-2022).
- Decreto 57/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias (BOPA 12-08-2022).
- Decreto 30/2023, de 28 de abril, por el que se regula la Coeducación en el sistema educativo asturiano (BOPA 12-05-2023).
- Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias (BOPA 13-08-2001) modificada por la Resolución de 5 de agosto de 2004 (BOPA 17-08-2004) y por la Resolución de 17 de mayo de 2019 (BOPA 27-05-2019).
- Resolución de 22 de mayo de 2015, conjunta de las Consejerías de Sanidad y de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen estrategias en materia de salud escolar (BOPA 04-06-2015).
- Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Consejería de Educación y de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se regula la prestación del servicio de transporte escolar para el alumnado de centros docentes públicos no universitarios en el Principado de Asturias (BOPA 21-05-2021).
- Resolución de 26 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Primaria y de la evaluación del aprendizaje del alumnado (BOPA 04-07-2023).
- Acuerdo de 16 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Coeducación del Principado de Asturias 2023-2027 (BOPA 20-06-2023).
- Circular de 28 de septiembre de 2022, por la que se modifican las instrucciones de 16 de marzo de 2018 que regulan la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso y ciberacoso escolar en los centros docentes no universitarios del Principado de Asturias.

1.2. Principios y fines de la educación.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, artículos 1 y 2, los principios y fines por los que se debe regir nuestro proyecto son los siguientes:

Artículo 1. Principios.

El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes principios:

- a) El cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada el 30 de noviembre de 1990, y sus Protocolos facultativos, reconociendo el interés

superior del menor, su derecho a la educación, a no ser discriminado y a participar en las decisiones que les afecten y la obligación del Estado de asegurar sus derechos.

a bis) La calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.

c) La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.

d) La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.

e) La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.

f) La orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

g) El esfuerzo individual y la motivación del alumnado.

h) El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

h bis) El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.

i) La autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos.

j) La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

k) La educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella.

l) El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar, el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la coeducación de niños y niñas, la educación afectivo-sexual, adaptada al nivel madurativo, y la prevención de la violencia de género, así como el fomento del espíritu crítico y la ciudadanía activa.

m) La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.

n) El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

ñ) La evaluación del conjunto del sistema educativo, tanto en su programación y organización y en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en sus resultados.

o) La cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la definición, aplicación y evaluación de las políticas educativas.

p) La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa.

- q) La libertad de enseñanza, que reconozca el derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación y el centro para sus hijos, en el marco de los principios constitucionales.
- r) La educación para la transición ecológica con criterios de justicia social como contribución a la sostenibilidad ambiental, social y económica.

Artículo 2. Fines.

1. El sistema educativo español se orientará a la consecución de los siguientes fines:
 - a) El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.
 - b) La educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia.
 - c) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
 - d) La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.
 - e) La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
 - f) El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
 - g) La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.
 - h) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.
 - i) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales, de cuidados y de colaboración social.
 - j) La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.
 - k) La preparación para el ejercicio de la ciudadanía, para la inserción en la sociedad que le rodea y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.
 - l) La capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y la garantía de la intimidad individual y colectiva.
2. Los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, humanos y materiales, las condiciones ambientales y de salud del centro escolar y su entorno, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación.

Artículo 2 bis. Sistema Educativo Español.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende por Sistema Educativo Español el conjunto de Administraciones educativas, profesionales de la educación y otros agentes, públicos y privados, que desarrollan funciones de regulación, de financiación o de prestación de servicios para el ejercicio del derecho a la educación en España, y los titulares de este derecho, así como el conjunto de relaciones, estructuras, medidas y acciones que se desarrollen al efecto.
2. Las Administraciones educativas son los órganos de la Administración General del Estado y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas competentes en materia educativa.
3. Para la consecución de los fines previstos en el artículo 2, el Sistema Educativo Español contará con los órganos de participación y cooperación y con los instrumentos contemplados en la normativa aplicable al efecto.
4. El funcionamiento del Sistema Educativo Español se rige por los principios de calidad, cooperación, equidad, libertad de enseñanza, mérito, igualdad de oportunidades, no discriminación, eficiencia en la asignación de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas.

2. LAS CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO SOCIAL, ECONÓMICO, NATURAL Y CULTURAL DEL ALUMNADO.

El artículo 121.2 de la LOE establece que el Proyecto Educativo tendrá en cuenta las características del entorno social, económico, natural y cultural del alumnado del centro, así como las relaciones con agentes educativos, sociales, económicos y culturales del entorno.

2.1. Datos identificativos.

Código del centro	33012354
Tipo	Colegio Público
Nombre	Narciso Sánchez
Domicilio	C/Fumea 30
Localidad	Olloniego
Código postal	33660
Concejo	Oviedo
Teléfono	
Página web	https://alojaweb.educastur.es/web/cpnarcisosanchez
Correo electrónico	Narcisos@educastur.org

2.2. Enseñanzas que se imparten.

Acoge las etapas educativas de Educación Infantil y primaria, con un total de 6 unidades, 75 alumnos en total.

Educación Infantil:

- Una unidad mixta de 3-4 años con 10 alumnos.
- Una unidad pura de 5 años con 8 alumnos.

Educación Primaria:

- Una unidad mixta de 1º-2º con 17 alumnos.
- Una unidad mixta de 3º-4º con 17 alumnos.
- Una unidad pura de 5º de Educación Primaria con 11 alumnos.
- Una unidad pura de 6º de Educación Primaria con 12 alumnos.

2.3. Financiación.

Centro público y gratuito financiado por la Consejería de Educación del Gobierno del Principado de Asturias.

Se financia a través de la asignación presupuestaria anual procedente de la consejería, proporcional a las características del centro, tanto en los servicios de enseñanza como en los complementarios de transporte y comedor.

El Ayuntamiento de Oviedo proporciona diferentes ayudas para comedor escolar, libros y material didáctico, en el caso de Educación Infantil.

Los usuarios de comedor no becadas pagan el servicio. Además la asociación de madres y padres de alumnos colabora financiando varias actividades.

2.4. Historia.

El Colegio Público “Narciso Sánchez” de Olloniego atiende la zona Sureste del Concejo de Oviedo, en un ámbito geográfico limítrofe con los concejos de Langreo, Mieres y Ribera de Arriba, acogiendo a tres pueblos de estos últimos concejos: Valmurián de Mieres, Sardín y Pico de Lanza de Ribera de Arriba.

Por la característica de Colegio Comarcal se distingue un núcleo, Olloniego, donde se halla el Centro y varios pueblos a su alrededor, de donde vienen alumnos transportados por varias líneas, lo que supone la exigencia de un comedor escolar.

Estos pueblos están comunicados con Oviedo y Mieres por una línea de autobuses y ferrocarril, aunque su sistema de comunicación es malo debiendo de venir a coger los servicios públicos a Olloniego, a excepción de Santa Eulalia de Manzaneda que tiene estación de ferrocarril Oviedo-El Entrego y le supone buena comunicación.

Este Centro es el resultado de una concentración realizada en 1970 por clausura o concentración de los pueblos siguientes: Manzaneda, Santa Eulalia de Manzaneda, Santianes, La Mortera, Sienra, San Frechoso, Casares, Llandellena, Sardín y La Graduada de Olloniego. En aquel momento también se había concentrado Tudela Veguín y otros pueblos circundantes que posteriormente se disgregaron formando hoy otra comunidad educativa limítrofe con esta.

El núcleo dista diez kilómetros de Oviedo y seis de Mieres por la autopista que atraviesa el pueblo al igual que el ferrocarril y la vieja carretera Oviedo-Mieres de la que parte un ramal a Langreo.

El entorno está formado por dos valles, el del Nalón y el del río Olloniego y las montañas que los circundan.

En el valle del Nalón están los pueblos de Santianes y Santa Eulalia de Manzaneda; en el valle del río Olloniego están Olloniego y Malpica. El resto de los pueblos se sitúan en las laderas de las montañas, formando un conjunto de huertas, prados y bosques.

2.5. Contexto social.

El Centro se encuentra situado a la entrada de Olloniego en dirección Oviedo-Mieres, en el margen derecho, a escasos metros de la antigua carretera general que atraviesa la localidad. Está limitado por carreteras locales de reducido tráfico por ser vías de comunicación solamente de las viviendas que lo rodean; en un lateral se encuentran dos bloques de casas construidos para los maestros y actualmente ocupadas por familias de la localidad.

Económicamente es una zona deprimida. Culturalmente la zona tampoco ofrece muy buenas perspectivas, pues carece de Biblioteca y de Centros o Asociaciones Culturales y Recreativas, sólo cuenta con un Centro Social y un Grupo de Montaña. Las perspectivas de futuro no son halagüeñas. Los equipamientos de la zona son escasos, siendo necesario trasladarse a estos núcleos para realizar todo tipo de actividades.

A pesar de las diferencias económicas y materiales y de la procedencia de mucha gente de otros lugares no hay desarraigos notorios.

Desde el centro se procura dar respuesta a estas necesidades abriendo el centro a la población. Aun así, la ratio de alumnado decrece año tras año.

2.6. Familias.

El nivel socioeconómico de las familias es muy variable, al igual que su nivel cultural. Tenemos familias en situaciones económicas que son beneficiarias de ayudas y otras familias con niveles económicos medios.

En el ámbito cultural, es importante señalar la falta de recursos en la zona, lo que implica el desplazamiento a zonas limítrofes, con los inconvenientes que ello genera.

Las familias participan de la vida del centro y colaboran en todas las peticiones que desde el centro se solicitan. Las relaciones de las familias con el centro son cordiales y casi siempre respetuosas.

2.7. Alumnado.

Los rendimientos escolares son, en general, buenos, tal y como se constata en los resultados académicos. Algunos casos aislados, no obtienen resultados del todo satisfactorios por la falta de rutinas en el estudio y realización de tareas.

Existen casos de alumnado con dificultades de aprendizaje siendo estos tratados de manera individualizada por la Unidad de Orientación.

Las áreas donde se detecta una mayor dificultad para la adquisición de los objetivos son aquellas que implican estudio.

En relación con la participación del alumnado en actividades complementarias es del 100%. En las actividades extraescolares, la participación es mucho más variable debido a la necesidad de desplazamiento y los costes económicos de las mismas, el claustro de profesores organiza todas aquellas de carácter complementario y la Asociación de Padres y Madres aquellas extraescolares sin carácter gratuito.

La convivencia en el centro está dentro de la normalidad. No existen casos muy graves de convivencias, siendo las interrupciones en el horario de comedor las más frecuentes.

Desde el Plan de Acción Tutorial se fomentan la solidaridad y la colaboración mutua, la aceptación de las diferencias individuales y el respeto por los demás.

2.8. Recursos Humanos.

Personal docente según necesidades autorizadas curso 2022-23

Especialidad	Nº plazas	Dedicación de jornada
--------------	-----------	-----------------------

Educación Infantil	2	Completas
Educación Primaria	3	Completas
Lengua extranjera, inglés	2	Una completa y una media.
Educación Física	1	Completa, tutor e imparte matemáticas, CCNN y CCNN en 5º, atención educativa y valores en 5º y 6º.
Música	1	Media, imparte Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Cultura Asturiana en 1º y 2º de E.P.
Pedagogía Terapéutica	2	Completa, itinerante con CP Tudela Veguín, el presente curso. Completa, con funciones de dirección.
Audición y lenguaje	1	Media.
Lengua y literatura Asturiana	1	Media, compartida con el CP Tudela Veguín.
Religión	1	Acude un día a la semana. Compartida con CP Buenavista I.
Orientador escolar	1	Acude al centro un día a la semana.
Profesor técnico de servicios a la comunidad	1	Acude al centro quincenalmente.
Personal de servicios		
Auxiliar técnico educativo	1	Completa.
Conserjería	1	Jornada de mañana.
Cocinera	1	Jornada completa 8 horas.
Auxiliares comedor	2	Jornada 2 horas.
Servicio de limpieza	2	2 personas por la tarde.

3. LOS VALORES, FINES Y PRIORIDADES DE ACTUACIÓN DEL CENTRO.

El artículo 121.1. de la LOE establece que el Proyecto Educativo del centro recogerá los valores, los fines y las prioridades de actuación.

Por una parte, el centro debe expresar sus valores y fines, aquellos con los que la comunidad educativa se identifica y que el centro elige para definir su intervención educativa y la organización de la que se dota.

Por otra parte, el centro debe transformar en objetivos las intenciones y marcar las prioridades de actuación. La LOE dedica sus artículos 1 y 2 a los principios y fines del sistema educativo, describiendo en un total de 21 principios y 12 fines las bases sobre la que han de sustentarse las intenciones educativas.

Cada centro deberá inspirarse en ellos y concretar aquellos que más se acerquen a su contexto socioeducativo, cultural, familiar y particular de la realidad de su comunidad educativa.

De esta forma, aspectos, entre otros, como el cumplimiento de los derechos del alumnado, la calidad de la educación, la equidad y la inclusión educativa, la transmisión de valores, la orientación educativa, el esfuerzo individual y conjunto de los distintos sectores de la comunidad educativa, la convivencia, la igualdad de derechos, la importancia de la función docente, la coordinación con otras administraciones y organismos, la libertad de la enseñanza o la educación para la transición ecológica serán los principios básicos de los que deben partir los centros.

Por otro lado, el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades del alumnado, la educación en el respeto a derechos y libertades, la igualdad de oportunidades, la no discriminación,

la educación en la tolerancia, en la responsabilidad y en el esfuerzo, en el respeto y la solidaridad, la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo en diferentes campos del saber, la capacitación en el ejercicio de diferentes actividades profesionales, en el conocimiento de diferentes lenguas, y la preparación del alumnado para el ejercicio de la ciudadanía y su inserción en la sociedad digital con un uso respetuoso para con la dignidad humana, serán, entre otros, los fines a conseguir en nuestros centros educativos.

Para definir las prioridades de actuación y dado que el centro debe transformar en objetivos las intenciones, podrían establecerse al menos tres ámbitos de actuación para desarrollar esos objetivos prioritarios: alumnado, profesorado y organización.

3.1. Objetivos del proyecto de centro y prioridades de actuación.

1. Desarrollar las competencias matemáticas básicas, los aspectos fundamentales de las CCNN y CCSS, así como ser capaz de aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana, valorando e incentivando modos de comportamiento que favorezcan la empatía y potencie la autonomía y la reflexión.
2. Desarrollar hábitos de trabajo individual y en equipo, de esfuerzo y de responsabilidad en el estudio, así como actividades de confianza en sí mismo/a, fomentando la autoestima, el sentido crítico, la iniciativa personal, la autonomía, curiosidad, interés, creatividad en el aprendizaje y espíritu emprendedor atendiendo a los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.
3. Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física el deporte y la alimentación como medios para favorecer el desarrollo personal y social.
4. Desarrollar competencias tecnológicas básicas e iniciarse en su utilización para el aprendizaje desarrollando su espíritu crítico ante la información ofrecida y los mensajes que reciben y elaboran.
5. Adquirir una competencia comunicativa básica en al menos una lengua extranjera que sirva como vehículo de comunicación, entendimiento y respeto hacia gentes de diferentes orígenes y culturas.
6. Conocer y utilizar la lengua asturiana, adquiriendo competencia comunicativa y hábitos lectores que les permitan valorar el patrimonio cultural, histórico y artístico.
7. Conocer, respetar y utilizar las diferentes expresiones artísticas como medio para favorecer el desarrollo personal, social y aumentar la empatía y la autoestima (competencia emprendedora).
8. Potenciar el desarrollo emocional como complemento indispensable del desarrollo cognitivo.
9. Desarrollo de las capacidades del alumnado para regular su propio aprendizaje, confiar en sus actitudes, conocer y desarrollar la creatividad, iniciativa personal y espíritu emprendedor.
10. Favorecer un clima de diálogo y respeto entre todos los sectores de la comunidad educativa, evitando la actitud contraria a la violencia. Promover una educación basada en el respeto y el conocimiento de los derechos y libertades, la igualdad de género y la no discriminación extrapolable a todos los ámbitos.
11. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad. Favoreciendo la participación activa del alumnado y valorar sus singularidades.
12. Conocer los valores y las normas de convivencia y aprender a obrar con ellas de forma empática y prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía.

3.2. Principios pedagógicos.

1. Metodología activa y programación cíclica, integrando a los alumnos/as en la dinámica general del aula y en los trabajos de clase favoreciendo el desarrollo de las competencias clave y atendiendo siempre a la diversidad del alumnado.
2. Potenciar que el alumnado desarrolle al máximo sus posibilidades como personas inculcándoles hábitos de responsabilidad y respeto evitando comportamientos agresivos y de

rivalidad, fomentando la capacidad crítica, valorando el esfuerzo personal, el trabajo bien hecho y capacitándole para estudiar proporcionándole técnicas de estudio.

3. Conocer adquirir y valorar costumbres y hábitos saludables de alimentación sana, así como hábitos autónomos de higiene y cuidado personal.
4. Conocer y participar en el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como formarse en dicha materia como recurso para obtener información y formación, mejorando así la calidad de la enseñanza y atendiendo a las demandas de aprendizaje de los alumnos/as, garantizando así la inclusión educativa y la competencia digital en todas las áreas.
5. Potenciar el aprendizaje significativo mediante una metodología activa y motivadora que priorice la comprensión, expresión e interpretación oral favoreciendo la adquisición de las competencias básicas.
6. Apreciar la diversidad lingüística de la sociedad valorándola como enriquecedora de la cultura, historia y arte de nuestra comunidad.
7. Expresarse y comunicarse mediante la diversidad artística (música y plástica), valorándolo positivamente como medio de comunicación, expresión y enriquecimiento cultural.

4. EL TRATAMIENTO DE LOS CONTENIDOS DE CARÁCTER TRANSVERSAL.

La LOE recoge los siguientes preceptos sobre los contenidos que se deben tratar con carácter transversal en las distintas materias:

- El artículo 1.c) establece como principio del sistema educativo español la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
- En el artículo 2.1 se recogen los fines del sistema educativo español, entre ellos:
 - b) la educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia.
 - c) la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
 - d) la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.
 - e) la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- El artículo 121.1 especifica que el Proyecto Educativo “incluirá un tratamiento transversal de la educación en valores, del desarrollo sostenible, de la igualdad entre mujeres y hombres, de la igualdad de trato y no discriminación y de la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres, del acoso y del ciberacoso escolar, así como la cultura de paz y los derechos humanos”.

En la LOE, se especifican asimismo los siguientes preceptos sobre los contenidos que se deben tratar con carácter transversal en las distintas áreas de las etapas de Educación Infantil (artículo 14.3) y Educación Primaria (artículo 19.2):

14.3. En ambos ciclos de la educación infantil se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, a la gestión emocional, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las

manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento del entorno, de los seres vivos que en él conviven y de las características físicas y sociales del medio en el que viven. También se incluirán la educación en valores, la educación para el consumo responsable y sostenible y la promoción y educación para la salud. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada e igualitaria y adquieran autonomía personal.

19.2. Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las áreas de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el fomento de la creatividad, del espíritu científico y del emprendimiento se trabajarán en todas las áreas. De igual modo, se trabajarán la igualdad de género, la educación para la paz, la educación para el consumo responsable y el desarrollo sostenible y la educación para la salud, incluida la afectivo- sexual. Asimismo, se pondrá especial atención a la educación emocional y en valores y a la potenciación del aprendizaje significativo para el desarrollo de las competencias transversales que promuevan la autonomía y la reflexión.

Nuestro Proyecto Educativo fija como uno de sus principios de identidad: "Estar de acuerdo con la igualdad de derechos y la no discriminación de la actividad educativa, la enseñanza que se impartirá tanto a los niños como a las niñas será igual y se desarrollará en un marco de coeducación".

Uno de nuestros objetivos es: "Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas".

Uno de los elementos trasversales a trabajar es la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género.

También se indica que, como el resto de los elementos transversales, se puede trabajar en todas las áreas, en función del momento y de las circunstancias que, en un momento dado, pueden surgir en el aula.

En el Plan de Acción Tutorial, se indica como modo de actuación de los equipos docentes que se promoverán actividades de dinámica de grupo que favorezcan la autoestima, la educación no sexista, la educación para la paz y la educación multicultural.

Otras medidas tendentes a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres son:

- Favorecer la coeducación como un proceso intencionado, a través del cual se potencia el desarrollo de niños y niñas, partiendo de una realidad diferenciada de dos sexos, pero procurando un desarrollo personal y una construcción social comunes.
- Fomentar la utilización de un lenguaje no sexista, que refleje nuestra realidad al completo, sin ocultar ni infravalorar a ninguna de las personas que la forman y se desarrollan en ella.
- Evitar estereotipos en nuestra práctica docente.
- Tratar de identificar desigualdades y prácticas discriminatorias para poder tomar medidas correctoras eficaces.
- Tener en cuenta, como indicador para la selección de los materiales curriculares, que deben presentar contenidos, actividades y materiales para el desarrollo de los elementos transversales; entre los que se encuentra, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género.
- En la Programación General Anual, se programarán objetivos y actividades para fomentar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

5. LA CONCRECIÓN DE LOS CURRÍCULOS ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.

Las concreciones curriculares definen el carácter educativo de cada una de las etapas y quedarán incluidas dentro del Proyecto Educativo, que impulsará y desarrollará los principios, los objetivos y la metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa, tal y como establece el artículo 121.1 de la LOE.

A este respecto, debe aclararse la distinción terminológica que se encuentra entre la etapa de Educación Infantil y Educación Primaria cuando se habla de esa concreción curricular, ya que el artículo 14.2 de la LOE dedicado a la Educación Infantil distingue que “el carácter educativo de uno y otro ciclo será recogido en una propuesta pedagógica por todos los centros que impartan educación infantil.” Por tanto, cuando hablemos de este documento en esta etapa nos referiremos a él como propuesta pedagógica, y cuando lo hagamos en Educación Primaria hablaremos de concreción curricular, tal y como está dispuesto también en los respectivos decretos de currículo.

5.1. Propuesta pedagógica infantil.

El artículo 19 del Decreto 56/2022, de 5 de agosto, establece los apartados que, al menos, debe contener la propuesta pedagógica en la etapa de Educación Infantil.

Se incluye la concreción curricular para el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil en el **Anexo de documentos**.

5.2. Concreción Curricular.

El artículo 31 del Decreto 57/2022, de 5 de agosto, establece los apartados que, al menos, debe contener la concreción curricular en la etapa de Educación Primaria.

Se incluye la concreción curricular para la etapa de Educación Primaria en el **Anexo de documentos**.

6. EL DESARROLLO DE LA COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA CASTELLANA.

LOMLOE introduce en la LOE un nuevo apartado 2 bis, dentro de su artículo 121, en el que se establece lo siguiente:

Los centros adoptarán las medidas necesarias para compensar las carencias que pudieran existir en la competencia en comunicación lingüística, en lengua castellana y en su caso en las lenguas cooficiales, tomando como referencia el análisis realizado previamente e incluyendo dicho análisis y tales medidas en su Proyecto Educativo.

Este énfasis en la importancia de la competencia en comunicación lingüística hasta el punto de requerir un diagnóstico específico y una definición de medidas para mejorarla, en el marco del Proyecto Educativo, deriva de su reconocimiento como instrumento clave y polivalente para el conjunto de los aprendizajes y para desenvolverse en el mundo actual.

Cada centro podrá acometer el análisis de la situación de partida de su alumnado por los medios que estime más oportunos estableciendo las dimensiones de este análisis y los mecanismos que van a utilizarse para este fin.

Aspectos a tener en cuenta:	Completar la información derivada de los procesos de evaluación internos con datos procedentes de:	Acciones a llevar a cabo deben:
Descripción de la competencia al término de la etapa de que se trate.	Evaluaciones de diagnóstico u otras evaluaciones externas,	Implicación de la totalidad del profesorado del centro y familias, en su condición de primeras interesadas en participar en el impulso de una mejor expresión del alumnado dentro y fuera del centro,
Implicación de todos los perfiles docentes que deben intervenir en la valoración de la competencia.	Considerar la proporción de población no nativa o desfavorecida,	Desplegar programas de proyección externa como el periódico, la radio escolar, ligas de debate...
Uso de procedimientos e instrumentos que resulten ajustados.	Identificación de las debilidades o áreas de mejora para definir, si así se considera, el proyecto lingüístico del centro a incorporar al PEC.	Estimular la expresión oral y la comunicación en público.
		Integradoras de acciones institucionales de refuerzo como, por ejemplo: -Acompañamiento lingüístico. -Alfabetización audiovisual. -Uso de las TIC al servicio de la mejora de la comunicación. -Proyectos de intervención social en aprendizaje-servicio. -Biblioteca escolar como espacio de aprendizaje, creación y disfrute.
		Seguimiento de impacto y periódica evaluación de resultado
		Prever su integración o vinculación, si procede, con otros ámbitos ya contemplados en el PEC, como el tratamiento de los contenidos transversales y el plan de lectura.

Al respecto de los procesos de evaluación que se pueden llevar a cabo en el centro, la LOE dedica su artículo 144.1 a las evaluaciones de diagnóstico determinando que “los centros docentes realizarán una evaluación a todos sus alumnos y alumnas en cuarto curso de educación primaria”, evaluación que tendrá una finalidad diagnóstica, y en la que “se comprobará al menos el grado de dominio de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática.”

A partir del análisis de los resultados de esta evaluación, los centros elaborarán propuestas de actuación que contribuyan a que el alumnado alcance las competencias establecidas, permitan

adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orienten la práctica docente (LOE, artículo 21).

En todo caso, los resultados de este análisis deberán incluirse en el PEC y podrán ser un elemento base a partir del cual se planifique la mejora de esta competencia en comunicación lingüística.

Este apartado se revisará y desarrollará el próximo curso, partiendo de los datos de la evaluación diagnóstico llevada a cabo el presente curso.

7. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL CENTRO, NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

7.1. La organización general del centro.

La instrucción 5 de la Resolución de 6 de agosto de 2001 determina que el Proyecto Educativo, en lo relativo a la organización general del centro, debe detallar los siguientes aspectos:

7.1.1. Horario general.

La jornada escolar se desarrollará de lunes a viernes con un total de 25 horas lectivas para el alumnado, de 09:30 a 14:30 y 28 horas de permanencia en el centro para el profesorado. Durante los meses de septiembre y junio el horario podrá reducirse en una hora lectiva.

El horario del servicio de comedor durante el curso escolar será de 14:30 a 15:30 horas. En los meses de septiembre y junio el comedor escolar no estará en funcionamiento.

En el periodo posterior a la comida, los niños y niñas realizarán las actividades asociadas a este servicio, bajo custodia y responsabilidad de los vigilantes y monitores de comedor. Una vez finalizado el servicio de comedor, a partir de las 15:30 horas, las instalaciones escolares exteriores y determinadas interiores permanecerán abiertas para todos aquellos alumnos y alumnas que estén inscritos en las diversas actividades y servicios extraescolares organizados por la AMPA y por las entidades y clubes debidamente autorizados.

Terminadas todas las actividades, se cerrarán las puertas del centro, no pudiendo permanecer en las instalaciones persona alguna. El encargado de cerrar las puertas será el personal de limpieza.

7.1.2. Criterios y orientaciones para la realización de actividades complementarias y extraescolares.

El proyecto educativo de nuestro centro impulsa la realización de actividades extraescolares y complementarias para nuestros alumnos, basadas en el aprovechamiento, en un marco de colaboración interinstitucional, de los recursos naturales, socio-culturales y tecnológicos de la comunidad. El Ayuntamiento de Oviedo, la Asociación de madres y padres de alumnos y otras entidades deportivas y sociales colaboran directamente en su desarrollo.

Las actividades complementarias y extraescolares son un complemento para la formación integral de los alumnos. Estas actividades deberán figurar en la Programación General Anual y el Consejo Escolar debe ser informado de ellas.

7.1.2.1. Actividades complementarias.

Las actividades complementarias son actividades didácticas que forman parte de la programación docente y se realizan dentro del horario lectivo y fuera de él; tienen un carácter diferenciado, bien por el momento o lugar en el que se realizan, bien por los recursos necesarios para su realización.

Podrán ser desarrolladas a nivel de:

- Ciclo, nivel, aula y/o especialidad.
- Todo el centro.

Se pueden clasificar en:

- **Internas:** Las desarrolladas en el propio recinto escolar como charlas, conferencias, exposiciones, competiciones deportivas, jornadas y otras.
- **Externas:** Las desarrolladas fuera del recinto escolar. Este tipo de Salidas Complementarias, al llevar implícito un desplazamiento del alumnado y del profesorado fuera del recinto escolar, requieren una regulación más detallada.

Tienen la finalidad de complementar las enseñanzas del currículo aprovechando todos los medios y recursos disponibles, así como la colaboración de personas e instituciones. Estarán propuestas y programadas por el equipo docente dentro de la actividad académica; serán, por tanto, de obligado cumplimiento para el profesorado implicado. Son, así mismo, obligatorias para el alumnado, salvo que se desarrollen fuera del colegio. En este caso serán voluntarias para el alumnado y requerirán autorización expresa de los padres o tutores; el alumnado no participante en dichas salidas escolares deberá ser atendido en el colegio, en un grupo clase del mismo nivel, si es posible. Hay que recordar, no obstante, el carácter pedagógico de las mismas y que forman parte tanto del Proyecto Educativo de centro como de la Programación General Anual, por lo tanto es importante que los alumnos participen. Por ello también se procura que el coste económico sea el mínimo posible.

Los alumnos estarán en todo momento acompañados por profesores, el tutor siempre que sea posible o por otros profesores que impartan docencia en ese grupo si es necesario.

Estas actividades son organizadas y realizadas por el equipo de profesores unas y otras por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Oviedo o por otras instituciones como ASPAYM, Biblioteca, Cruz Roja...

Los criterios y orientaciones a tener en cuenta para la organización y desarrollo de las actividades complementarias serán los siguientes:

- Que estén en relación con los principios pedagógicos del centro y su programación general anual.
- Que sirvan de complemento o refuerzo del resto de las actividades de enseñanza aprendizaje programadas.
- Que fomenten valores universales relacionados con los fines y objetivos de la Educación Infantil y Primaria.
- Que favorezcan el conocimiento y conservación de las fiestas populares y tradicionales y el patrimonio de nuestra comunidad.
- Que favorezcan la convivencia, colaboración e igualdad entre los miembros de la comunidad educativa.
- Que sean gratuitas, salvo un gasto ineludible y razonable de desplazamiento y participación si se desarrollan fuera del colegio.

7.1.2.2. Actividades extraescolares.

Las actividades extraescolares son las que se desarrollan en el colegio y se organizan fuera del horario escolar. Estas actividades serán voluntarias. Se realizan de acuerdo a un plan organizador y a unas normas de uso y funcionamiento de las instalaciones del

colegio empleadas para las mismas; respetarán las normas de convivencia y conducta propias de la institución escolar que las acoge.

Se desarrollan en el colegio de octubre a mayo, de lunes a viernes en horario de tarde. Están organizadas por la AMPA.

Estas actividades se desarrollan teniendo en cuenta las posibilidades de aprovechamiento de las instalaciones, los equipamientos y recursos con que cuenta el centro.

En todo caso, han de incluirse en la programación general anual del centro. Cuando proceda, se apoyarán en el correspondiente convenio de colaboración colegio-entidad organizadora en materia logística y organizativa.

Los criterios y orientaciones a tener en cuenta para la organización y desarrollo de las actividades extraescolares serán los siguientes:

- Vincular las actividades extraescolares al Proyecto Educativo de Centro.
- Plantear las actividades extraescolares como un tiempo educativo, de aprendizaje, socialización y formación de buenos hábitos.
- Aprovechar los recursos e iniciativas existentes en nuestro entorno (ayuntamiento, asociaciones culturales y deportivas, etc.) que se impliquen en el proyecto educativo del colegio.
- Favorecer la integración de los alumnos y alumnas en el entorno socio cultural del centro. Articulando la vinculación de las familias y los distintos agentes sociales de nuestra ciudad.
- Desarrollar hábitos de convivencia, respeto y solidaridad, que fomenten las relaciones armónicas y equilibradas con iguales y adultos.
- Cuando no puedan ser gratuitas, que no tengan ánimo de lucro y que su coste para los participantes esté destinado a la financiación de las mismas.
- Se incluirá el coste y fórmulas de financiación, con expresión, en su caso, de las cuotas que se proponga percibir de los alumnos y alumnas que participen en ellas.

7.2. Las normas de organización y funcionamiento.

El artículo 48.3 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, contempla como uno de los elementos del Proyecto Educativo el Reglamento de Régimen Interior. En el ámbito territorial del Principado de Asturias la Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Educación 19 Infantil y de los Colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias establece en su instrucción 6 los elementos a los que debería prestarse atención dentro de este Reglamento de Régimen Interior.

Con la promulgación de la LOE, el término “Reglamento de Régimen Interior” ha sido paulatinamente sustituido por el de “normas de organización y funcionamiento”, en consonancia con lo establecido en los artículos 120 y 124 de esta Ley, para hacer referencia a uno de los mecanismos a través de los que los centros educativos expresan su autonomía de organización y gestión en el marco de la legislación vigente. Las sucesivas modificaciones y desarrollos normativos de esta Ley han venido consolidando esta tendencia.

Tomando como base lo dispuesto en la actual versión de la LOE, y en la normativa autonómica, en todo lo que no se opone a esta Ley, se presentan a continuación los elementos a los que las normas de organización y funcionamiento del centro educativo prestarán especial atención.

Las normas de organización, funcionamiento y régimen interior forman el documento que trata de regular la vida interna del centro, y establecer de forma clara y coherente las relaciones entre los diferentes sectores que conforman la comunidad escolar, plasmando las reglas que obliguen a todos los que de una forma u otra participan en el proceso educativo, y garanticen al mismo tiempo los derechos que igualmente la legislación les otorga.

Lo que se pretende es definir un marco regulador de las relaciones y procesos de convivencia y toma de decisiones cotidianas, capaz de ajustarse a esta realidad y disponer de los mecanismos adecuados para modificarse y cambiar cuando esta realidad se transforme. Su ámbito de aplicación comprende a todas las personas vinculadas con nuestra comunidad educativa.

7.2.1. La organización práctica de la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

La participación activa de la comunidad educativa en las cuestiones relevantes de la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros es uno de los principios del sistema educativo español, y así viene recogido en los artículos 1, 118 y 119 de la LOE.

En el Principado de Asturias el Decreto 76/2007, de 20 de junio, regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario.

En las normas de organización y funcionamiento se concretarán todos aquellos aspectos de funcionamiento de los órganos de gobierno, coordinación docente y participación no contemplados en la normativa vigente. Para la concreción de estas cuestiones, deberán respetarse, en todo caso, los aspectos regulados en las siguientes referencias normativas:

7.2.1.1. Órganos de Gobierno.

7.2.1.1.1. Consejo escolar.

LOE, artículos 126 y 127.

Decreto 76/2007, artículos 5 a 21.

Sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesorado en relación con la planificación y organización docente, las decisiones que adopte el Consejo Escolar deberán aprobarse preferiblemente por consenso. Para los casos en los que no resulte posible alcanzar dicho consenso, las Administraciones educativas regularán las mayorías necesarias para la adopción de decisiones por el Consejo Escolar, a la vez que determinarán la necesidad de aprobación por mayoría cualificada de aquellas decisiones con especial incidencia en la comunidad educativa.

Composición:

El Consejo Escolar del Centro es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa. Estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Director del centro, que será su presidente y ejercerá también como Jefe de estudios.
- Un concejal o representante del Ayuntamiento.

- Un número de maestras y maestros que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo, elegidos por el Claustro y en representación del mismo. En estos momentos 3 profesores.
- Un número de padres y madres de alumnos, elegidos respectivamente por y entre ellos, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo. En estos momentos 3 representantes de padres.
- Un representante del personal de administración y servicios del centro.
- El secretario/a, que actuará como secretario del Consejo, con voz, pero sin voto.

Una vez constituido el Consejo Escolar del centro, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Uno de los representantes de los padres en el Consejo Escolar será designado por la asociación de padres más representativa del centro, de acuerdo con el procedimiento que establezcan las Administraciones educativas.

7.2.1.1.2. Claustro de profesorado.

LOE, artículos 128 y 129.

Decreto 76/2007, artículos 22 a 25.

El Claustro de Profesores es el órgano de participación del profesorado en el Centro; tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y decidir sobre todos los aspectos docentes del mismo.

El Claustro estará presidido por el director del Centro y estará integrado por la totalidad de los maestros que presten servicios docentes en horario lectivo en el mismo.

Sus competencias:

Sus competencias, que no han sido modificadas por la LOMCE, son, de acuerdo con el artículo 129 de la LOE, las siguientes:

- Formular propuestas dirigidas al equipo directivo para la elaboración del Proyecto Educativo del Centro y del plan anual del mismo.
- Establecer los criterios para la elaboración de los Proyectos Curriculares de etapa, aprobarlos, evaluarlos y decidir las posibles modificaciones posteriores de los mismos, conforme al Proyecto Educativo del Centro.
- Aprobar los aspectos docentes del plan anual del centro, conforme al Proyecto Educativo del Centro e informarlo antes de su presentación al Consejo Escolar, así como de la Memoria Final de Curso.
- Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación educativas.
- Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar del Centro.
- Conocer las candidaturas a la dirección y los programas presentados por los candidatos.
- Coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos y alumnas.
- Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del Centro realice la Administración Educativa o cualquier información referente a la marcha de este.
- Analizar y evaluar los aspectos docentes del Proyecto Educativo del Centro y del plan anual del mismo.

- Promover iniciativas en la formación del profesorado del Centro y elegir a su representante en el Centro de Profesores.
- Aprobar los criterios pedagógicos para la elaboración del horario general del Centro, de los horarios de los alumnos y de las alumnas y de los horarios del profesorado.
- Aprobar la planificación general de las sesiones de evaluación.
- Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar general del Centro a través de los resultados de las evaluaciones y de cuantos otros medios se consideren.
- Conocer las relaciones del Centro con las instituciones de su entorno.
- Cualesquiera otras que les sean atribuidas en la normativa vigente.

Normas de funcionamiento:

- El Claustro de profesores se reunirá, como mínimo una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además, una sesión de Claustro al principio del curso y otra al final de este.
- La asistencia a las sesiones del Claustro será obligatoria para todos sus miembros.
- Las reuniones serán convocadas por su presidente y notificadas a cada uno de sus miembros con una antelación de 48 horas, siendo preceptivo que en la 1ª convocatoria figure el orden del día.
- Las reuniones urgentes del Claustro de profesores no requerirán la citación por escrito, bastará con la comunicación oral a los miembros.
- El orden del día se fijará por el director, como presidente, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. No obstante, quedará válidamente constituido, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.
- No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos sus miembros y así se decida por mayoría, por la urgencia del caso.
- El quórum para la válida constitución del Claustro será de mayoría absoluta de sus componentes con derecho a voto. Si no existiese quórum, el Claustro se constituirá en segunda convocatoria quince minutos después de la señalada para la primera. Para ello es suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, en número no inferior a tres.
- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, salvo en los casos para los que expresamente sea requerida por la legislación vigente la mayoría absoluta y dirimirá los empates el voto del presidente.
- Las votaciones podrán realizarse a mano alzada, salvo que algún miembro pida que sea secreta y el presidente lo considere procedente.
- Ningún maestro podrá abstenerse en las votaciones, salvo en los casos determinados por ley.
- De cada sesión se levantará acta, que será firmada por el secretario con el visto bueno del presidente y se aprobará en la posterior reunión.
- Los miembros del Claustro podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen. En tal caso quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos del Claustro.
- En ausencia del director del centro, ejercerá la presidencia del Claustro el jefe de estudios. En ausencia del secretario ejercerá dichas funciones el maestro de menor edad.

La composición, competencias, funciones y régimen de funcionamiento de los diferentes órganos de gobierno y participación son los establecidos en el Decreto 40/2004, del 6 de mayo, por el que se regulan los órganos de gobierno en los centros públicos del Principado de Asturias. Asimismo, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, determina en su artículo 78 b) que los órganos de participación en el control y gestión de los centros son el Consejo Escolar y el Claustro, estableciendo en los artículos 82 y 84 sus atribuciones respectivas así como el decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias.

7.2.1.1.3. Equipo directivo.

LOE, artículo 131.

Decreto 76/2007, artículo 26.

El Equipo Directivo del Centro es el órgano de gobierno constituido por el director, el Jefe de Estudios y el Secretario, que asumen las competencias que la legislación vigente establezca.

Su mandato y designación como titulares de sus cargos se ha realizado a partir del proceso abierto con la Resolución por la que se convoca concurso de méritos entre el personal funcionario de carrera docente para la selección de directoras y directores de los centros públicos y equipos de orientación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y por la consiguiente resolución del mismo; sucediéndose posteriormente la propuesta para la jefatura de estudios y la secretaría del centro y el consiguiente nombramiento.

El equipo directivo que trabajará coordinadamente bajo la dirección del director o directora del centro, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo anterior y tendrá las siguientes **funciones**:

- Velar por el buen funcionamiento del centro y por la coordinación de los procesos de enseñanza y aprendizaje sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro, al Consejo Escolar y a otros órganos de coordinación didáctica del centro.
- Estudiar y presentar al Claustro y al Consejo Escolar propuestas para facilitar y fomentar la participación coordinada de toda la comunidad educativa en la vida del centro.
- Elaborar y actualizar el proyecto educativo del centro, el Reglamento de Régimen Interno y la Programación General Anual, teniendo en cuenta las propuestas formuladas por el Consejo Escolar y por el Claustro.
- Gestionar los recursos humanos y materiales del centro a través de una adecuada organización y funcionamiento de este.
- Proponer a la comunidad escolar actuaciones que favorezcan las relaciones entre los distintos colectivos que la integran, mejoren la convivencia en el centro y fomenten un clima escolar que favorezca el estudio y la formación integral del alumnado.
- Impulsar y fomentar la participación del centro en proyectos europeos, en proyectos de innovación y desarrollo de la calidad y equidad educativa, en proyectos de formación en centros y de perfeccionamiento de la acción docente del profesorado, y en proyectos de uso integrado de las tecnologías de la información y la comunicación en la enseñanza.

- Potenciar e impulsar la colaboración con las familias y con las instituciones y organismos que faciliten la relación del centro con el entorno.
- Proponer procedimientos de evaluación de las distintas actividades y proyectos del centro y elaborar la memoria final de curso, teniendo en cuenta las valoraciones 9 que efectúen el Claustro y el Consejo Escolar sobre el funcionamiento del centro y el desarrollo de la programación general anual.
- Promover experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, de acuerdo con lo recogido en el artículo 120.4 de la LOMLOE (Los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia o ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de ámbitos, áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, suponga discriminación de ningún tipo, ni se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para las Administraciones educativas).
- Fomentar la cualificación y formación del equipo docente, así como la investigación, la experimentación y la innovación educativa en el centro.
- Diseñar la planificación y organización docente del centro, recogida en la programación general anual.

Las **competencias y funciones** correspondientes a cada uno de los **miembros del Equipo Directivo**:

Director:

LOE, artículo 132.

Decreto 76/2007, artículo 27.

Ostenta la representación del Centro.

- Responsable de la organización y funcionamiento.
- Jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- Resolver alegaciones contra las calificaciones.
- Ejercer por delegación, competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Educativa del Principado de Asturias.
- Dirigir y coordinar todas las actividades del Centro.
- Garantizar el cumplimiento de la NORMA.
- Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los fines del Proyecto Educativo del Centro.
- Favorecer la convivencia en el centro.
- Impulsar la colaboración con las familias.
- Impulsar procesos de evaluación interna del centro docente, colaborar en las evaluaciones externas.
- Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y el Claustro del Profesorado.
- Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro.
- Proponer miembros del equipo directivo.
- Aprobar proyectos y normas.
- Aprobar la PGA.
- Decidir sobre la admisión de alumnado.

- Obtener recursos.
- Colaborar con las administraciones.
- Otras competencias.

La Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo LOMLOE) además añade las siguientes competencias:

- Promover experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, de acuerdo con lo recogido en el art 120.4.
- Fomentar la cualificación y formación del equipo docente, así como la investigación, la experimentación y la innovación educativa en el centro.
- Diseñar la planificación y organización docente del centro, recogida en la PGA.

Jefatura de estudios:

Decreto 76/2007, artículo 28.

- Participar coordinadamente junto con el resto del equipo directivo en el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo cuatro.
- Coordinar, de conformidad con las instrucciones de la Dirección, las actividades de carácter académico, de orientación y tutoría, extraescolares y complementarias del profesorado y del alumnado en relación con el proyecto educativo, las programaciones didácticas y la Programación general anual y velar por su ejecución.
- Coordinar las actuaciones de los órganos de coordinación didáctica y de los órganos competentes en materia de orientación académica y profesional y acción tutorial que se establezcan en los reglamentos orgánicos de los centros.
- Coordinar, con la colaboración del representante del centro correspondiente del profesorado y recursos que haya sido elegido por el Claustro, las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y coordinar las actividades de formación y los proyectos que se realicen en el centro.
- Ejercer, de conformidad con las instrucciones de la Dirección, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
- Elaborar, en colaboración con el resto de los miembros del equipo directivo, los horarios académicos del alumnado y del profesorado, de acuerdo con los criterios pedagógicos y organizativos incluidos en la Programación general anual, así como velar por su estricto cumplimiento.
- Coordinar la utilización de espacios, medios y materiales didácticos de uso común para el desarrollo de las actividades de carácter académico, de acuerdo con lo establecido en el proyecto educativo y en la Programación general anual.
- Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el titular de la Dirección dentro de su ámbito de competencias o por los correspondientes reglamentos orgánicos y disposiciones vigentes.

Secretaría:

Decreto 76/2007, artículo 29.

Participar coordinadamente junto con el resto del equipo directivo en el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 4.

- Ordenar el régimen administrativo y económico del centro, de conformidad con las instrucciones de la Dirección, elaborar el anteproyecto de presupuesto del centro educativo, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
- Ejercer, de conformidad con las instrucciones de la Dirección y bajo su autoridad, la caso, las medidas disciplinarias que correspondan.
- Actuar como secretario o secretaria de los órganos de participación en el control y gestión del centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos adoptados con el visto bueno del titular de la Dirección.
- Custodiar las actas, libros y archivos del centro docente y expedir, con el visto bueno del titular de la Dirección, las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados e interesadas.
- Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado y velar por el mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipamiento escolar de acuerdo con las indicaciones del titular de la Dirección.
- Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el titular de la Dirección dentro de su ámbito de competencias o por los correspondientes reglamentos orgánicos y disposiciones vigentes.

7.2.1.2. Órganos de Coordinación Docente.

7.2.1.2.1. Equipos de Ciclo.

Real Decreto 82/196, artículos 39 a 42.

Resolución de 6 de agosto de 2001, instrucciones 49 a 53.

El equipo inter-nivel/ciclo, que agrupa a todos los profesores que imparten docencia en los niveles asociados, es el órgano básico encargado de organizar y desarrollar, bajo la supervisión de la jefatura de estudios, las enseñanzas propias de los antiguos ciclos.

Cada uno de los equipos inter-nivel/ciclo estará dirigido por un coordinador, que desempeñará su cargo durante un curso académico y será designado por la directora a propuesta del equipo.

Cuando un profesor imparte docencia en varios niveles, a efecto de las reuniones de coordinación inter-nivel, se adscribirá, siempre que sea posible, a aquel equipo en cuyos cursos imparte más sesiones. Las reuniones del equipo se realizarán de acuerdo con la planificación establecida en la PGA, a propuesta del coordinador, que levantará acta de los temas tratados y acuerdos adoptados.

Los equipos de ciclo y los de nivel tendrán las reuniones que resulten necesarias, fundamentalmente a principios y finales de curso, para la realización de las tareas de planificación y evaluación y al menos una vez cada 15 días para labores de seguimiento.

Dichas reuniones serán de obligada asistencia para todos sus miembros. De los acuerdos tomados se dejará constancia en el acta de la reunión que redactará el coordinador o coordinadora.

Sus funciones son las siguientes:

- Programar las actividades docentes, diseñar los materiales de trabajo del alumnado, buscar los recursos didácticos para su intervención educativa y elaborar las adaptaciones curriculares para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- Evaluar las actividades docentes y aplicar las medidas correctoras en relación con el alumnado, el profesorado y los materiales y recursos.
- Informar sobre el alumnado, y singularmente el de necesidades educativas especiales, en el paso de nivel.
- Organizar y realizar las actividades complementarias del nivel.
- Compartir información relevante, a principios de curso, sobre las circunstancias del alumnado, a partir del tutor anterior y revisando los informes de fin de curso.
- Buscar soluciones y tomar decisiones ante situaciones problemáticas coyunturales o de alumnos concretos.
- Informar a las familias en las reuniones trimestrales.
- Formular propuestas al equipo directivo y al Claustro relativas a la elaboración del Proyecto Educativo de Centro y de la Programación General Anual.
- Formular propuestas a la Comisión de Coordinación Pedagógica relativas a la elaboración de las concreciones curriculares de etapa y a las programaciones didácticas y de aula.
- Mantener actualizada la metodología didáctica.
- Organizar y realizar las actividades complementarias inter-nivel.
- Formular propuestas sobre necesidades y adquisiciones de material.

7.2.1.2.2. Comisión de Coordinación Pedagógica.

Real decreto 82/1996, artículos 43 a 44.

Resolución de 6 de agosto de 2001, instrucciones 54 a58.

Al ser este centro de menos de 12 unidades, se puede crear una comisión para el desarrollo de las funciones de la CCP.

La Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP) estará integrada por:

- El/la director/a, que la presidirá.
- El/la jefe/a de Estudios.
- El/La Coordinador/a del Plan de lectura, escritura e investigación.
- El/la Coordinador/a del Proyecto Bilingüe.
- El/la Coordinador/a del Proyecto T.I.C.
- El/La Orientador/a Educativo/a.
- Los/Las Coordinadores/as de los equipos inter-niveles.
- Los coordinadores de otros posibles programas específicos del centro, cuya presencia ordinaria o discrecional se estime necesaria (PROA, PDC...)

Se reunirá, actuando de secretario el maestro de menor edad, con una periodicidad mensual. De estas reuniones se deberá levantar acta, copia de la cual deberá entregarse a jefatura de estudios.

Sus funciones son:

- Coordinar de forma habitual y permanente las tareas docentes del profesorado, equipos de nivel, tutores y especialistas, así como las actividades lectivas, docentes, complementarias y extraescolares.
- Coordinar los trabajos académicos y la actividad lectiva del Centro.

- Establecer las directrices generales para elaborar y revisar las concreciones curriculares de etapa, así como dirigirlas y coordinarlas.
- Asegurar la coherencia entre el Proyecto Educativo del Centro, las Concreciones Curriculares y la Programación General Anual; así como proponer al Claustro su evaluación, aprobación y modificaciones.
- Velar por el cumplimiento de los Concreciones Curriculares en la práctica docente, así como su evaluación.
- Revisar la organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial.
- Elaborar propuestas de criterios y procedimientos para las adaptaciones curriculares y planes para la atención a la diversidad del alumnado.

7.2.1.2.3. Equipos docentes.

Estará formado por todo el profesorado que imparte docencia en un mismo nivel. Se reunirá al menos dos veces al trimestre, siendo una de estas sesiones de evaluación.

Sus funciones son:

- Dar una respuesta adecuada al ritmo de aprendizaje de las necesidades del alumnado en cualquier momento del curso, previamente a la adopción de otras medidas.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado. El tutor/a de cada nivel, levantará acta de las reuniones según orden del día y las enviará a jefatura de estudios.

7.2.1.2.4. Tutorías.

Real Decreto 83/1996, artículos 45 y 46.

Resolución de 6 de agosto de 2001, instrucciones 59 a 65.

Decreto 57/2022, artículo 28.

La tutoría y la orientación de los alumnos formarán parte de la función docente. Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor, que será designado por el director, a propuesta del Jefe de Estudios y aplicando los criterios que la normativa legal vigente establezca.

La tutoría de cada grupo clase de alumnos recaerá preferentemente en el profesor de Educación Infantil o Educación Primaria que tenga mayor horario semanal con dicho grupo.

Dada la necesidad, derivada de la plantilla docente del colegio, de que determinadas tutorías sean ejercidas por profesorado especialista, éstas se asignarán de manera que no coincidan dos especialistas tutores en el mismo nivel y que haya al menos un tutor generalista en el equipo de nivel correspondiente; se procurará entonces que el especialista tutor imparta las materias de su especialidad en los grupos clase de su inter-nivel.

Los tutores y tutoras de cada grupo clase ejercerán la tutoría hasta la finalización del ciclo de dos niveles de Educación Primaria contemplado en nuestro proyecto educativo de centro, o hasta la finalización del ciclo de tres cursos de Educación Infantil.

Sus funciones son:

Los maestros tutores ejercerán, además de las funciones encomendadas al profesorado, contempladas en el Título III, capítulo I de la Ley Orgánica de Educación, las siguientes:

- Participar en el desarrollo del PAT y en las actividades de orientación, bajo la coordinación de la jefatura de Estudios. Contarán con la colaboración de la Unidad de Orientación del centro.
- Coordinar la actuación educativa del profesorado de cada grupo y el proceso de evaluación del alumnado de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción del alumnado de un nivel a otro, previa audiencia a sus padres/madres o tutores legales.
- Atender a las dificultades de aprendizaje del alumnado, para proceder a la adecuación personal del currículo, adoptando, tan pronto como surjan, las oportunas medidas ordinarias de apoyo y refuerzo.
- Favorecer la atención individualizada y personalizada del alumnado, teniendo en cuenta la colaboración con las familias y agentes del entorno social, y la adopción de medidas que favorezcan la convivencia, el aprendizaje y la transición entre los diferentes cursos y etapas.
- Facilitar la integración del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- Colaborar con la Unidad de Orientación en los términos que establezca Jefatura de Estudios.
- Orientar y encauzar los problemas e inquietudes del alumnado, en colaboración con el equipo de orientación educativa.
- Informar a las familias y al alumnado de su grupo de aquello que les concierne relativo a las actividades escolares y el rendimiento académico.
- Facilitar la cooperación educativa profesorado/familias.
- Realizar las tareas de registro de información en la aplicación corporativa SAUCE.
- Conocer y colaborar con el personal de comedor en la solución de problemas de convivencia.

El Jefe de Estudios coordinará el trabajo de las tutorías y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

Los profesores tutores celebrarán, al menos, una reunión trimestral de grupo con los padres y madres de alumnos y las reuniones individuales que se estimen oportunas a lo largo del curso. La Jefatura de Estudios celebrará, al menos, una reunión trimestral del conjunto de maestros tutores, para coordinar las tareas de orientación y tutoría del alumnado.

7.2.1.3. Otros órganos.

Las funciones del **coordinador o coordinadora del Proyecto de Integración de las Nuevas Tecnologías** de la Información y de la Comunicación en la Educación serán las siguientes:

- a) Organizar y gestionar los medios y recursos de que dispone el centro y mantenerlos operativos y actualizados.
- b) Informar al profesorado sobre las nuevas herramientas, los productos y sistemas disponibles para la educación y difundir su utilización en el aula.
- c) Apoyar al profesorado en la integración de las nuevas tecnologías informáticas y audiovisuales en el currículo.

d) Actuar como dinamizador e impulsor en el centro de cuantas iniciativas y proyectos surjan entre el profesorado y alumnado, relacionados con las nuevas tecnologías y la educación.

e) Cualquier otra que se le encomiende en la resolución de convocatoria del proyecto.

67. Las funciones del coordinador o coordinadora del Programa de Apertura de Centros a la Comunidad serán las siguientes:

a) Apoyar al profesorado, monitores y otros agentes sociales que participen en el desarrollo de actividades propias del programa.

b) Organizar y gestionar los medios y recursos de que dispone el centro para el desarrollo de las actividades.

c) Promover y dinamizar en el centro un equipo de maestros y maestras para el desarrollo y consolidación del programa, que debe aspirar a convertirse en un recurso estable del proyecto educativo.

d) Sincronizar y armonizar cuantas iniciativas y proyectos surjan entre el profesorado y alumnado, relacionados con las actividades programadas.

e) Cualquier otra que se le encomiende en la resolución de convocatoria del programa.

El representante del Claustro en el correspondiente centro del profesorado y recursos, tendrá las siguientes funciones:

a) Hacer llegar al Consejo del centro del profesorado y recursos y a su Dirección las necesidades de formación, y las sugerencias sobre la organización de las actividades, manifestadas por el Claustro o por los equipos de ciclo.

b) Participar en las reuniones que al efecto convoque la Dirección del centro de profesores y recursos o la del propio centro.

c) Informar al Claustro y difundir entre el profesorado las actividades de formación que les afecten.

d) Colaborar con la Jefatura de estudios en la coordinación de la participación del profesorado en las actividades del centro de profesores y recursos, cuando se haga de forma colectiva.

e) Cualquier otra que le encomiende la Dirección del centro en relación con su ámbito de competencias.

Los maestros y las maestras que no tengan asignada la tutoría directa sobre un grupo, podrán ser propuestos por la Jefatura de Estudios para desempeñar otras tareas de coordinación necesarias para el buen funcionamiento del centro. Estas funciones serán desarrolladas bajo la coordinación y dirección de la Jefatura de Estudios.

7.2.1.3.1. Asociaciones de madres y padres de alumnos.

Real Decreto 82/1996, artículo 55.

Artículo 55. Asociaciones de padres de alumnos.

1. En las escuelas de, educación infantil y en los colegios de educación primaria podrán existir las asociaciones de padres de alumnos reguladas en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio,

2. Las asociaciones de padres de alumnos podrán:

a) Elevar al consejo escolar propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo y de la Programación General Anua.

b) Informar al consejo escolar de aquellos aspectos de la manera del centro *que* consideren oportuno.

c) Informar a los padres de su actividad.

- d) Recibir información del consejo escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.
- e) Elaborar informes para el consejo escolar a iniciativa propia o a petición de este.
- f) Elaborar propuestas de modificación del reglamento de régimen interior.
- g) Formular propuestas para la realización de actividades complementarias,
- h) Conocer los resultados académicos y la valoración que de los mismos realice el consejo escolar.
- i) Recibir un ejemplar del proyecto educativo, del proyecto curricular de etapa y de sus modificaciones.
- j) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el centro.
- k) Fomentar la elaboración entre los padres y los maestros del centro para el buen funcionamiento de este.
- 1) Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el consejo escolar.

Nuestro centro educativo dispone de Asociación de madres y padres, formada por una presidenta, una secretaria, una tesorera y 7 vocales.
Se encuentran representados en el consejo escolar por uno de sus miembros.

Colaboran con el centro en muchas de las actividades planteadas y organizan otras para financiar actividades.

7.2.1.3.2. Comisión de Salud Escolar.

Decreto 17/2018.

La Comisión de Salud Escolar de los centros docentes sostenidos con fondos públicos estará integrada por:

- a) La persona titular de la Dirección del centro docente, que la presidirá.
- b) Una persona en representación del personal docente elegida por y entre las representantes del Claustro en el Consejo Escolar o en el Consejo Social, que asumirá la secretaría.
- c) Una persona representante del personal de administración y servicios del centro que forme parte del Consejo Escolar o, en su defecto, elegida por y entre sus miembros.
- d) Una persona en representación del alumnado que será elegida por y entre el alumnado que forme parte del Consejo Escolar o del Consejo Social, con los límites establecidos en el artículo 127.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- e) Una persona en representación de los padres y madres del alumnado.
- f) Una persona en representación del Ayuntamiento en que esté ubicado dicho centro que forme parte del Consejo Escolar o del Consejo Social del centro docente o, en su defecto, quien designe el Ayuntamiento correspondiente.
- g) Una persona en representación del Servicio de Salud del Principado de Asturias, que será designada por la Gerencia del Área Sanitaria a la que corresponda el centro docente.

7.2.1.3.3. Comisión de Convivencia.

Decreto 76/2007, artículo 8.2 y 8.3.

Decreto 249/2007, artículo 23 y 24.

En el seno del Consejo Escolar se constituirá anualmente una comisión de convivencia, compuesta por el director o la directora, el titular de la jefatura de estudios, un profesor, un padre de alumno y un alumno, elegidos entre los representantes de cada uno de los sectores presentes en este órgano colegiado.

La comisión de convivencia ejercerá las funciones previstas en el artículo 24 del texto modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

7.2.1.3.4. Comisión de Gestión Económica.

Decreto 76/2007, artículo 8.4 y 8.5.

La comisión de gestión económica estará constituida por el/a Director/a, el/a Secretario/a, un/a profesor/a y un padre o madre de alumno/a, elegidos entre los miembros del Consejo escolar por cada uno de los sectores respectivos.

7.2.1.3.5. Comisión de Igualdad.

Decreto 76/2007, artículo 8.6.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 126.2, establece que una vez constituido el Consejo Escolar del centro, designará a una persona que impulse medidas educativas **que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.**

Con respecto a las comisiones del Consejo Escolar, se tendrá presente que, en los centros de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria con menos de seis unidades, no será obligatoria la constitución de ninguna comisión en su seno (Decreto 76/2007, disposición adicional única).

7.2.2. Las normas que favorezcan las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

La LOE establece en su artículo 121 que los centros incluirán en sus proyectos educativos un plan de convivencia. En el Principado de Asturias, el Decreto 249/2007, modificado por el Decreto 7/2019 establece que la concreción anual de este plan de convivencia se incorporará a la Programación General Anual. Los artículos 24.bis y 24.ter de este decreto establecen medidas que afectan a la gestión del centro y al proceso de enseñanza y aprendizaje y acción tutorial.

En el Plan Integral de Convivencia y en nuestras Normas de Organización y Convivencia, quedan recogidos todos los aspectos establecidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 249/2007, modificado por el Decreto 7/2019, en las normas de organización y funcionamiento se concretarán los siguientes aspectos:

7.2.2.1. Normas de organización y participación en la vida del centro.

El artículo 24 bis, establece las **medidas que afectan a la gestión del centro.**

1. Los centros docentes, de acuerdo con los principios contenidos en el Plan Integral de Convivencia aplicarán las medidas organizativas, curriculares y de coordinación que

garanticen la participación de la comunidad educativa y favorezcan la convivencia positiva. Se prestará especial atención a la gestión democrática del centro y del aula; la coordinación de las actuaciones docentes; la programación y desarrollo del currículo; las estrategias metodológicas participativas; la evaluación del progreso del alumnado y de la práctica docente; y la propuesta de actividades complementarias y extraescolares.

2. Así mismo a través de las actividades de enseñanza y aprendizaje se promoverá la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y la prevención de la violencia de género y el respeto a las distintas identidades de género y orientaciones sexuales.

3. Los centros docentes, a través del Plan Integral de Convivencia, establecerán medidas para la prevención de las conductas contrarias a las normas de convivencia y/o gravemente perjudiciales establecidas en los artículos 36 y 39 y especialmente de las actitudes y comportamientos sexistas; el rechazo, acoso u hostigamiento contra miembros de la comunidad educativa por su nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidad física, psíquica o sensorial, o con otras condiciones personales o socioeconómicas; y cualquier otro comportamiento que impida el pleno desarrollo personal o social del alumnado.

En el **artículo 24 ter.** se recogen las **medidas que afectan al proceso de enseñanza y aprendizaje y acción tutorial.**

1. Todo el profesorado del centro contribuirá a la difusión entre el alumnado y las familias del contenido del Plan Integral de convivencia.

2. El profesorado, a través de la planificación y desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje:

a) favorecerá un clima de aula positivo, potenciando la participación del alumnado y favoreciendo el establecimiento de relaciones positivas entre el alumnado y entre éste, el profesorado y el resto de los miembros de la comunidad educativa.

b) promoverá la cultura de la paz, la participación democrática, el diálogo, el debate y la reflexión, el respeto, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos a través de la mediación.

3. La acción tutorial, desarrollada por todo el profesorado, contribuirá al establecimiento de un clima positivo de convivencia en el centro.

4. El equipo docente realizará un seguimiento del clima de convivencia del grupo, establecerá actuaciones para mejorarlo y tratará coordinadamente los conflictos que surjan, estableciendo las medidas educativas adecuadas para su resolución.

5. El tutor o la tutora de cada grupo de estudiantes, en coordinación con el equipo docente, favorecerá una adecuada convivencia entre los distintos miembros de la comunidad educativa y promoverá la utilización del diálogo y de la mediación en la resolución de los conflictos.

6. Los tutores y tutoras, en coordinación con el equipo docente, promoverán la participación de todo el alumnado del grupo en la elaboración de las normas de convivencia, favoreciendo la discusión grupal, el debate y la reflexión individual en torno a las mismas.

7. El plan de acción tutorial de cada centro docente incluirá, entre sus objetivos y actuaciones, las previsiones necesarias para contribuir al establecimiento de relaciones democráticas en el centro, al respeto a las normas de convivencia y al desarrollo del Plan Integral de Convivencia.

7.2.2.2. Mecanismos favorecedores del ejercicio del alumnado y sus deberes.

Con el fin de favorecer la convivencia en los centros se deben establecer unas medidas.

En el **artículo 25**, se hace referencia a la **elaboración** de dichas **normas de convivencia**.

Las normas de convivencia del centro, que serán de obligado cumplimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, incluirán los derechos y deberes del alumnado, las medidas preventivas, las conductas contrarias a las normas de convivencia y las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia establecidas en los artículos 36 y 39 y las medidas para la corrección establecidas en los artículos 37 y 40. Artículo 26. Reglamento de Régimen Interior.

1. El Reglamento de Régimen Interior de los centros docentes concretará las normas de organización y participación en la vida del centro que garanticen el cumplimiento del Plan Integral de Convivencia, los mecanismos favorecedores del ejercicio de los derechos del alumnado y sus deberes, el proceso de mediación, así como las correcciones que correspondan para las conductas contrarias a las normas de convivencia mencionadas, de conformidad con lo que dispone este Decreto.

2. También establecerá los mecanismos de comunicación con la familia concretando los instrumentos y procedimientos para informar sobre la evaluación del alumnado y el absentismo, y las correspondientes autorizaciones o justificaciones, para los casos de inasistencia, o de salidas fuera del recinto del centro escolar, cuando éstos son menores de edad.

3. El Reglamento de Régimen Interior será de obligado cumplimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, y será publicado, al menos, en el tablón de anuncios y en la página web del centro.

El **artículo 27**, establece las **medidas educativas y preventivas**.

1. El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas.

2. El centro educativo podrá requerir a los padres y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

Por su parte, en el **artículo 28**, encontraremos los **compromisos de convivencia**.

1. Los padres del alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia en cualquier momento del curso, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.

2. El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

7.2.2.3. El proceso de mediación.

El **artículo 29**, establece el **objeto y ámbito de la mediación**.

1. La mediación escolar es un método de resolución de conflictos mediante la intervención de una tercera persona, con formación específica e imparcial, con el objeto de ayudar a las partes a obtener por ellas mismas un acuerdo satisfactorio.

2. El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre las personas integrantes de la comunidad escolar, aunque no estén tipificados como conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

3. Se puede ofrecer la mediación en la resolución de conflictos generados por conductas del alumnado contrarias a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, salvo que se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la conducta sea una de las descritas en los apartados a), b), c), d) o e) del artículo 39, y se haya utilizado grave violencia o intimidación.
- b) Que ya se haya utilizado reiteradamente el proceso de mediación en la gestión de los conflictos con el mismo alumno o alumna, durante el mismo curso escolar, cualquiera que haya sido el resultado de estos procesos.
- c) Que se considere una conducta grave contraria a la autoridad del profesorado de las establecidas en el artículo 36.2 cuando el profesor o profesora actúe en calidad de representante en órganos de gobierno o como miembro del equipo directivo.

4. Se puede ofrecer la mediación como estrategia de reparación o de reconciliación, una vez aplicada una medida correctora, para restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

En el **artículo 30**, se establecen los **principios de la mediación escolar**.

La mediación escolar regulada en este título se basa en los principios siguientes:

- a) La voluntariedad, según la cual las personas implicadas en el conflicto son libres de acogerse o no a la mediación, y también de desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- b) La imparcialidad de la persona mediadora que tiene que ayudar a las personas participantes a alcanzar el acuerdo pertinente sin imponer ninguna solución ni medida concreta ni tomar parte. Asimismo, la persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos que han originado el conflicto.
- c) La confidencialidad, que obliga a las personas participantes en el proceso a no revelar a personas ajenas al proceso de mediación la información confidencial que obtengan, excepto en los casos previstos en la normativa vigente.
- d) El carácter personalísimo, que supone que las personas que toman parte en el proceso de mediación tienen que asistir personalmente a las reuniones de mediación, sin que se puedan valer de personas representantes o intermediarias.

En el **artículo 31**, se regula la **Formación y acreditación de Mediadores**.

La formación y acreditación de las personas integrantes de la comunidad educativa que actúen o puedan actuar como mediadores en los conflictos será determinada por la Consejería competente en materia de educación.

El **artículo 32**, establece los **efectos de la mediación**.

1. El proceso de mediación se inicia por ofrecimiento de la dirección del centro y si finaliza con acuerdo, una vez producida la conciliación y cumplidos, en su caso, los pactos de reparación, la persona mediadora se lo comunicará por escrito a la dirección. En el supuesto de que respecto a los hechos a los que se refiera la mediación se estuviera tramitando un procedimiento de corrección educativa, el instructor o instructora propondrá la terminación del mismo con archivo de las actuaciones.

2. Si el proceso de mediación finaliza sin acuerdo, o se incumplen los pactos de reparación por causa imputable al alumno o alumna o sus padres, la persona mediadora lo comunicará por escrito a la persona titular de la dirección del centro, que adoptará alguna de las siguientes medidas:

- a) Iniciará el procedimiento para la aplicación de medidas correctoras, en el caso de que los hechos que dieron lugar a la puesta en marcha del procedimiento de mediación sean constitutivos de conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para las mismas.

b) Si ya se hubiese iniciado procedimiento, la persona titular de la dirección del centro ordenará la continuación del mismo, reanudándose el cómputo de los plazos previstos en los artículos 36 y 39 y pudiendo adoptar, si proceden, las medidas provisionales del artículo 47 de este Decreto.

3. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo de mediación porque la persona perjudicada no acepte la mediación, las disculpas del alumno o la alumna o el compromiso de reparación ofrecido, o cuando el compromiso de reparación acordado no se pueda llevar a cabo por causas ajenas a la voluntad del alumno o la alumna, esta actitud debe ser considerada como circunstancia que puede disminuir la gravedad de su actuación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 34.1 de este Decreto.

4. La persona mediadora puede dar por acabada la mediación en el momento que aprecie falta de colaboración en una de las personas participantes o la existencia de cualquier circunstancia que haga incompatible la continuación del proceso de mediación de acuerdo con los principios establecidos en este título.

5. El proceso de mediación se debe resolver en el plazo máximo de quince días desde la designación de la persona mediadora. Las vacaciones escolares interrumpen el cómputo del plazo.

7.2.3. La organización y reparto de las responsabilidades no definidas por la normativa vigente.

Las normas de organización y funcionamiento concretarán todos aquellos aspectos del funcionamiento y organización del centro educativo que no estén reguladas normativamente, y, si procede, las personas responsables de su atención.

7.2.3.1. Vigilancia de recreos y alumnado transportado.

7.2.3.1.1. Vigilancia de recreos.

- Para la **vigilancia de recreos** se establecen turnos rotatorios de cuatro profesores, repartidos dos y dos, de lunes a viernes, tratando de respetar que los profesores que realizan la vigilancia impartan docencia en esos grupos.
- Los docentes encargados de vigilancia deberán ser puntuales, tratando de encontrarse ya en su zona de patio antes de la presencia de los alumnos.
- Los alumnos deben ser acompañados al patio por el profesor que imparta docencia en ese grupo previo al recreo. Permanecerá con ellos hasta la presencia de los profesores vigilantes.
- Si por alguna circunstancia algún docente tuviese que dejar a un grupo de alumnos-as en el aula tendrá la obligación de estar pendiente de dichos alumnos.
- No se puede subir a las aulas ni a los aseos del interior del edificio en la hora de recreo salvo con permiso de los maestros-as de vigilancia.
- Podrán usarse balones siempre y cuando no sean reglamentarios, debiendo ser de material blando para evitar riesgos derivados de golpes.
- Existen dos zonas diferenciadas de patios:
 - **Patio zona principal:** Divido en tres zonas con diferentes actividades programadas. La vigilancia la realizan dos profesores. Se van rotando para poder disfrutar de la zona de juegos. Los días de lluvia todos los alumnos de infantil y primero permanecen en una o dos aulas acompañados de un profesor.
 - **Patio zona trasera:** Divido en diferentes zonas con actividades programadas. La vigilancia la realizan dos profesores. Se van rotando para poder disfrutar de las diferentes zonas de juegos. Los días de lluvia se dividen en la zona cubierta y en la biblioteca, zona de pasillo y entrada, vigilados por los profesores de patio.

7.2.3.1.2. Alumnado transportado.

Para atender a los alumnos transportados se establecen turnos rotarios de dos profesores encargados de realizar la vigilancia de dicho transporte.

Se realiza **vigilancia de transporte** a primera hora de la mañana, de 09:15 a 09:30, en turnos de dos personas, que se sitúan en dos zonas diferenciadas para la vigilancia de los alumnos, una zona para Infantil, 1º y 2º de Educación Primaria, otra zona para el resto de cursos.

La entrada de los alumnos al centro no puede realizarse hasta que no estén presentes los profesores de vigilancia de transporte.

Atendiendo a esto, el centro permite la entrada de todos los alumnos sobre las 09:15 horas que es cuando comienzan a llegar los alumnos transportados, si bien es importante aclarar que la **entrada oficial al centro**, para el resto de alumnado, **es a las 09:30**, una vez que los profesores de vigilancia están en sus zonas y pueden vigilar tanto a los transportados como al resto de alumnos.

Por lo tanto **no podrán acceder alumnos mientras no haya profesores de guardia**, además este acceso será permitido siempre y cuando los alumnos cumplan las normas de convivencia establecidas, pudiendo ser retirado este privilegio.

Los profesores del correspondiente turno de vigilancia deben llegar al centro un cuarto de hora antes del comienzo de las clases y deberán estar hasta las 13:30 horas en septiembre y junio, hasta las 15:30 horas el resto del curso o hasta que todos los transportes hayan salido.

La dirección del colegio organizará los equipos, de manera que haya profesores controlando el acceso al recinto escolar y vigilando los espacios señalados para los alumnos de cada etapa escolar, desde quince minutos antes del comienzo de la jornada lectiva; y que, igualmente, se realice la vigilancia para el servicio del transporte.

El **alumnado transportado** entrará por el portón trasero, será recibido por dos profesores de vigilancia.

- **Patio trasero:** Un profesor permanecerá en el patio trasero vigilando, se abrirá la puerta de acceso a la biblioteca para que puedan entrar los alumnos de 3º a 6º de educación primaria, que permanecerán en el pasillo y hall de entrada los días de lluvia o en el patio si la climatología lo permite.
- **Patio delantero:** El segundo profesor de vigilancia acompañará a los alumnos de infantil transportados a la zona delantera. Allí permanecerá vigilando y recibirá a los alumnos de infantil de 3 a 5 años y a los alumnos de 1º y 2º, que entraran por la entrada principal. Los días de lluvia permanecerán en el pasillo y hall de entrada, el resto de los días podrán disfrutar del patio si la climatología lo permite.

El profesor que imparta docencia a primera hora será el encargado de acompañar al grupo a su aula a la hora de entrada.

7.2.3.2. Sustituciones.

El Equipo Directivo establecerá un protocolo para la organización de los correspondientes turnos y tareas de sustituciones docentes con las horas disponibles de todo el profesorado y aplicará los siguientes **criterios** para la organización de los correspondientes turnos y tareas de sustituciones docentes:

- Cubrir una falta de asistencia de un/a profesor/a se considera prioritario, por lo que a la hora de confeccionar el cuadro de sustituciones se tendrán en cuenta todos los tramos horarios de libre disposición.
- Todo el profesorado con horario disponible entrará a formar parte del cuadro de sustituciones, a excepción del profesorado de religión. Asimismo, en casos de estricta necesidad entrarán a sustituir los miembros del Equipo directivo.
- Cualquier sustitución que surja, será estudiada y resuelta por la Dirección del centro, siguiendo los criterios generales establecidos y tomando aquellas medidas que propicien el buen funcionamiento de la tarea docente y una correcta atención educativa.
- La Dirección del centro llevará el control de ausencias y sustituciones del profesorado y las comunicará, siempre que sea posible, a través del tablón de anuncios de la sala de profesores.
- Cuando la ausencia no sea sobrevenida, el profesor/a deberá dejar al director las clases preparadas con las tareas programadas para que el sustituto/a pueda continuar con la programación.

1º) En caso de IT hasta que se cubre la plaza:

1. Docente con mayor prioridad horaria.
2. Docente del mismo nivel.
3. Docente del mismo ciclo.
4. Docente de cualquier otro ciclo.

2º) En caso de sustituciones esporádicas sin IT:

- Se seguirá el orden establecido en el cuadro de sustituciones, que figurará en la sala de profesores, se tendrá en cuenta que la asignación de sustituciones sea lo más equilibrada posible.
- En caso de que no haya suficiente profesorado sin docencia directa destinado a sustituciones:
 1. Profesorado que esté realizando apoyo/refuerzo.
 2. Profesorado que esté realizando un desdoble.
 3. Profesorado de PT/AL que apoye en el aula donde falte el docente.
- Los maestros/as de infantil y de primaria realizarán las sustituciones donde sea más necesaria su presencia.
- Cuando el docente a sustituir sea un especialista, el alumnado se quedará con su tutor/a, excepto aquellos casos en que el tutor/a tenga asignada en su horario la atención a otro grupo de alumnos.

Como norma general, el profesorado que pueda prever con tiempo que va a faltar, dejará programada la tarea a realizar por sus sustitutos/as. En el caso de no poder dejar con anticipación tarea programada, quedará a criterio del tutor/a o profesorado sustituto el contenido a desarrollar en esa sesión.

7.2.3.3. Actividades complementarias y extraescolares.

7.2.3.3.1. Actividades complementarias.

Requisitos y asistencia de las salidas del centro.

Las actividades complementarias que requieran la salida del centro se organizarán en los diferentes niveles bajo la supervisión de la dirección.

Siempre que organicemos una de estas actividades se tendrá en cuenta:

- De cada actividad se informará por escrito, con la antelación suficiente, a las familias, detallando el lugar, día, hora de cada salida y, en su caso, del coste individual de gastos de participación o desplazamiento. En la misma comunicación se incluirá el modelo de autorización familiar preceptivo. Las familias a comienzos del curso podrán firmar una autorización válida durante el curso, para las actividades que requieran salidas fuera del recinto escolar aprobadas en la PGA. Las familias podrán mostrar su desacuerdo y no autorizar a sus hijo/as a determinadas actividades fuera del centro, entregando escrito en secretaria del centro.
- Los importes recaudados para los mencionados gastos de las actividades complementarias serán debidamente contabilizados por el colegio y destinados exclusivamente a los fines que los motivaron.
- El alumnado que no tenga dicha autorización será atendido en el centro por profesorado disponible y participará en las clases del curso más cercano al suyo.
- Se procurará que los vehículos que se utilicen para las salidas didácticas estén dotados con cinturones de seguridad. En los casos en los que no se pueda conseguir vehículo con cinturones, y para que las actividades puedan seguir realizándose, se accederá a utilizar transporte sin estas medidas de seguridad, haciéndolo constar en la comunicación a las familias, y siempre que estas asuman esta circunstancia y eximan al centro de cualquier responsabilidad que esta medida pueda ocasionar.
- Una vez cumplimentado por las familias el Impreso de Información autorización, éste será entregado al maestro tutor, así como el importe de los servicios (autobús, precio de las entradas...) que se fuesen a utilizar.
- Se procurará que asista la mayoría de los integrantes del colectivo escolar al que van dirigidas.
- Estarán incluidas en la PGA.
- Se cubrirá por parte del profesorado responsable, la ficha de valoración de la actividad y se enviará a dirección.
- La organización de la salida es competencia del equipo de profesorado implicado.
- Los profesores han de comunicar a la dirección la fecha, condiciones y relación de alumnado participante en la actividad, así como los alumnos que no participan, con el fin de organizar las oportunas medidas de atención educativa.
- No podrá salir del centro ningún alumno sin la correspondiente autorización.
- Los alumnos y alumnas que no participen en la actividad y que asistan al centro, serán atendidos en la forma que se establezca por la dirección.
- Los alumnos, salvo casos excepcionales y autorizados por escrito, saldrán y volverán al centro; todos los alumnos participantes deben integrarse al recinto escolar y salir cuando proceda.
- En la realización de actividades complementarias además del profesorado que programa la actividad, podrá participar profesorado de apoyo. La dirección organizará el profesorado acompañante a dichas actividades según el tipo de actividad y las necesidades que se estimen derivadas de la misma.

Salidas con alumnado NEAE:

En la organización de estas actividades y al objeto de conciliar los intereses y limitaciones de todos los alumnos, se tendrá **especialmente en cuenta al alumnado con NEE**, procurando adaptar, en la medida de lo posible, las salidas para que puedan ser realizadas por los mismos. En todo caso se precisa de un informe previo del Equipo de Atención Al alumnado con Necesidades Educativas Especiales que recomendará la conveniencia de la asistencia del alumnado al tipo de salida que se proponga. Para ello se procederá del siguiente modo:

- Se valorarán todos los aspectos relacionados con la actividad que se vaya a realizar: horarios, distancias, dificultades que conlleve, medios de transporte, recorridos, realización de comidas, etc.
- Se hará un estudio individual de las circunstancias y condicionantes que se observen en cada alumno/a en relación con la actividad planteada.
- Una vez analizados todos los extremos anteriores, el maestro/a responsable de la actividad decidirá acerca de la conveniencia o no de que dicho alumno /a participe en la salida teniendo en cuenta las siguientes casuísticas:
 - Participación, siempre que el Equipo de Atención al Alumnado con NEE lo considere adecuado al no detectarse riesgos previsibles para dicho alumno/a y al no comprometer la realización de la actividad.
 - Asistencia al Colegio, en donde recibirá la atención adecuada, cuando el Equipo de NEE. haya determinado la inconveniencia de la asistencia a la salida programada.
- El tutor informará al Equipo Directivo sobre la decisión tomada en cuanto a la participación no del alumno/a con NEE en la actividad.
- El tutor informará a la familia sobre las características de la actividad y sobre la conveniencia o la inconveniencia de la participación del alumno/a en la misma.
- Las decisiones así tomadas por parte de los tutores serán respaldadas por el Equipo Directivo. Cualquier reclamación al respecto deberá formularse por escrito ante la Dirección del centro.

Profesorado participante en las salidas:

El profesorado que participe en las actividades quedará regulado del siguiente modo:

- En las actividades que se realicen fuera del recinto escolar y que tengan monitores/as y transporte, acompañará al alumnado el profesorado que haya programado dicha actividad. En caso de que el desplazamiento sea a pie o que hay un alumno con necesidades educativas especiales, podrá acompañar al grupo profesorado de apoyo y /o auxiliar educativo.
- En la realización de actividades complementarias sin monitores/as, además del profesorado que programa la actividad, participará en el mismo profesorado de apoyo.
- Jefatura de Estudios organizará el profesorado acompañante a dichas actividades.

Salidas didácticas de larga duración:

- Podrán programarse "salidas didácticas de larga duración" (Viajes de Estudios ...), que contemplen la posibilidad de que el alumnado esté más de un día pernoctando fuera de su ámbito familiar.

- Para aquellos viajes, excursiones y visitas con pernocta, se dispondrá, como máximo de cinco días lectivos. Cuando la duración de la actividad sea superior a cinco días lectivo, será aprobada por el Consejo Escolar con el VºBº de la administración educativa.
- En la Programación de las salidas se incluirá al profesorado que haya programado la actividad y que vaya a acompañar al alumnado y, en su caso, a los padres y madres que vayan a participar si fuere necesaria su presencia.
- Serán acompañantes preferentemente los tutores, el profesorado del mismo nivel, ciclo o los especialistas que incidan en el mismo.
- Caso de no poder asistir ninguno de los anteriores, el director a propuesta de Jefatura de Estudios designará a los profesores acompañantes, previo acuerdo con los mismos.

En el **supuesto de una falta muy grave** durante la realización de una actividad complementaria, cualquier alumna/o puede ser enviado a su domicilio. Para ello se notificará a la familia, que debe hacerse cargo del escolar.

A un alumno/a le podrá ser retirado el derecho a participar en las actividades complementarias del centro como medida de corrección para conductas gravemente perjudiciales para las convivencias recogidas en el artículo 7 de este RRI. Será la Dirección quien imponga las medidas de corrección y dará traslado de las mismas al Consejo Escolar. En el tiempo en el que se realicen las actividades complementarias este permanecerá en el centro realizando actividades formativas. Esta suspensión podrá ser levantada previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno/a y no antes del plazo de 2 meses.

7.2.3.3.2. Actividades extraescolares.

Las actividades extraescolares son organizadas por el la Asociación de madres y padres.

Al inicio del curso escolar, el centro colabora con la asociación pasando a las familias una encuesta con las posibles actividades a realizar. De esta manera, según el número de alumnos interesados se procede a decidir qué actividades se ofertarán durante el curso.

Los monitores responsables de las actividades son los encargados de recibir a los alumnos y entregarlos a las familias.

Desde hace dos cursos, el centro participa del programa del Ayuntamiento de Oviedo, "Concilia". La empresa adjudicataria gestiona directamente el programa, proceso de inscripción, baja... Los monitores responsables se encargan de recoger a los alumnos participantes y entregarlos a las familias.

7.2.3.4. Sistemas de información y comunicación.

A petición docente o a instancias de las familias o tutores legales, las tutorías se harán preferentemente de forma presencial en el horario habilitado para tal fin y excepcionalmente de manera telemática por causa de fuerza mayor. Sólo de manera puntual y justificada se hará vía telefónica.

La vía de comunicación con las familias será a través de la aplicación TEAMS, a través de las cuentas de correo institucional, mediante la agenda del alumno si fuera necesario para notificaciones breves y que no impliquen información delicada o telefónicamente.

La atención por algún miembro del Equipo directivo se hará siempre con cita previa.

Los docentes tienen la obligación de informar a las familias del proceso de evaluación que se hará a través de los boletines de notas trimestralmente.

Se recomienda ser prudentes con la información que a veces pueda llegar de los grupos de WhatsApp entre familias de una misma aula. Si es necesaria información es preferible acudir a los tutores-as.

Se resumen las actividades con las familias para gestionar la información relativa a la evaluación y seguimiento escolar del alumnado:

- Reuniones trimestrales de los equipos docentes para informar a las familias sobre la organización del curso, su desarrollo y los resultados académicos.
- Entrevistas personales con los padres o tutores legales de los alumnos, en función del desarrollo del curso académico de sus hijos, en horario semanal de una hora atención, según agenda de la tutoría.
- Entrevistas personales del orientador con las familias de los alumnos con ACI para informar de los planes de trabajo a realizar y de su evaluación (inicio y final de curso)
- Boletines informativos trimestrales sobre la evaluación y rendimiento académico individual de los alumnos.
- Uso de la agenda escolar del alumno como instrumento de organización del trabajo escolar, información académica y contacto familias/equipo docente.
- Uso de TEAMS y correo electrónico de los alumnos para envío de información, tareas, notificaciones...
- Los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal **tendrán acceso a los documentos de evaluación y exámenes** de los que sean titulares sus hijos-as, tutelados-as pudiendo obtener una copia de estos según el siguiente procedimiento:
 - Solicitar cita previa en la secretaria del centro.
 - Rellenar una solicitud por escrito para obtener copia de los exámenes.
 - Realizar registro de salida de la copia del examen.

7.2.3.5. Biblioteca.

Está ubicada en la planta baja y está destinada, fundamentalmente para la lectura, intercambio de libros y actividades en el marco del PLEI y en menor medida, para realizar desdobles cuando las necesidades del centro lo requieran

El profesorado podrá hacer uso de la Biblioteca en horario lectivo con distintos grupos de alumnos, respetando el horario asignado a cada curso.

A principio de curso se establecerá un horario de uso de la Biblioteca. También podrá utilizarse, fuera del horario establecido, siempre que haya disponibilidad.

7.2.3.6. Normas de funcionamiento del fondo bibliográfico préstamo de libros, incluyendo criterios para la distribución de excedentes.

Nuestro colegio mantiene un Banco de libros de texto y materiales audiovisuales para Educación Primaria, dirigido a la adquisición, préstamo y reutilización de libros de 3º a 6º de Educación Primaria.

Dicho banco se regula y financia al amparo del Programa de préstamo y reutilización de libros de texto dispuesto por la Consejería de Educación y Cultura. Serán prestados por

el centro a aquellas familias beneficiarias de dicho programa, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria oficial anual.

Si existe un número mayor de ejemplares, obtenido por las donaciones que se vayan recibiendo o de aquellos libros de cursos anteriores que se encuentren en buen estado, se irán distribuyendo entre el resto del alumnado, tratando de llevar a cabo un reparto lo más equitativo posible.

Gestión de materiales del banco de libros.

- El fondo de libros de texto se nutre de las adquisiciones realizadas por el colegio al amparo de la normativa reguladora del citado programa de préstamo y reutilización de libros de texto y la correspondiente resolución de la convocatoria anual de ayudas para dicho fin.
- El colegio organiza y gestiona un único banco de libros, de acuerdo con la normativa vigente y el protocolo de funcionamiento establecido por sus órganos de gobierno.
- Con cargo al inventario y nuevas adquisiciones se dotarán, en su caso, los lotes de textos individualizados para los colectivos de alumnos previstos como beneficiarios del banco de libros, siguiendo la prelación de criterios establecida.
- Los libros y materiales prestados por el centro deben estar vigentes y hallarse en buen estado, de modo que se posibilite su utilización. En caso contrario se gestionaría su baja.
- En caso de no utilizar libros de texto se podrán adquirir materiales educativos en formato digital siempre que estos sean reutilizables.
- El colegio se compromete a custodiar los fondos del banco de libros, clasificarlos y prestarlos cada curso escolar a aquellas familias del colegio que resulten beneficiarias del banco de libros.
- Modo y plazo de solicitud de los libros: los establecidos en la convocatoria
- Plazo de entrega de los préstamos: comienzo de curso (septiembre/primeras semanas de octubre).
- El centro proporcionará a los beneficiarios los libros de texto. El número de libros que recibirán los beneficiarios dependerá de los ingresos percibidos para tal fin.
- El centro indicará a las familias el material que se va a asignar con el fin de que puedan completar de forma independiente, todo aquello que puedan necesitar el alumnado para la actividad lectiva del curso.
- En caso de superávit, los fondos se destinarán a completar el banco de libros, de acuerdo con las necesidades que surjan.
- Los libros de texto serán entregados al alumnado que participe en el programa en los días previos al comienzo de las clases, si es posible, o el primer día de clase del curso académico en el aula, por su tutor o tutora.
- Antes de recibir el material los padres, madres o tutores legales del alumnado firmarán su compromiso aceptación de las normas del programa.
- El alumnado beneficiario del programa de préstamo de libros de texto queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos.
- Los libros de texto han de ser reintegrados al centro una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja si se produjera traslado del alumno o alumna a otro centro.
- Los libros se devolverán bien forrados, sin nombre y sin ninguna anotación o marca. No se subrayará, no se realizarán anotaciones y no se pondrán pegatinas de ningún tipo.
- La conservación y el estado de buen uso de los libros de texto es responsabilidad de las familias o tutores legales del alumnado a quienes se hayan entregado estos.

- El deterioro culpable o mal intencionado, así como el extravío de los libros de texto supondrá la obligación, por parte de las familias o tutores legales del alumnado de reponer el material deteriorado o extraviado, de acuerdo con lo previsto en la Resolución mencionada.
- Los libros de texto serán dados de baja cuando cumplan el periodo de cinco años establecido con carácter general para su utilización. Se podrán dar de baja con anterioridad a este plazo cuando su grado de deterioro no permita su utilización en cursos sucesivos.
- Al finalizar el curso escolar los libros de texto objeto del préstamo serán depositados por el alumnado al tutor, con la finalidad de proceder a su revisión para determinar el grado de conservación y su posterior reutilización en el curso siguiente.
- La supervisión del estado de buen uso y conservación de los libros de texto corresponde en primera instancia a los tutores-as. En su caso, el profesorado, realizará el informe correspondiente y lo elevará a la Jefatura de Estudios para establecer las acciones pertinentes.
- Cuando un libro sea catalogado como inútil para su posterior uso en el curso siguiente debido a un mal uso o mala utilización, deberá ser repuesto por las familias o representantes legales del alumnado que lo deterioró.

En consecuencia, se comunicará a los representantes legales del alumnado que haya realizado un uso incorrecto de los mismos de la obligación de reponer dicho libro así como el plazo para hacerlo. Este nunca será inferior a diez días hábiles escolares contados a partir de la recepción de dicha comunicación. El extravío o pérdida de un libro de texto se considerará de igual forma

Sanciones:

- El incumplimiento de esta obligación de reposición acarreará en curso sucesivos la inhabilitación, por el órgano competente, para recibir nuevos materiales en préstamo. En caso de que a familia se encuentre en dificultades económicas extremas, el centro informará mediante escrito a la Consejería y en el seno de la comisión de ayudas se valorará la acción pertinente en cada caso particular.
- Si, una vez transcurrido el plazo establecido, los representantes legales del alumnado no hubiesen procedido a la reposición de dicho material, el alumnado podrá ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Derechos y Deberes del alumnado y/o en el presente Reglamento. De acuerdo con ello, se contemplarán como conductas contrarias las normas de convivencia, tipificadas en el Art. 37 del apartado 1.g o, en su caso, como conducta gravemente perjudicial para la convivencia de acuerdo con el Art. 40, apdo.1.g

Criterios para la distribución de excedentes:

- Primero se distribuirán los lotes de libros, Lengua, Matemáticas, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales, entre los beneficiarios de una ayuda del Programa de préstamo y reutilización de libros de texto de centros educativos públicos del Principado de Asturias, según resolución de la convocatoria oficial.
- Si existen lotes suficientes para satisfacer las necesidades y se encuentran en buen estado, se procederá a completar dichos lotes con otros ejemplares: libro de Inglés, Science...
- Si existen excedentes de lotes se repartirán entre aquellas familias que hayan solicitado beca pero se les haya denegado, teniendo prioridad aquellas familias que

tengan varios hijos escolarizados en el centro, con el fin de al menos cubrir las necesidades de uno de los hijos.

- Se tendrá en cuenta la prioridad de aquellos alumnos que hayan cumplido las normas establecidas y devuelvan los libros acorde a los requisitos.
- No se distribuirán excedentes de libros entre aquellos alumnos que no cumplan las normas.

7.2.3.7. Organización y uso de recursos tic.

El aula de Nuevas Tecnologías está ubicada en la primera planta y puede ser utilizada por el profesorado con sus alumnos/as de acuerdo con el horario previamente establecido. Se cumplirán las normas establecidas para el uso de las tecnologías de la información y la comunicación

Está destinada, principalmente, a la utilización, para el aprendizaje, de las tecnologías de la información y de la comunicación. No obstante, cada maestro-tutor o maestro-especialista podrá hacer uso de ella como un recurso más para el desarrollo curricular de su/s materia/s siempre que haya disponibilidad y previa comunicación y coordinación con el coordinador/a TIC o con jefatura de estudios.

Para utilizar dicha aula, se establecerá un horario a principio de curso. Con las horas no utilizadas se podrá establecer un calendario semanal.

Además existen otro tipo de dotaciones, tablets, Pantallas digitales, Pizarras interactivas...

Para la utilización del equipamiento del Aula TIC y el resto de elementos, se tendrán en cuenta las normas siguientes:

- Los alumnos deben acudir acompañados siempre por un profesor.
 - Se deberá respetar siempre el horario asignado.
 - El alumnado como usuario de los equipos, mantendrá los mismos en perfecto estado. Cada ordenador es utilizado por varios alumnos cada día y debe servir para otros grupos posteriores.
 - El alumno utilizará exclusivamente los programas, aplicaciones y sesiones de navegación que le indique el profesor. Los usuarios no podrán realizar cambios en la configuración de los equipos o programas instalados; si es necesario algún programa que no esté instalado por defecto, se solicitará al coordinador TIC del colegio.
 - Quedan prohibidas las descargas de archivos o cualquier otro material de Internet, sin autorización del profesor, así como los fondos de escritorio, almacenamiento de imágenes o cualquier tipo de información ilegal, ofensiva, inmoral o desagradable.
 - Se deben guardar siempre los documentos elaborados en un lápiz de memoria o en la nube, y no en el disco duro del ordenador.
 - Al finalizar la sesión, el profesor supervisará que los equipos queden encendidos. Con las aplicaciones cerradas y el aula ordenada.
 - No se permite el consumo de alimentos o bebida en el aula.
- Si se detecta algún fallo técnico en los equipos se debe avisar al profesor responsable de la clase y éste al coordinador TIC.

7.2.4. Los procedimientos de actuación del consejo escolar, composición, el régimen de funcionamiento y las competencias de la comisión de convivencia y de otras comisiones.

La LOE dispone en su artículo 126 la composición del Consejo Escolar de los centros educativos, y en su artículo 127 enumera sus competencias.

En nuestra comunidad, el Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias, concreta el carácter, composición y competencias del consejo escolar en sus artículos 5, 6 y 7 y, además, determina en su artículo 9 su régimen de funcionamiento.

De acuerdo con la LOMLOE, en su artículo 127, el Consejo Escolar tendrá las siguientes competencias:

Funciones de evaluación/valoración.

- Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la LOMLOE (Proyecto Educativo, proyecto de gestión, normas de organización, funcionamiento convivencia, presupuesto del centro).
- Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.
- Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que se participe.

Funciones relacionadas con la Dirección del Centro.

- Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.

Funciones relacionadas con los derechos del alumnado.

- Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en esta Ley 11 y disposiciones que la desarrollen.
- Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.
- Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

Funciones relacionadas con propuestas e informes.

- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

- Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo.
- Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos.
- Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

Normas de funcionamiento:

- El Consejo Escolar del Centro se reunirá una vez al trimestre, siempre que lo convoque su presidente o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva una reunión a principio de curso y otra al final del mismo. Las reuniones serán convocadas por el Secretario a indicación del Presidente y notificadas a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de una semana, salvo en los casos de urgencia, que se notificará con una antelación mínima de 48 horas, siendo preceptivo que en la convocatoria figure el Orden del Día.
- La asistencia a las sesiones del Consejo Escolar será obligatoria para todos sus miembros.
- El orden del día se fijará por el Director, como Presidente, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con la suficiente antelación.
- No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos sus miembros y así se decida por mayoría, por la urgencia del caso.
- El quórum para la válida constitución del Consejo será de mayoría absoluta de sus componentes con derecho a voto. Si no existiese quórum, el Consejo se constituirá en segunda convocatoria quince minutos después de la señalada para la primera. Para ello es suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, en número no inferior a cuatro.
- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, salvo en los casos que la legislación vigente establece. En los casos de empate, a efecto de adoptar acuerdos, (excepto en los que la normativa especifique otra cosa), dirimirá dicho empate el voto del Presidente.
- Las votaciones podrán realizarse a mano alzada, salvo que algún miembro pida que sea secreta y el Presidente lo considere procedente.
- De cada sesión se levantará acta, que será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente y se aprobará en la posterior reunión.
- Los miembros del Consejo podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen. En tal caso quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos del Consejo. Cuando se trate de propuestas formuladas a otros órganos de la Administración, los votos particulares se harán constar junto a la misma.
- En ausencia del Director del Centro, ejercerá la Presidencia del Consejo la Jefa de Estudios. En ausencia del Secretario ejercerá dichas funciones uno de los maestros representantes en el Consejo, por designación del Presidente.
- Las deliberaciones son secretas, no así los acuerdos, que habrán de hacerse públicos. Comisiones del Consejo escolar.

7.2.4.1. Comisiones del consejo escolar: convivencia, gestión económica, igualdad, salud, otras.

7.2.4.1.1. Comisión de convivencia.

Decretos 76/2007-249/2007.

- Artículo 8.2- artículo 23. La comisión de convivencia estará formada, al menos, por el director o la directora del centro, el jefe o la jefa de estudios; un profesor o profesora, un padre o madre y en su caso un alumno o alumna, elegidos entre los miembros del Consejo Escolar por cada uno de los sectores respectivos.
- Artículo 8.3.-artículo 24. Tendrá como **funciones** las siguientes:
 - a) Informar al Pleno del Consejo los problemas tratados y la aplicación de las normas de convivencia.
 - b) Colaborar con el Consejo Escolar en el desarrollo de las competencias que se citan el artículo 7.i) y 7.) j del Decreto 76/2007.
 - c) Resolver y mediar en los conflictos planteados y canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el centro. Todo ello a los efectos de garantizar una aplicación correcta de lo dispuesto en este RRI.
 - d) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de los alumnos/as y de los demás miembros de la comunidad educativa y para impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia del centro. Con este fin se potenciará la comunicación constante y directa con los padres o representantes legales de los alumno/as.
 - e) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Consejo escolar, dentro del ámbito de su competencia.

7.2.4.1.2. Comisión de gestión económica.

Decreto 76/2007

- Artículo 8.4. El Consejo Escolar constituirá también una comisión de gestión económica que estará constituida, al menos, por el director o la directora, el secretario o la secretaria, un profesor o profesora, un padre o una madre y un alumno o alumna, o en su caso, elegidos entre los miembros del Consejo Escolar por cada uno de los sectores respectivos.
- Artículo 8.5. Tendrá como **funciones** las siguientes:

- a) Formular propuestas al equipo directivo para la elaboración del proyecto de gestión y del presupuesto del centro.
- b) Analizar el desarrollo del proyecto de gestión y el cumplimiento del presupuesto aprobado y emitirá un informe para su conocimiento al Consejo escolar y al Claustro del profesorado.
- c) Emitir un informe previo, no vinculante, a la aprobación por parte del Consejo escolar del presupuesto del centro y de su ejecución. La comisión de gestión económica celebrará como mínimo dos reuniones: una previa al cambio del equipo directivo y la otra con la antelación suficiente a la elaboración de la cuenta de gestión.

7.2.4.1.3. Comisión de igualdad.

Decreto 76/2007. - Artículo 8.6. (...) Para el impulso de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, se podrá crear una comisión de igualdad.

El Consejo Escolar, por ser el máximo órgano de representación de toda la comunidad educativa, es una excelente estructura para impulsar la igualdad de género en el

centro, no sólo desde las actuaciones, sino desde la inclusión de la perspectiva de género en los debates y la toma de decisiones.

7.2.4.1.4. Comisión de salud.

Decreto 17/2018

Tendrá como **funciones** las siguientes: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 11/1984, de 15 de octubre, la Comisión de Salud Escolar del centro docente tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir los problemas de salud existentes en el centro docente y dar cuenta de los mismos con su informe al organismo competente.
- b) Programar las actividades sanitarias del centro docente conducentes a la solución de los problemas de salud detectados.
- c) Informar a las autoridades sanitarias tanto de los problemas detectados cuanto de las actividades programadas por la Comisión.
- d) Velar por la aplicación de los programas emanados de las autoridades sanitarias.

Las reuniones de la comisión podrán ser de carácter ordinario o extraordinario:

- a) Las reuniones de carácter ordinario serán convocadas por la Presidencia y tendrán lugar al menos dos veces al año, al inicio y finalización del curso escolar.
- b) Las reuniones de carácter extraordinario se convocarán cuantas veces se considere necesario, a iniciativa de la Presidencia, de quien represente al Servicio de Salud del Principado de Asturias o de, al menos, tres miembros de la comisión.

7.2.5. La distribución de los espacios del centro y la organización de las dependencias específicas y de los servicios complementarios.

Teniendo en cuenta que las aulas son los espacios dedicados a la docencia directa cotidiana, cada grupo clase tendrá un aula de referencia, aunque se utilizarán otras dependencias del centro cuando sea conveniente para el desarrollo de la función docente y las disponibilidades de espacios lo permitan.

La distribución del espacio del aula estará organizada de forma flexible, que permita disponer en la misma de los materiales a emplear, en función de las actividades y materias que se vayan a atender. Las paredes del aula pueden ser utilizadas para la exposición de trabajos individuales o colectivos, usando para ello los tableros de corcho habilitados al efecto.

Los espacios comunes, pasillos, biblioteca, aula TIC, apoyo, etc. estarán organizados de tal forma que permitan la comunicación y los desplazamientos fluidos. Se buscará que dichos espacios permanezcan limpios, poco ruidosos y con exposición de trabajos o aportaciones del propio alumnado, empleando principalmente los espacios dispuestos al efecto.

Las aulas de Educación Infantil y primer curso, si es aula mixta, también segundo, de Educación Primaria estarán ubicadas preferentemente en la planta baja. Las aulas de 3º a 6º de Educación Primaria se ubicarán en la primera planta.

Los servicios de dirección, administración y coordinación pedagógica se encuentran en la primera planta.

La Biblioteca está ubicada en la planta baja y estará destinada a la lectura y al préstamo de libros en el horario establecido al efecto y, en su caso, a actividades específicas del PLEI. El profesorado podrá hacer uso de la Biblioteca en horario lectivo con distintos grupos de alumnos, respetando el horario asignado a cada curso.

El Aula TIC está ubicada en la primera planta y puede ser utilizada por el profesorado con sus alumnos/as de acuerdo con el horario previamente establecido. Se cumplirán las normas establecidas para el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

ESPACIOS INTERIORES		
Aulas de grupo clase	Aulas de Educación Infantil (2)	Aulas de Educación Primaria (3)
Aulas de apoyo	Aula de apoyo educativo (1)	Aulas de desdobles (4)
Aula TIC	Aula modelo equipada con ordenadores y PDI.	
Unidad de Orientación	Despacho de trabajo del orientador y profesor técnico de servicios a la comunidad.	
Sala de profesores	Sala de reuniones y zona de trabajo.	
Despacho de dirección	Dirección	
Despacho de secretaría	Secretaría	
Sala de material	Almacén de materiales, libros...	
Aula multiusos	Talleres, extraescolares...	
Biblioteca	Biblioteca del centro y sala de lectura	
Salón de actos	Salón de actos y aula de música	
Despacho conserje	Dependencias de la conserje, fotocopiadora.	
Dependencias del comedor	Cocina y office	Aseo personal y alumnos.
Gimnasio	Gimnasio y extraescolares. Almacén de material. Servicios.	
Servicios	En cada planta alumnos	Un aseo para profesores
Almacenes	Almacén de mobiliario.	
Calefacción	Sala de calderas.	
Almacén	Utilizado por el servicio de limpieza	
ESPACIOS EXTERIORES		
Pista polideportiva	Pista cubierta en las instalaciones del campo de futbol, de uso compartido.	
Zonas de recreo	Patio delantero con zona de juegos	Patio trasero con pistas deportivas y zona cubierta.
Servicios	Utilizadas por el servicio de limpieza.	

7.2.5.1. Distribución de grupos de alumnado en las diferentes aulas según etapas, niveles o necesidades educativas.

Dadas las características del centro, mayoría de unidades mixtas por ciclo, se intentará organizar en grupos clase equilibrados, teniendo en cuenta estos criterios:

- En el **alumnado de infantil**, se formaran dos grupos. Siempre que sea posible y el número de alumnos lo permita, se formará un grupo mixto y uno puro, preferiblemente el puro será el de 5 años, aunque esto finalmente dependerá del número de alumnos totales que haya por cada clase (en 3 años, en 4 años y en 5 años) ya que puede haber un tres años más numeroso y constituir este aula el grupo puro.
- En caso de formarse dos grupos mixtos, serán los alumnos del curso intermedio (4 años) quienes serán repartidos en los otros dos grupos, atendiendo a los siguientes criterios:
 - Fecha de nacimiento, repartiendo al alumnado de principio y final de año de forma equilibrada entre los grupos que se creen. Atendiendo a este criterio se tendrán en cuenta dos posibles circunstancias que podrán constituir una excepción en esta repartición:

- La presencia de alumnos con N.E.A.E donde siempre se priorizará el contexto donde se le pueda proporcionar la mejor respuesta educativa atendiendo a sus características.
- La presencia de dos hermanos/as gemelos que puedan quedar separados en esta repartición, en cuyo caso se tendrá en cuenta la opinión del centro y de la familia.
- Otros criterios que pueden valorarse también son:

- Sexo, repartiendo niños y niñas de modo parejo.
- El orden alfabético de apellidos y nombre.
- En el **alumnado de educación primaria**, se agruparan por ciclos. En los grupos más numerosos o con características especiales (alumnado de necesidades) se intentará desdoblar al menos en las áreas de lengua y matemáticas.

Los grupos clase y sus aulas correspondientes tendrán continuidad en la composición de sus alumnos y profesores tutores a lo largo del ciclo.

	UNIDADES	AULAS-UBICACIÓN
EDUCACIÓN INFANTIL	2	2 PLANTA BAJA.
EDUCACIÓN PRIMARIA	4	1 PLANTA BAJA. 3 PRIMERA PLANTA.
AULA DE APOYO		1 PRIMERA PLANTA.
AULAS DESDOBLES		1 PRIMERA PLANTA.
AULA DE MÚSICA		1 EN EL SALÓN DE ACTOS
AULA MULTIUSOS		1 EN PLANTA BAJA

7.2.5.2. Aulas para impartir diferentes especialidades, si fuese posible: inglés, música, lengua asturiana, religión.

Las asignaturas de inglés, lengua asturiana, música y religión podrán impartirse en el aula de referencia, en el aula habilitada para desdobles o cualquier otro aula/biblioteca/aula TIC que se encuentre libre en ese momento.

Como norma general:

- Se quedaran en el aula de referencia los grupos de las áreas con mayor número de alumnado, desplazándose al aula de desdoble asignada, el grupo menos numeroso.
- De tener el mismo número de alumnos los grupos desdoblados, se priorizará la permanencia en el aula de referencia del grupo que sea impartido por el tutor/a o de aquel que circunstancias particulares de algún alumno/a lo requieran.

A principio de curso se establecerán los horarios de los espacios asignados para las asignaturas que desdoblan (Ciencias Naturales/ Science, religión/ cultura, Llingua asturiana/cultura).

Además, en el salón de actos, se ha montado todo lo necesario para impartir la asignatura de música.

7.2.5.3. Organización de dependencias para despachos de equipo directivo, conserjería, administración, sala de profesores.

Contamos con:

- Dos despachos situados en la primera planta para dirección y secretaria. Un despacho para la Unidad de Orientación y/o reuniones individuales.
- Despacho de conserjería.
- Sala de profesores.

7.2.5.4. Espacios habilitados para biblioteca, aula de recursos digitales, aula multiusos, atención de alumnado que requiera fisioterapia, comedor.

Biblioteca: El centro dispone de una biblioteca ubicada en la planta baja, en este momento no se encuentra en funcionamiento por falta de profesorado para hacerse cargo. Se utiliza como aula de desdobles, sala de reuniones con familia...

Comedor: El comedor escolar se encuentra ubicado en la planta baja, es utilizado de octubre a mayo en horario de 14:30 a 15:30 y en ocasiones para otras actividades como la celebración del amagüestu.

7.2.5.5. Almacenes de materiales.

El centro dispone de un pequeño almacén de material en la primera planta para materiales de uso habitual, banco de libros...

Además también se almacena material en un cuarto situado en la entrada principal, pinturas, materiales para manualidades, material para patios...

En los bajos del centro se encuentra almacenado mobiliario del centro que no utilizamos habitualmente.

7.2.5.6. Baños y aseos de alumnado y profesorado.

Los alumnos disponen de baños separados en cada una de las plantas y alas del centro.

Además disponen de baños en el gimnasio y existen unos baños en el patio trasero pero se encuentran cerrados, no resultan necesarios.

El profesorado dispone de un cuarto de baño en la primera planta.

7.2.5.7. Distribución de zonas o patios exteriores para recreos y actividades.

La zona exterior se divide en dos patios, uno delantero con una zona de parque y columpios, una zona trasera con cancha de fútbol y baloncesto. Existe también una pequeña zona cubierta.

7.2.5.8. Instalaciones deportivas y gimnasio.

Disponemos de un pequeño gimnasio en la zona exterior. Dispone de aseos propios y almacén de material.

En la zona anexa al colegio, disponemos de una cancha cubierta de uso compartido con el club de fútbol local.

7.2.5.9. Otras dependencias según características.

7.2.5.9.1. Servicios complementarios. Comedor transporte.

7.2.5.9.1.1. Comedor escolar.

Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición.

Orden de 24 de noviembre de 1992 por la que se regulan los comedores escolares.

Circular de inicio de curso.

El comedor escolar se encuentra situado en la planta baja entre los dos edificios, puede dar servicio a aproximadamente unos 50 comensales.

Funciona de octubre a mayo, en horario de 14:30 a 15:30 y forma parte del servicio de comedor escolar del alumnado de las zonas rurales de nivel obligatorio para los centros docentes pertenecientes a la Consejería de Educación.

La gestión del mismo depende de dicha Consejería y del centro educativo y se realiza mediante pliego de contratación con la empresa Serunión.

El precio del menú está establecido en 6,86 €. El comedor es de carácter gratuito para el alumnado transportado y da servicio a comensales contribuyentes.

Dispone de una cocinera y dos auxiliares de comedor.

7.2.5.9.1.2. Transporte escolar.

R.D. 443/2001, de 27 de a en el transporte escolar y de menores. Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Consejería de Educación y de la Consejería de Medio Rural y Cohesión territorial, por la que se regula la prestación del servicio de transporte escolar para el alumnado de centros docentes públicos no universitarios del Principado de Asturias.

El centro dispone de tres rutas de transporte que recogen alumnado que dista más de 1,5 km del centro educativo.

- Ruta 846: Rotratur S.L. que abarca los pueblos de Escobadielles, Sienra, La Mortera, Sopeña, Denegada, Quintanal.
- Ruta 846-100: Fernández Patallo José, zona del Padrún y Malpica.
- Ruta lote 029: Fernán de Patallo José, transporta alumnado de los pueblos de Santianes, La Manzaneda, Santa Eulalia y la Manzaneda.

7.2.6. Las normas para el uso de las instalaciones, recursos y servicios educativos del centro.

La LOE reconoce como uno de los factores que favorecen la calidad de la enseñanza la dotación de recursos educativos, humanos y materiales y establece que las administraciones

educativas favorecerán la autonomía de los centros para que sus recursos puedan dar respuesta y viabilidad a los proyectos educativos y propuestas de organización que elaboren.

Con carácter general, la LOE establece que es competencia del Consejo Escolar promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar. Asimismo, el Decreto 249/2007 contempla como deber del alumnado el de participar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, así como conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

Para lograr este objetivo, la Resolución de 6 de agosto de 2001 contempla la inclusión de normas para la organización de las instalaciones, recursos y servicios educativos del centro como parte de las normas de organización y funcionamiento del centro. En estas normas se concretarán todos aquellos aspectos que afecten al uso cotidiano de las instalaciones, recursos y servicios del centro educativo y a las situaciones que se puedan dar en su funcionamiento.

7.2.6.1. Aulas, espacios singulares.

Teniendo en cuenta que las aulas son los espacios dedicados a la docencia directa cotidiana, cada grupo clase tendrá un aula de referencia, aunque se utilizarán otras dependencias del centro cuando sea conveniente para el desarrollo de la función docente y las disponibilidades de espacios lo permitan.

Cada una de las aulas del centro tendrá asignado un grupo de alumnos. En la asignación del aula, se tendrá en cuenta la edad de los alumnos, la proximidad entre los mismos niveles y circunstancias que se puedan considerar especiales de sus tutores o de algún maestro que imparta docencia a un grupo de alumnos en particular.

La distribución del espacio del aula estará organizada de forma flexible, que permita disponer en la misma de los materiales a emplear, en función de las actividades y materias que se vayan a atender. Las paredes del aula pueden ser utilizadas para la exposición de trabajos individuales o colectivos, usando para ello los tableros de corcho habilitados al efecto.

Las aulas de Educación Infantil y primer ciclo de Educación Primaria estarán ubicados en la planta baja.

Las aulas de Educación Primaria, despachos de dirección, orientación y sala de profesores se ubicarán en la primera planta.

Los espacios comunes, pasillos, biblioteca, aula TIC, apoyo, etc. estarán organizados de tal forma que permitan la comunicación y los desplazamientos fluidos. Se buscará que dichos espacios permanezcan limpios, poco ruidosos y con exposición de trabajos o aportaciones del propio alumnado, empleando principalmente los espacios dispuestos al efecto.

7.2.6.2. Material informático y otros dispositivos electrónicos.

El equipamiento portátil, miniordenadores, tabletas digitales, surface, será utilizado el alumnado de Educación Primaria y de Educación Infantil en sus aulas. Además de las normas anteriores, se tendrán en cuenta éstas:

- Los alumnos utilizarán el equipo que determine el profesor responsable de la clase.
- El dispositivo portátil se recogerá en el armario asignado de forma ordenada, teniendo cuidado en desenchufar correctamente la clavija de alimentación y dejando el cable recogido.

Al finalizar la clase se recogerá en el armario en el número correspondiente y se conectará a su enchufe de alimentación, dejando el cable recogido.

El uso de las pizarras digitales interactivas (PDI) de las aulas, cámaras y equipos de sonido se hará siguiendo las indicaciones concretas para los mismos.

Cualquier incidencia en los equipamientos informáticos deberá ser registrada en el correspondiente libro de registro para conocimiento del equipo directivo y coordinador TIC y poder ser atendida a la mayor brevedad posible.

Respecto a todos los equipos informáticos:

1. Configuración unificada en todos los equipos dependientes del centro.
2. No modificar las contraseñas, a fin de que todo el personal tenga acceso a todos los equipos del centro.
3. No instalar aplicaciones.
4. Utilizar el almacenamiento de la nube preferentemente a dispositivos USB.
5. No guardar archivos personales en el equipo.
6. No modificar los fondos de pantalla, configuración etc...
7. Recordar la necesidad de desconectar las sesiones personales de Gmail, Outlook.
8. Las tabletas estarán en dirección y se llevará un registro de uso de estas.
9. Cualquier incidencia que suceda en el aula Pico con algún equipo se comunicará a la Coordinadora de Nuevas Tecnologías mediante Teams, indicando el número de equipo que aparece en la pegatina de la torre o pantalla.

Los alumnos-a guardarán sus archivos en su espacio personal de la nube de office 365 evitando así el uso de los pen-drives.

7.2.6.3. Material didáctico.

Materiales: Se consideran recursos materiales todos aquellos elementos que pueden ser usados individual o colectivamente por cualquier miembro de la comunidad escolar. Se dividen en materiales específicos de:

- Medios audiovisuales.
- Biblioteca.
- Medios informáticos.
- Idiomas.
- Materiales de Educación Física y Deportivos.
- Educación musical.
- Aula.
- Educación religiosa.
- Psicomotricidad (Educación Infantil).

El responsable de los materiales será el secretario del centro. Se procurará, en la medida de lo posible, que cada tipo de material tenga una persona encargada, debiendo

canalizarse su uso a través de esta y con la suficiente antelación, en las condiciones que se establezcan al efecto.

Se procurará que el material de uso común esté organizado y localizado en una misma dependencia, para su mejor disponibilidad.

Cada profesor encargado mantendrá la infraestructura, ordenará los materiales utilizados y coordinará, junto con el secretario, el uso de estos; asimismo, transmitirá a la Secretaría las necesidades de reparación, reposición o nuevas adquisiciones que fueran necesarias, siendo esta última la encargada de comunicarlo a la Comisión de Gestión Económica para su estudio y posible aprobación.

Al final de cada curso tanto los tutores, en lo que hace referencia al material de su aula, como los profesores responsables del resto de materiales específicos entregaran el inventario del material de su competencia en la Secretaría para que, de esa manera, se puedan establecer e incluir las necesidades de nuevo material en la planificación general y en los presupuestos del siguiente curso.

7.2.6.4. Horario general del centro.

Resolución de 6 de agosto de 2001, instrucciones 70, 76 y 77, y resolución de 2 de abril de 2004, de la consejería de educación y ciencia, por la que se regula el procedimiento de modificación de la jornada escolar en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del principado de Asturias.

La distribución horaria de la jornada lectiva es organizada por la Dirección del centro, al inicio de cada curso escolar, por niveles, materias y ubicaciones, siguiendo criterios académicos y pedagógicos, según los recursos docentes dispuestos.

En el horario de Educación Infantil se tendrá en cuenta el ritmo de actividad, el juego y el descanso. El horario de Educación Infantil y Educación Primaria se ajustará a la regulación del currículo correspondiente y a las instrucciones de la administración para la organización del curso académico y requerirá la aprobación del director. El horario lectivo ordinario de cada profesor es de 25 horas semanales, que incluyen las sesiones normales de docencia, las dedicadas a grupos de apoyo, suplencias y las vigilancias en los recreos y transporte, así como el tiempo asignado para coordinación pedagógica y otros cargos que consten en la programación general anual.

El horario de las clases comienza a las 9:30 h. y termina a las 14:30 h, reduciéndose a las 13:30 h. en los meses de septiembre y junio debido al transporte escolar y la finalización del servicio de comedor.

7.2.6.5. La organización de las actividades y servicios complementarios que ofrezca el centro.

LOE, artículo 112.5: Las Administraciones educativas potenciarán que los centros públicos puedan ofrecer actividades y servicios complementarios a fin de favorecer que amplíen su oferta educativa para atender las nuevas demandas sociales, así como que puedan disponer de los medios adecuados, particularmente de aquellos centros que atiendan a una elevada población de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

En el centro disponemos de servicio de comedor y transporte.

7.2.6.5.1. Comedor escolar.

- La Dirección del centro, junto con la comisión de comedor del Consejo Escolar, se encargará de que la empresa cumpla con el contrato establecido con la Consejería de Educación. De existir incumplimiento la dirección del centro lo comunicará a la

empresa a través de correos o vía telefónica, si esta persiste, se enviará escrito a la persona miembro de la comisión de comedor del Consejo Escolar a la Asociación de Padres y Madres para su puesta en conocimiento y a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación para que tomen las medidas oportunas.

- El comedor es de carácter gratuito para todos los alumnos transportados. Además está abierto a todo el alumnado cuyas familias lo soliciten, ya sea como contribuyentes o como becados por el Ayuntamiento de Oviedo, e incluirá la comida propiamente dicha así como la posibilidad de permanecer en el centro en actividades vigiladas.
- El horario habitual de funcionamiento será de 14:30 a 15:30 horas, en un solo turno de comida de octubre a mayo.
- Se puede hacer uso del comedor de manera permanente, en días determinados o de forma esporádica si las condiciones y el aforo lo permite y previa solicitud al equipo directivo, de acuerdo con el precio público establecido por la administración educativa.
- Cada curso se hará público el menú mensual de comedor y las cuotas resultantes de dicho precio público.
- El centro colaborará con la empresa adjudicataria en la recogida de fichas de inscripción, reparto de menús y otros aspectos de carácter organizativo que se precisen (turnos, colocación de mesas, establecimiento de horarios...) Desde el curso 20-21 la empresa adjudicataria es SERUNION.
- Cara a la inscripción de los usuarios de este servicio, se elaborarán los formularios de inscripción, opciones del servicio, turnos y procedimientos de pago.
- El alumnado lo solicitará a principios de curso y en el momento de la matriculación del nuevo alumnado.
- El alumnado se registrará por las mismas normas de convivencia establecidas en el plan convivencia del centro.
- El alumnado respetará la misma normativa de recreos en los periodos de comedor.
- El horario de recogida del alumnado del comedor será a las 15.30 h.
- En el período de comedor el alumnado permanecerá bajo la tutela de las monitoras del Comedor.
- Las sanciones establecidas por faltas a las normas de convivencia durante el periodo de comedor serán las mismas que están establecidas a nivel general en nuestro centro.

Objetivos del comedor escolar:

- Proporcionar una comida de calidad nutricional y saludable al alumnado usuario del comedor.
- Promover hábitos alimenticios adecuados y que los alumnos adquieran una cultura gastronómica.
- Contribuir a conciliar la vida laboral y familiar de nuestra comunidad educativa y ser soporte para los niños en riesgo de exclusión.

7.2.6.5.2. Transporte escolar.

El transporte escolar es un servicio complementario del colegio, utilizado por los alumnos que tienen derecho a su uso.

- Permanecer sentados en sus asientos y obedecer a las indicaciones del acompañante o el conductor de modo que no pongan en peligro su vida ni la de los demás usuarios.
- Respetar a los/as compañeros/as y colaborar con las personas encargadas de velar por su seguridad.

- Estar a la hora indicada en la parada para evitar retrasos en las rutas establecidas.

Los profesores del correspondiente turno de vigilancia deben llegar al centro un cuarto de hora antes del comienzo de las clases y deberán estar hasta las 13:30 horas en septiembre y junio, hasta las 15:30 horas el resto del curso o hasta que todos los transportes hayan salido.

La dirección del colegio organizará los equipos, de manera que haya profesores controlando el acceso al recinto escolar y vigilando los espacios señalados para los alumnos de cada etapa escolar, desde quince minutos antes del comienzo de la jornada lectiva; y que, igualmente, se realice la vigilancia para el servicio del transporte.

7.2.7. Las normas básicas de seguridad e higiene para el funcionamiento del centro.

El artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece entre los factores que favorecen la calidad de la enseñanza las condiciones ambientales y de salud del centro escolar.

Asimismo, uno de los derechos del alumnado recogido en el Decreto 249/2007 es el derecho a la identidad, integridad y la dignidad personal, que implica la disposición de condiciones de seguridad, salud e higiene para llevar a cabo su actividad académica.

Teniendo en cuenta lo anterior, las normas de organización y funcionamiento del centro incluirán todas aquellas disposiciones destinadas a salvaguardar la integridad y seguridad de los miembros de la comunidad educativa. En ellas se contemplarán tanto normas generales como específicas de ciertas dependencias.

Estas normas harán asimismo referencia al plan de autoprotección ante situaciones de emergencia y evacuación de centros educativos, con el que se da cumplimiento a las previsiones contenidas en la Orden de 13 de noviembre de 1984 sobre evacuación de centros docentes.

Todo ello se encuentra recogido dentro del Plan y Evacuación de Emergencia, que se aporta como anexo.

Además, en las Normas de Organización y Funcionamiento se recogen las siguientes normas:

En el centro no se administrarán medicamentos, en caso de enfermedades crónicas o patologías que requieran actuaciones farmacoterapéuticas (tipo diabetes, asma etc...) en la jornada escolar la familia o tutores legales deben informar y acreditar con documentación médica el caso. El protocolo para seguir está basado en una adecuada atención del menor:

1. **La administración de fármacos será por parte de la familia que podrá acudir al centro en cualquier momento de la jornada lectiva.**
2. En casos excepcionales, en los que por causa justificada por escrito la familia no pueda acudir al centro a administrar los fármacos se convocará la Comisión de Salud Escolar ante la que se presentará el caso y se tomarán las decisiones pertinentes respecto a las responsabilidades en las actuaciones, previa solicitud y autorización de la familia **eximiendo de toda responsabilidad derivada de dichas actuaciones**. Dicho protocolo será necesariamente ratificado por Consejo Escolar.

- En caso de enfermedad o lesión a lo largo de la jornada escolar, los maestros-as o personas responsables, informarán a las familias de tal circunstancia y en su caso, de las medidas adoptadas. Si fuese un accidente, lesión o rotura grave se llamará

inmediatamente al 112 o se procederá al traslado del menor al centro de salud más cercano.

- Como norma general en el centro sólo se pueden realizar curas de primeros auxilios: limpieza con agua y jabón o aplicación de bolsas frías etc...
- El centro no se hace responsable de la pérdida, robo o rotura de juguetes, teléfonos, joyas, relojes, máquinas de juegos, ropa ni tampoco de los materiales escolares olvidados en los distintos recintos del centro.
- Está prohibido introducir objetos punzantes, materiales que puedan causar explosiones o incendios o que puedan entrañar riesgos para los escolares o personas de la comunidad escolar.
- Las golosinas, chuches y dulces, estarán permitidas solamente en la celebración de cumpleaños u ocasiones especiales y excepcionales, controlando el profesorado el consumo de los mismos, repartir los detalles al final de las clases para que se consuman en casa, controlar que no se coma excesivamente...
- Cuando un alumno-a tenga una enfermedad contagiosa, tipo pediculosis (piojos), o similar se deberá informar al centro para evitar el contagio del resto de miembros de la Comunidad Educativa y permanecerá en casa hasta que el riesgo de contagio cese.
- En la ficha de matrícula del alumno se proporcionará además del número de teléfono familiar, otro de enlace (trabajo, otros familiares,) para casos de localización urgente por enfermedad repentina o accidente del alumno.
- Que en caso de padecer una enfermedad que le impida realizar alguna actividad, lo comuniquen por escrito al tutor o profesor correspondiente.
- Si por cualquier circunstancia o imprevisto se observase que un alumno/a precisase de un cambio de ropa o muda, y con el fin de preservar la salud e higiene de este, el tutor/a solicitará telefónicamente la presencia en el Centro de un familiar o persona autorizada con prendas de repuesto para que proceda a cambiarle las que sean necesarias.
- El Equipo directivo juntamente con la coordinadora del comedor, velará por que el diseño del menú escolar sea saludable y acorde con los programas escolares de comedores de la Comunidad Autónoma.

7.2.8. Control de absentismo.

El Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, establece en su artículo 15 que uno de los deberes del alumnado es el de estudio, asistencia a clase y esfuerzo.

Las faltas injustificadas de puntualidad y de asistencia a clase se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

Se definen como faltas injustificadas aquellas que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o sus representantes legales en el caso de menores de edad.

Este mismo decreto contempla que las normas de organización y funcionamiento de los centros establecerán los mecanismos de comunicación con las familias concretando los instrumentos y procedimientos para informar sobre el absentismo del alumnado.

Las condiciones de justificación de estas faltas de asistencia y el sistema de autorizaciones para los casos de inasistencia también deben de incorporarse en las normas de organización y funcionamiento del centro.

A este respecto, la Resolución de 6 de agosto de 2001 dispone en su instrucción 6, apartado h), que las normas de organización y funcionamiento deberán incluir también “el procedimiento de control del absentismo escolar, que incluirá el modelo de registro de las faltas de asistencia,

la forma de justificación de las mismas, las medidas a aplicar en el caso de ausencias injustificadas, así como el número máximo de faltas durante el curso que imposibilite la evaluación continua y las medidas extraordinarias de evaluación que se vayan a aplicar en estos casos.”

Según esto último, el artículo 6.4 del Decreto 249/2007 establece que los centros docentes recogerán en sus concreciones curriculares los procedimientos e instrumentos de evaluación que, con carácter excepcional, se aplicarán para comprobar el logro de los aprendizajes del alumnado cuando se produzcan faltas de asistencia que imposibiliten la aplicación de los procedimientos e instrumentos establecidos en las programaciones docentes para un período de evaluación determinado.

Los centros educativos incluirán en este programa las colaboraciones establecidas en este ámbito con los Servicios Sociales que correspondan.

En base a estos, nuestra concreción curricular establece que:

El profesor tutor tomará nota, al entrar por la mañana en su clase, tanto de las faltas de asistencia de los alumnos como de las faltas de puntualidad que se produzcan.

Será responsabilidad del profesor tutor llevar el control de estas faltas e incidencias y de su justificación, anotándolas en el soporte existente al efecto.

Las faltas de asistencia del alumnado se podrán justificar por escrito por sus padres o tutores legales.

Ante las faltas sin justificar, el profesor tutor se comunicará al efecto con los padres o tutores. En el supuesto de caso omiso a estas comunicaciones y que se acumulen injustificadamente las faltas de asistencia a clase, el equipo directivo del centro denunciará el caso a las autoridades competentes, empleando los trámites recogidos en el protocolo de absentismo del alumnado.

Los alumnos y alumnas deberán comunicar a su profesor tutor o a la dirección cualquier salida que tengan que realizar del centro dentro del horario escolar. La autorización de dichas salidas requerirá de la solicitud previa escrita de los padres o tutores.

Nuestra concreción curricular establece, en cuanto al alumnado absentista, lo siguiente:

La evaluación del alumnado en Educación Primaria debe ser continua y global y tendrán en cuenta su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje.

La evaluación continua tiene un carácter formativo y permite incorporar medidas de ampliación, enriquecimiento y refuerzo para todo el alumnado en función de las necesidades educativas que se deriven del proceso educativo.

El carácter continuo de la evaluación y la utilización de técnicas, procedimientos e instrumentos diversos para llevarla a cabo, deben permitir la constatación de los progresos realizados por cada alumno o alumna, teniendo en cuenta su situación inicial y atendiendo a la diversidad de capacidades, actitudes, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones e intereses, situaciones sociales, culturales, lingüísticas y de salud.

Estas características que ha de reunir la evaluación continua necesitan la asistencia regular y continuada del alumnado para poder valorar los progresos obtenidos, incorporar las medidas necesarias de ampliación o refuerzo y tener en cuenta la diversidad de capacidades.

En algunas circunstancias, por causas ajenas o no a la voluntad del alumnado o de sus familias, un alumno/a no asiste con la regularidad suficiente o el tiempo necesario para desarrollar la evaluación continua.

Tal como establece el apartado 4 del art. 6 del Decreto 249/2007 modificado decreto 7/2019 será el equipo docente, con la presencia y colaboración de la Unidad de Orientación, el que establecerá una prueba, que puede ser oral y/o escrita, como máximo en un período lectivo de dos días, en función de los indicadores de evaluación del nivel del alumno/a, para comprobar el logro de los aprendizajes cuando se imposibilite la aplicación de la evaluación continua. La prueba a pasar corresponderá con el modelo de pruebas iniciales.

¿Cuál es esa regularidad y tiempo mínimo?

El Claustro del Profesorado ha determinado que, **si un alumno/a tiene un porcentaje de ausencias superior al 25 % de las sesiones lectivas** de un periodo de evaluación de una/s determinada/s área/s, es imposible llevar a cabo una evaluación continua y global en esas materias y, como consecuencia de ello, será calificado/a por medio de una prueba única específica que verse sobre los contenidos mínimos para superar el área del periodo a evaluar. Corresponderá al Equipo Docente de nivel, junto con el Equipo de Orientación educativa, el adoptar las medidas extraordinarias de evaluación.

7.2.9. Órganos didácticos responsable de la elección de los libros de texto y materiales curriculares.

La Disposición adicional cuarta de la LOE sobre Libros de texto y demás materiales curriculares determina que, “en el ejercicio de la autonomía pedagógica, corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos adoptar los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas.” Además, señala que estos materiales “deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y al currículo aprobado por cada Administración educativa. Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la presente Ley y en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a los que ha de ajustarse toda la actividad educativa.”

El Decreto 56/2022 (artículo 19) y el Decreto 57/2022 (artículo 31) establecen que, tanto la Propuesta Pedagógica de la etapa de infantil, como la Concreción curricular de la etapa de Educación Primaria, deberán contener los materiales curriculares que se vayan a utilizar. A este respecto, y teniendo en cuenta las funciones que quedan recogidas en el Real Decreto 82/1996 para los equipos de ciclo (artículo 39.2.b) y para la comisión de coordinación pedagógica (artículo 44 a) y b), se entenderán estos órganos de coordinación docente como responsables de la elección de este material curricular de centro.

En todo caso, las decisiones que se tomen al respecto deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 57/2022 en su artículo 33.3, “los libros de texto adoptados para un determinado curso no podrán sustituirse por otros durante un período mínimo de cuatro años. Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, los libros de texto podrán sustituirse antes de los cuatro años, previa 25 autorización de la Consejería. Para ello, la dirección del centro informará al Consejo Escolar y remitirá la propuesta realizada y el correspondiente informe a la Consejería.”

Los equipos docentes de nivel, inter nivel y/o ciclo harán una propuesta motivada a la Comisión de Coordinación Pedagógica del listado de los libros de texto y demás material didáctico que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas, procurando que haya una línea común acorde con los demás niveles con el fin de conseguir un método de trabajo coherente y coordinado.

Los libros de texto y materiales deberán adaptarse al rigor científico exigido, a las edades de los alumnos y al currículo correspondiente.

La Comisión de Coordinación Pedagógica estudiará las propuestas recibidas y elevará la suya al Claustro para su aprobación definitiva.

8. LAS DECISIONES SOBRE LA COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO Y LAS RELACIONES PREVISTAS CON OTRAS INSTITUCIONES.

El artículo 121.2 de la LOE establece que el Proyecto Educativo debe tener en cuenta las relaciones con agentes educativos, sociales, económicos y culturales del entorno.

A tal respecto, el artículo 48.3.e del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, establece que el Proyecto Educativo debe incluir “las decisiones sobre la coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con otras instituciones, para la mejor consecución de los fines establecidos”.

8.1. Las delegaciones de competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios.

Según establece el artículo 8.3 de la LOE: Las Comunidades Autónomas podrán convenir la delegación de competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios que se configuren al efecto, a fin de propiciar una mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos.

A este respecto, el Ayuntamiento oferta todos los cursos una amplia variedad de actividades Complementarias sostenidas económicamente en su totalidad con fondos municipales.

A principios de curso los tutores y especialistas seleccionan aquellas actividades que se ajustan a las programaciones, intereses y objetivos del centro, realizándose una petición por cursos y/o ciclos.

La distribución de las mismas se lleva a cabo a lo largo del curso escolar, estableciendo el Ayuntamiento el calendario de las mismas.

Además, el centro participa en el programa municipal, “Concilia”, que permite la apertura del centro por las tardes, en días no lectivos y vacaciones escolares.

El centro participa anualmente de manera fija en las actividades de piscina (alumnado de primer y segundo ciclo) y Taller 3 (todos los alumnos de Educación Primaria).

Además el Ayuntamiento convoca diferentes Becas a principios de curso, el centro colabora para hacer llegar la información y documentación a las familias:

- Becas de comedor escolar.
- Becas de ayudas para libros de texto en la etapa de segundo ciclo de infantil.

8.2. La promoción de una cultura de sostenibilidad ambiental y cooperación social, en coordinación con las instituciones y organizaciones de su entorno.

El artículo 110.3, establece que con el fin de promover una cultura de la sostenibilidad ambiental y de cooperación social para proteger nuestra biodiversidad, las Administraciones educativas favorecerán, en coordinación con las instituciones y organizaciones de su entorno, la sostenibilidad de los centros, su relación con el medio natural y su adaptación a las consecuencias derivadas del cambio climático.

Asimismo garantizarán los caminos escolares seguros y promoverán desplazamientos sostenibles en los diferentes ámbitos territoriales, como fuente de experiencia y aprendizaje vital.

A tal fin, el centro participa en un programa de reciclaje, en colaboración con la empresa COGERSA de recogida y reciclaje de basura.

Además, de manera anual el centro participa de la actividad Educación Vial de carácter municipal.

8.3. La creación de comunidades educativas abiertas, motores de la transformación social y comunitaria, promoviendo el trabajo y la coordinación con las administraciones, entidades y asociaciones de su entorno inmediato.

El artículo 110.4 recoge que los centros, como espacios abiertos a la sociedad de los que son elemento nuclear, promoverán el trabajo y la coordinación con las administraciones, entidades y asociaciones de su entorno inmediato, creando comunidades educativas abiertas, motores de la transformación social y comunitaria.

El centro participa anualmente en diferentes programas y planes.

- Plan director.
- Plan Municipal de Drogas.

8.4. Las condiciones de utilización de servicios educativos externos y recursos próximos.

El artículo 112.2, establece que los centros dispondrán de la infraestructura informática necesaria para garantizar la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos educativos.

Corresponde a las Administraciones educativas proporcionar servicios educativos externos y facilitar la relación de los centros públicos con su entorno y la utilización por parte del centro de los recursos próximos, tanto propios como de otras Administraciones públicas.

8.5. Los procedimientos de relación con dichos servicios e instituciones.

Ayuntamiento:

El centro se coordina con diferentes concejalías, Educación Servicios Sociales y Patrimonio Urbanístico principalmente.

- El centro ejerce de intermediario entre familias y Ayuntamiento para gestionar las becas de comedor y ayudas para libros y material para el alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil.
- Se mantiene colaboración durante todo el curso, vía correo electrónico o telefónicamente para resolver cuestiones de mantenimiento de infraestructuras.
- Se ceden algunas dependencias para llevar a cabo el programa “Concilia”.

Servicios Sociales:

- El centro se coordina con la Trabajadora Social de zona dependiente del Ayuntamiento para intervenir con aquellas familias que el centro considera pueden ser susceptibles de ayudas municipales, la coordinación se realiza a través del equipo directivo o mediante la intervención de la profesora de servicios a la comunidad que acude al centro quincenalmente.
- Desde la unidad de orientación se establece coordinación con los Servicios Sociales.

Salud Mental:

- Es la unidad de orientación, a través de la Orientadora que acude semanalmente al centro quien realiza la coordinación sobre los casos comunes.

Plan Director y Plan Municipal de drogas:

- La orientadora del centro realiza dicha coordinación junto con el equipo directivo del centro.

8.6. La relación con el instituto de educación secundaria al que el colegio esté adscrito.

El centro se encuentra adscrito a tres centros de secundaria, IES Alfonso II, IES Aramo e IES Doctor Fleming.

Ejercemos de intermediarios entre familias y centro para traslada toda la información referente a los periodos de admisión y jornadas de puertas abiertas para las familias.

Además, nos coordinamos para llevar a cabo una visita guiada con los alumnos de sexto, a los IES, con colaboración de antiguos alumnos y los servicios de orientación de dichos centros.

Se mantienen diferentes reuniones entre el servicio de orientación y jefatura de estudios y la unidad de orientación y los tutores del colegio para el trasvase de alumnos.

8.7. Las condiciones de utilización de las instalaciones del centro por parte de otras instituciones, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

El uso de los diferentes espacios y dependencias del centro, fuera del horario lectivo, está supeditado a las “**Normas sobre utilización de instalaciones escolares**” publicadas en la Orden del Ministerio de Educación de 20 de julio de 1995 (BOE de 9 de agosto).

A principio de curso las AMPA propondrán al equipo directivo las actividades extraescolares que pretenden realizar, que serán aprobadas por el Consejo Escolar. A tal efecto se establecerá el calendario, los espacios y materiales para utilizar, responsabilizándose los monitores o profesores encargados de la actividad del buen uso y cuidado de estos. Este calendario podrá ser alterado por el Equipo Directivo, en caso de necesidad, de acuerdo con la AMPA.

En cualquier caso, para aprobar la utilización de las dependencias y espacios del centro fuera del horario lectivo, el organismo que lo autorice deberá comunicar a la dirección del Centro el tipo de actividad y de la persona o personas adultas responsables de la misma.

El grupo de monitores o entrenadores se pondrán de acuerdo en la distribución de espacios atendiendo preferentemente a que el tipo de actividad esté en su espacio adecuado para ella. En caso de lluvia los monitores coincidentes se distribuirán los espacios de una manera rotatoria y equitativa.

Cualquier persona o grupo que interfiriese en las actividades deportivas o de Centro, mencionadas con anterioridad, deberá abandonar la instalación hasta haberse finalizado la actividad, a requerimiento del profesorado o monitor-entrenador correspondiente.

El horario de utilización de las instalaciones deportivas del Colegio para entidades o colectivos no pertenecientes a la comunidad escolar estará en función del horario laboral de conserjería de tarde. Las entidades interesadas deberán solicitar por escrito a la dirección del centro la utilización de la instalación deportiva; se comunicará a la Concejalía de Educación para su visto bueno y, una vez obtenido, el centro emitirá la autorización, facilitando a la entidad organizadora las instrucciones necesarias para el uso de la instalación.

La preferencia para el uso de las instalaciones exteriores del colegio vendrá determinada por la siguiente prelación:

- Actividades deportivas escolares para los alumnos del colegio durante el horario escolar.
- Actividades deportivas extraescolares para alumnos incluidas en la programación general anual, organizadas por el centro o la AMPA.

Actividades deportivas de entidades o colectivos no pertenecientes a la comunidad escolar. Tendrán preferencia en la distribución de horarios las organizadas por grupos deportivos federados cuyo domicilio social esté en el área de influencia del centro, las organizadas por otros grupos deportivos federados y, finalmente, otras actividades acordes con el proyecto educativo del centro organizadas por entidades o colectivos sociales.

9. LOS MEDIOS PREVISTOS PARA FACILITAR E IMPULSAR LA COLABORACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La LOE señala en su preámbulo que uno de los principios fundamentales que presiden esta ley consiste en la necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir una educación que combine la calidad y la equidad.

9.1. La colaboración y trabajo en equipo del profesorado en el desarrollo de sus funciones.

La LOE, establece en sus artículos 91 y 130 lo siguiente:

Funciones del profesorado Artículo 91.

1. Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

- a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados.
- b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j) La participación en la actividad general del centro.
- k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.

- l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
2. Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

Artículo 130. Órganos de coordinación docente.

1. Corresponde a las Administraciones educativas regular el funcionamiento de los órganos de coordinación docente y de orientación y potenciar los equipos de profesores que impartan clase en el mismo curso, así como la colaboración y el trabajo en equipo de los profesores que impartan clase a un mismo grupo de alumnos.

Para garantizar todo esto, los órganos de coordinación existentes en el centro, tienen establecido un calendario de reuniones con el fin de colaborar para llevar a cabo todas estas funciones, dicho calendario se establece anualmente y se incorpora a la programación general anual.

9.2. La colaboración de los padres, madres o tutores legales con los profesores y los centros.

Con el fin de garantizar lo establecido en el artículo 4 de la LODE y en el artículo 118 de la LOE, establece diferentes colaboraciones con las familias a través del AMPA, Consejo Escolar y tutorías.

AMPA:

- El centro dispone de asociación de madres y padres. Desde el equipo directivo se mantiene colaboración con dicha asociación para la organización de diferentes actividades que se recogen anualmente en la programación general anual.
- Además la asociación se encuentra representada en el Consejo Escolar, ocupando una de las plazas de la representación de las familias.

CONSEJO ESCOLAR:

- El consejo escolar tiene tres familias que ejercen la representación. Forman parte además de las diferentes comisiones.

TUTORÍAS:

- Todo el profesorado del centro dispone de horario de atención a padres.
- Se pueden solicitar reuniones de coordinación, intercambio de información... tanto por parte del profesorado como de las familias. Dichas reuniones se concretarán mediante la normativa establecida por el centro al respecto.
- A tal fin se establece que con carácter general se realizarán tres reuniones generales al principio de cada trimestre, en las que se aportará información general. A lo largo del trimestre se llevarán a cabo reuniones individuales con las familias a petición de los tutores en las que se trasladará información referente al alumno recabada entre todo el profesorado que imparte docencia a dicho alumno.
- Se llevará a cabo una última reunión a finales del último trimestre.
- La unidad de orientación también podrá citar a las familias si así lo considera necesario. Las familias también podrán solicitar coordinarse con dicha unidad a través de los tutores.

10. LAS MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

La disposición adicional vigesimoquinta de la LOE, dedicada al fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, establece que los centros educativos deberán necesariamente incluir y justificar

en su Proyecto Educativo las medidas que desarrollan para favorecer y formar en igualdad en todas las etapas educativas, incluyendo la educación para la eliminación de la violencia de género, el respeto por las identidades, culturas, sexualidades y su diversidad, y la participación activa para hacer realidad la igualdad.

En el ámbito del Principado de Asturias, el Decreto 30/2023, de 28 de abril, regula la Coeducación en el sistema educativo asturiano. En su artículo 6.1 este decreto establece que los proyectos educativos de los centros deben hacer referencia al Plan de Coeducación del Principado de Asturias. El Plan actualmente vigente es el Plan de Coeducación del Principado de Asturias 2023-2027, que fue aprobado por Acuerdo de 16 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 30/2023, de 28 de abril, los centros docentes sostenidos con fondos públicos concretarán el Plan de Coeducación del Principado de Asturias en la Programación General Anual. El artículo 8.4 de este decreto especifica que el Plan será incorporado a las estrategias del programa de orientación para el desarrollo de la carrera, a que se refiere el artículo 25.2 del Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias, y será aplicado mediante medidas de intervención transversal que serán observadas por todos los miembros de la comunidad educativa.

Para ello desde el centro educativo se ha establecido como objetivo general del centro: **Fomentar y trabajar la igualdad efectiva entre niños y niñas evitando estereotipos.**

Dicho objetivo se concreta a través de diferentes objetivos más concretos planteados:

OBJETIVO: FOMENTAR Y TRABAJAR LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE NIÑOS Y NIÑAS EVITANDO ESTEREOTIPOS.

ACTUACIONES	INDICADORES DE LOGRO
1.Desarrollo de los Patios Dinámicos que fomentan juegos para todos evitando estereotipos	Mayor participación de ambos sexos en todo tipo de juegos. Disminución de actitudes sexistas en el alumnado.
2.Trabajo desde las tutorías de aula para transmitir e inculcar a los alumnos/as la igualdad entre hombres y mujeres.	

OBJETIVO: GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA, EQUITATIVA Y DE CALIDAD PARA TODOS, INDEPENDIEMENTE DE LAS CARACTERÍSTICAS INDIVIDUALES, NECESIDADES DE APOYO EDUCATIVO, ETC

ACTUACIONES	INDICADORES DE LOGRO
1. Docencia compartida 2. Desdobles 3. Apoyos ordinarios y de especialistas PT y AL. 4. DUA 5. PTI/ MODELO DE AJUSTE RAZONABLE 6. Eliminación de barreras cognitivas, sensoriales, comunicativas, curriculares, estructurales.	- Alcanza los indicadores de logro de las diferentes áreas, previstos en su plan de trabajo. - Instrumentos de evaluación: observación, diario de aula, registros, portfolio, pruebas, trabajos personales...

OBJETIVO: CREAR AMBIENTES RESPETUOSOS Y ACOGEDORES DONDE TODO EL ALUMNADO SE SIENTA ACEPTADO Y VALORADO. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE TODO EL ALUMNADO EN EL PROCESO DE E-A, A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS Y AMIGABLES.

ÁMBITO/PROG

ACTUACIONES	INDICADORES DE LOGRO
- Apoyos inclusivos - Metodologías activas y participativas: trabajo en grupos, en parejas, trabajo cooperativo... - Control del absentismo escolar - Sociogramas/ encuestas de valoración	- Asistencia y puntualidad regular a las clases - Grado de participación en las dinámicas del aula de forma voluntaria (50%) - Implicación del alumnado con el alumnado NEAE

OBJETIVO: FOMENTAR LA EMPATÍA, LA RESILIENCIA Y LA COMPRENSIÓN DE PERSPECTIVAS AJENAS Y FORTALECER HABILIDADES COMUNICATIVAS COMO LA ESCUCHA ACTIVA Y LA MEDIACIÓN.

ACTUACIONES	INDICADORES DE LOGRO
- Programas de educación emocional. - Fomento de habilidades sociales: comunicación, empatía, resolución de conflictos... - Materia: Valores sociales y cívicos - Formación de mediadores - Autoevaluaciones, heteroevaluaciones	- Las relaciones entre compañeros son siempre positivas. - Siempre resuelven los conflictos de manera dialogada, reduciendo su frecuencia. - Mejoran la autoestima y la percepción de sí mismos y de los demás en al menos un 50% - Tienen la capacidad de superar los problemas de manera adecuada, reduciendo la frustración al menos la mitad de las veces. - Reducen los juicios de valor sin fundamento en al menos la mitad de las ocasiones. - Siempre muestran respeto hacia sus compañeros, siendo tolerantes con puntos de vista diferentes.

OBJETIVO: ESTIMULAR UN CLIMA DE CONVIVENCIA POSITIVO ENTRE EL ALUMNADO DEL CENTRO.

ACTUACIONES	INDICADORES DE LOGRO
Desarrollo de la inteligencia emocional y las habilidades para la vida (OMS).	- El 75% de los tutores/as está satisfecho con el grado de desarrollo del proyecto. - El 90% del alumnado se ha implicado activamente. - El 80 % del alumnado ve necesario trabajar aspectos socioemocionales en el aula.
Inicio del programa de mediación en centro.	El 70 % del alumnado valora positivamente la implicación y trabajo realizado por los mediadores.
Implementación del programa juego de llaves	- El 75% de los tutores/as está satisfecho con el grado de desarrollo del proyecto. - El 90% del alumnado se ha implicado activamente.

11. LAS CONDICIONES EN LAS QUE PODRÁN ESTAR REPRESENTADOS LOS ALUMNOS CON VOZ, PERO SIN VOTO, EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO.

En el curso 2023-2024, la Resolución de 31 de agosto de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se convoca la elección de integrantes de los Consejos Escolares en los centros de los distintos niveles educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, determina en su Anexo I, Base Novena, que:

d) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6, apartado e) del Decreto 76/2007, de 20 de junio, los centros docentes públicos de 9 o más unidades que impartan educación primaria, contarán con un representante del alumnado de tercer ciclo de esta etapa en el Consejo Escolar, con voz pero sin voto, que será designado según el procedimiento establecido, en su caso, en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

Nuestro centro solamente cuenta con 6 unidades, por lo tanto el alumnado no se encuentra representado en el consejo escolar del centro.

12. LA ESTRATEGIA DIGITAL DEL CENTRO.

La LOMLOE describe en su preámbulo la importancia del trabajo y desarrollo de la competencia digital para asegurar la equidad y la inclusión educativa. A este respecto, una de las novedades destacadas se encuentra en su artículo 121, que determina la necesidad de elaborar una estrategia digital de centro y que se recoja en su Proyecto Educativo.

Además, y según lo establecido en el artículo 111.bis.5 de la referida ley, las Administraciones educativas y los equipos directivos de los centros docentes deberán promover “el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el aula como medio didáctico apropiado y valioso para llevar a cabo las tareas de enseñanza y aprendizaje”, y establecer también las condiciones necesarias “que hagan posible la eliminación en el ámbito escolar de las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las TIC, con especial atención a las situaciones de

violencia en la red.” Asimismo, se hará un especial hincapié en el fomento de “la confianza y seguridad en el uso de las TIC prestando especial atención a la desaparición de estereotipos de género que dificultan la adquisición de competencias digitales en condiciones de igualdad.”

Anexo de documentos: Estrategia Digital del centro.

13. PLANES Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

El centro educativo, a principios de cada curso, establecerá en su PGA, los diferentes proyectos, planes y programas experimentales, de innovación y de apoyo a la acción educativa. Dichos planes podrán ser organizados desde el propio centro, solicitando colaboración a las instituciones de carácter público y/o privado o podrán ser convocadas por organismos públicos, bien con o sin ayudas económicas. Se relacionan a continuación algunos de estos programas, planes y proyectos. Se incluyen los mismos en Anexo de documentos.

La ampliación en el desarrollo de otros planes y programas queda supeditada a la elaboración anual de la PGA curso tras curso.

13.1. Planes del centro.

13.1.1. Plan de orientación educativa y profesional.

La LOE establece en su artículo 121.2. que el Proyecto Educativo recogerá, al menos, la forma de atención a la diversidad del alumnado y las medidas relativas a la acción tutorial.

Por su parte, el Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, en sus artículos 25.1 y 25.2, establece que en cada centro se elaborará un Plan orientación educativa y profesional (POEP) que formará parte del Proyecto Educativo de Centro para el desarrollo de las funciones recogidas en su artículo 6, y que dicho Plan se concretará en el Programa de Atención a la Diversidad (PAD), el Programa de Acción Tutorial (PAT) y el Programa de orientación para el Desarrollo de la Carrera (PODC), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.f) y 2.2 de la LOE en lo relativo a la orientación educativa.

La elaboración, y, por tanto, el contenido del Plan de orientación educativa y profesional, se realizará de acuerdo a la normativa citada anteriormente y a lo establecido en:

- La LOE, y de manera específica a lo dispuesto en su artículo 1, en el que se establecen los principios de la educación, así como los aspectos referentes a la orientación recogidos en el Título I, Capítulo II (Educación Primaria).
- El Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, que en su artículo 6.1. referido a las funciones de la orientación en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria establece que “la orientación educativa y profesional prestará especial atención a la prevención y detección temprana de dificultades de aprendizaje, la atención individualizada y personalizada del alumnado en colaboración con la familia y el entorno social y la adopción de medidas que favorezcan la convivencia, el aprendizaje y la transición entre los distintos cursos y etapas.” Y en su artículo 6.2 añade que “la orientación educativa prestará especial atención a la transición entre los cursos 6.º de educación primaria y 1.º de educación secundaria obligatoria con atención personalizada y adopción de medidas que favorezcan la convivencia y el cambio de etapa.”
- El Decreto 56/2022, de 5 de agosto, prestando especial atención a lo dispuesto en:
 - El artículo 15 sobre atención a las diferencias individuales y la “*detección temprana de las dificultades que puedan darse en los procesos de enseñanza y aprendizaje y la prevención de las mismas*”.

- Los artículos 16 y 17 sobre alumnado con necesidades educativas especiales y alumnado con altas capacidades intelectuales.
- El artículo 21.3 sobre la coordinación entre ciclos de Educación Infantil y con centros de Educación Primaria.
- El Decreto 57/2022, de 5 de agosto, prestando especial atención a lo dispuesto en:
 - El artículo 6.6 referido a los principios pedagógicos de la etapa, y en concreto el apartado 6 prestando *“especial atención a la orientación educativa, la acción tutorial, la educación emocional y en valores”*.
 - El artículo 17.1 sobre Promoción y permanencia del alumnado.
 - El Capítulo IV (Atención a las diferencias individuales, acción tutorial y colaboración con las familias) y en concreto:
 - El artículo 23. Atención a las diferencias individuales.
 - Los artículos 24, 25, 26 y 27 sobre atención al alumnado con diferentes necesidades educativas.
 - El artículo 28 sobre Acción tutorial y colaboración con las familias.

Anexo de documentos: Plan de Orientación Educativa y Profesional del Centro y programas de Atención a la Diversidad, Orientación y acción tutorial, Orientación para el desarrollo de la carrera.

13.1.1.1. Atención a la diversidad.

13.1.1.2. Orientación y acción tutorial.

13.1.1.3. Orientación para el desarrollo de la carrera.

13.1.2. El plan integral de convivencia.

La LOE establece en su artículo 121.2 que el Proyecto Educativo recogerá el Plan de convivencia atendiendo a las líneas estratégicas y las características del entorno social, económico, natural y cultural del alumnado del centro, así como las relaciones con agentes educativos, sociales, económicos y culturales del entorno que se recogen en el PEC.

El artículo 124.1 de la LOE también señala que *“Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación”*.

Por su parte, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, *“profundiza y completa el marco establecido en el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al establecer junto al plan de convivencia recogido en dicho artículo, la necesidad de protocolos de actuación frente a indicios de abuso y maltrato, acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, violencia doméstica, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia. Para el correcto funcionamiento de estos protocolos se constituye un coordinador o coordinadora de bienestar y protección, en todos los centros educativos”*.

Además, el Principado de Asturias cuenta con normativa de aplicación específica, el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero, por la que se regula la convivencia en los centros educativos (Título III. De la Convivencia en los centros

educativos). En su artículo 20, dedicado a los Planes Integrales de Convivencia, se recoge lo siguiente:

- Los centros docentes elaboraran el Plan de Convivencia que tendrá una concreción anual y se incluirá en la programación general anual conforme se establece en el artículo 124.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (artículo 20.1).
- El plan de integral de convivencia “se inspirará en el ejercicio y el respeto de los derechos y deberes propios y ajenos establecidos en el presente decreto y en la normativa de desarrollo aplicable, como base esencial de la convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, fomentará la aplicación de medidas de prevención de la violencia física y verbal, del acoso escolar y de actitudes de discriminación entre los distintos miembros de la comunidad educativa, por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, con el fin de obtener un buen clima de convivencia dentro del centro docente y en el desarrollo de cualquier actividad complementaria o extraescolar” (artículo 20.2).
- En cuanto a los responsables de la elaboración del PIC, la coordinación de la elaboración le corresponde al equipo directivo, en colaboración con los y las profesionales de orientación y contando con la participación del conjunto de la comunidad educativa, teniendo en cuenta las características del entorno escolar y las necesidades educativas del alumnado (artículo 20.3).
- El Plan Integral de Convivencia podrá contemplar la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos correspondientes a la enseñanza obligatoria (artículo 20.6).

Por su parte, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, establece en su artículo 35 entre las funciones encomendadas al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección la siguiente:

h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.

El Plan Integral de convivencia ha de ajustarse en cuanto a sus contenidos a lo establecido en el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

Además, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, establece en su artículo 31 (De la organización educativa) lo siguiente:

- 1. Todos los centros educativos elaborarán un plan de convivencia, de conformidad con el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, entre cuyas actividades se incluirá la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa, promoción del buen trato y resolución pacífica de conflictos por el personal del centro, el alumnado y la comunidad educativa sobre la resolución pacífica de conflictos.*
- 2. Asimismo, dicho plan recogerá los códigos de conducta consensuados entre el profesorado que ejerce funciones de tutor/a, los equipos docentes y el alumnado ante situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo, con independencia de si estas se producen en el propio centro educativo o si se producen, o continúan, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación.*

En el caso de que el centro atienda a alumnado que requiere actuaciones con farmacoterapia, se incluirá en el Plan Integral de Convivencia el protocolo establecido por la Comisión de Salud Escolar, según lo establecido en la Estrategia 5 del Anexo de la Resolución de 22 de mayo de

2015, conjunta de las Consejerías de Sanidad y de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen estrategias en materia de salud escolar (BOPA 04-06-2015).

Anexo de documentos: Plan Integral de Convivencia y Normas de Organización y Funcionamiento.

13.1.2.1. Contenidos del plan integral de convivencia.

El Plan Integral de convivencia ha de ajustarse en cuanto a sus contenidos a lo establecido en el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio. El artículo 21 del Decreto 249/2007, modificado por Decreto 7/2019, establece que el Plan integral de convivencia deberá contener al menos:

- a) La referencia al presente Decreto y normativa de desarrollo.
- b) Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro, contemplando fortalezas, debilidades y expectativas de los miembros de la comunidad educativa, identificando posibles causas y valorando su relevancia para la convivencia positiva y la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Objetivos que se pretenden conseguir en el centro en convivencia positiva, con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Actuaciones previstas para la consecución de los objetivos, explicitando para cada una de ellas las personas u órganos responsables y los procedimientos que se aplicarán.
- e) Actuaciones para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso, tanto en el aula como en el centro.
- f) Actuaciones específicas para la prevención y tratamiento de la violencia sexista, racista y cualquier otra manifestación de violencia de cualquier índole.
- g) Actuaciones específicas para prevenir el acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte e intervenir con rapidez en el supuesto que se produzca, conforme al protocolo que establezca la Consejería competente en materia educativa.
- h) Las medidas de prevención y de resolución pacífica de conflictos, en especial el procedimiento de mediación escolar conciliación y la reparación, y los compromisos educativos para la convivencia positiva, prestando especial atención a las actuaciones que favorezcan la inclusión y la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- i) Las normas de convivencia generales del centro y particulares de determinadas aulas o dependencias del mismo.
- j) Plan de reuniones y plan de actuación de la Comisión de Convivencia.
- k) Programa de formación de los miembros de la comunidad educativa, profesorado, familias y personal no docente, para abordar la educación para la convivencia positiva.
- l) Estrategias y procedimientos para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan.
- m) Funciones del delegado o de la delegada de los padres y madres del alumnado.

13.1.2.2. Normas de convivencia del centro.

El artículo 25 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero, regula la elaboración de las normas de convivencia del centro en los siguientes términos:

Las normas de convivencia del centro, que serán de obligado cumplimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, incluirán los derechos y deberes del alumnado, las medidas preventivas, las conductas contrarias a las normas de convivencia y las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia establecidas

en los artículos 36 y 39 y las medidas para la corrección establecidas en los artículos 37 y 40.

13.1.2.2.1. Derechos de los alumnos.

Los alumnos tienen derecho a:

1. El alumnado tiene **derecho a recibir una formación** integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - Todo el alumnado tiene el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.
 - La organización de la jornada escolar se debe hacer tomando en consideración, entre otros factores, el currículo, la edad, y los intereses del alumnado, para permitir el pleno desarrollo de su personalidad.
2. El alumnado tiene derecho al estudio y, por tanto, a participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo y al logro de las competencias básicas.
 - Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
3. Todos los alumnos tienen **derecho a las mismas oportunidades** de acceso a los distintos niveles de la enseñanza. Esta igualdad se promoverá mediante:
 - La no discriminación por razón de nacimiento; raza, sexo, nivel social, económico, convicciones políticas, morales o religiosas, así como discapacidades físicas, sensoriales, psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - Estableciendo medidas que compensen y garanticen esta igualdad real y efectiva de oportunidades, mediante apoyos al aprendizaje y la elaboración de las consiguientes adaptaciones curriculares.
 - La puesta en práctica de medidas educativas de integración y de educación especial.
4. El alumnado **tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados** y reconocidos con objetividad.
5. El alumnado tiene **derecho a que su competencia curricular sea evaluada con plena objetividad**. A tal efecto el profesorado adoptará sistemas objetivos de evaluación continua y publicará para su conocimiento, los criterios de evaluación de cada área, así como los estándares de aprendizaje evaluables mínimos que deberán ser adquiridos al final de cada ciclo para obtener calificación positiva.
 - La evaluación del aprendizaje del alumnado se realizará de acuerdo con las directrices generales que sobre la evaluación y sobre la promoción figuren en la concreción curricular.
 - **El alumnado y sus familias pueden formular reclamaciones contra las decisiones y calificaciones** que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de un curso o etapa pueden formular reclamaciones en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de las mismas. Para ello deberán atenerse a las instrucciones que para estos casos establece la administración educativa. (Resolución de 3 de febrero de 2015 (BOPA10/11/2015)).

Estas reclamaciones tienen que fundamentarse en alguna de las siguientes causas:

- Inadecuación de los objetivos y contenidos sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en la correspondiente programación docente.
- Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación docente.

- Incorrecta aplicación de los criterios de calificación y evaluación establecidos en la programación docente.
- Incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o titulación.
- Las **situaciones que imposibilitan la aplicación de la evaluación continua** al alumnado son las siguientes:
 - Tener un porcentaje de faltas de asistencia justificadas e injustificadas del 40% de horas lectivas de la materia (10 días lectivos mensuales) entrarían en este grupo:
 - Alumnos/as con **faltas de asistencia injustificadas**.
 - Alumnos/as con **faltas de asistencia debidamente justificadas**.
 - Alumnos/as cuya **incorporación al centro se ha producido una vez iniciado el curso**.
 - Alumnos/as en los que se ha ratificado de forma fehaciente su absentismo (**absentismo alto**).

Protocolo de actuación en caso de superar ese porcentaje por faltas injustificadas:

1. El tutor-a comunicará a la Jefatura de Estudios el porcentaje de faltas del alumno-a así como el número de días de inasistencia al centro.
2. Jefatura de Estudios constatará que las faltas de asistencia estén debidamente registradas en la aplicación sauce, e informará a la Dirección del centro de esta circunstancia.
3. La Dirección del centro comunicará a la familia la imposibilidad de aplicación de la evaluación continua, así como que, se someterá al alumno/a un **procedimiento extraordinario (prueba)** que será establecida de forma pormenorizada en la programación.

En caso de que las faltas estén debidamente justificadas, o se trate de un alumno/a de incorporación al centro iniciado el curso o absentismo escolares en contextos de vulnerabilidad social, se llevará a cabo **una adaptación de la evaluación** que permita conocer a través de evidencias el grado de adquisición de aprendizajes imprescindibles.

Si el centro escolar concluye, que el origen de **la no asistencia** está causado por motivos en la familia, y/o entorno social y supera el 20% de la jornada lectiva (5 días lectivos al mes) canalizará el caso al programa de Familia Infancia del Centro Municipal de Servicios Sociales.

La canalización se realizará por escrito a través del documento de coordinación creado a tal efecto.

En caso de que **las causas de la no asistencia sean por baja hospitalaria o domiciliaria** y fuera o fuese de larga duración se pondrá este hecho en conocimiento de la Unidad Escolar de Apoyo, para que se acoja al alumno- a al Programa de Atención Escolar Hospitalaria y Domiciliaria de la Consejería de Educación y Ciencia.

6. Los alumnos **tienen derecho a recibir orientación escolar** y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses. De manera especial se cuidará la orientación del alumnado con discapacidades físicas y sensoriales y/o psíquicas, o con carencias sociales o culturales.
7. Tienen derecho a que **su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene**.

8. Tienen derecho a que **se respete su libertad de conciencia**, sus convicciones religiosas, morales e ideológicas, así como su intimidad en lo que respete a tales creencias o convicciones. Al principio de cada curso se ofrecerá al alumnado la posibilidad de otra libremente por asistir a clase de Religión Católica o su alternativa correspondiente, sin que de su elección pueda derivarse discriminación alguna.
9. Todo el alumnado tiene derecho a que **se respete su integridad física, moral y su dignidad personal**, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
10. **Tienen derecho**, al inicio de curso o en cualquier momento en que el alumnado o los padres, madres o las personas que ejercen la tutoría legal lo soliciten, **a conocer**, al menos a través de la página web del centro:
 - Los contenidos, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables.
 - Los procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación en las distintas áreas, materias, asignaturas, ámbitos o módulos que integran el currículo correspondiente.
 - Los criterios de promoción que se establezcan en el Proyecto Educativo conforme a la normativa de ordenación de la enseñanza correspondiente.
11. El alumnado **tiene derecho a conocer este RRI**. A tal efecto, los contenidos de este Reglamento serán tratados en las respectivas tutorías a principio de curso y se le hará entrega al alumnado de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria un resumen de las normas de funcionamiento internos sin perjuicio de que en la secretaría del Centro existirán ejemplares de este Reglamento a disposición de las familias interesadas.
12. Si no se respetaran los derechos del alumnado, o cuando cualquier miembro de la Comunidad Educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el órgano competente del centro adoptará las medidas que proceda conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

Los restantes derechos recogidos en el capítulo I del texto consolidado que incorpora las modificaciones del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

13.1.2.2.2. Deberes de los alumnos.

1. **El estudio constituye un deber básico del alumnado** y se concreta en las siguientes obligaciones:
 - Asistir a clase con regularidad, puntualidad y participar activa y positivamente en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio
 - Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
 - Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
2. Los alumnos deben **realizar las tareas que, para completar su formación académica**, le puedan ser programadas para realizar fuera del horario escolar. La propuesta de los deberes de nuestra concreción curricular está sujeta conforme a las siguientes normas o criterios:

En Educación Primaria:

- Deben estar distribuidos en más de un área.
- No exceder diariamente más de dos áreas excepto fines de semana o festivos.
- Se consideran deberes tanto los ejercicios o trabajos escritos como el estudio y práctica de diversas actividades.
- Tendrán una duración aproximada de 30 minutos para los niveles de 1º a 3º y de 60 minutos preferentemente en cursos superiores seguidos con una breve pausa a mitad.
- Es recomendable un período de lectura diario y/o repaso que será de mayor tiempo los días en los que no haya deberes o sean de corta duración.
- Tendrán que realizarse de manera autónoma y serán accesibles para todo el alumnado.
- Tendrán un carácter de refuerzo y entrenamiento en 1º, 2º, y 3º de primaria aumentando en cursos superiores a tareas de carácter más investigador y motivador.
- Los deberes deben ser revisados individual o colectivamente periódicamente.
- Se recomienda establecer un formato de anotación para el alumnado de los deberes y fecha de entrega.

Educación Infantil: como norma general no se realizarán tareas escolares fuera del horario lectivo (deberes). No obstante, se lanzarán propuestas y sugerencias para las familias que deseen colaborar con el desarrollo de los Proyectos (investigación, motivación...) que se llevan a cabo en las aulas de Educación Infantil.

- Respetar el derecho al estudio de sus compañeros.
3. **Respetar la libertad de conciencia** y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
 4. Es un deber del alumnado la **no discriminar a ningún miembro de esta comunidad**, por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
 5. Los alumnos deben **conocer y respetar las normas de convivencia**, organización y disciplina del centro reflejadas en este RRI, por lo que deben adecuar su comportamiento a lo que en él se establece.
 6. El alumnado **debe respetar la integridad y dignidad personal del profesorado** y reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las de organización y funcionamiento del Centro, así como el de seguir sus orientaciones, asumiendo su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia y en la vida escolar.
 7. Cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del centro, así como **respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa**.
 8. **Participar en la vida y funcionamiento del centro**, según los cauces establecidos.
 9. **Colaborar en la obtención de información por parte del centro** para el ejercicio de la función educativa. El alumnado y sus padres deben colaborar en la obtención por parte del centro docente de los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras

circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación de los alumnos. La incorporación de un alumno a un centro docente supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos, y en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera estado escolarizado con anterioridad, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos. En todo caso la información será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso.

10. **Permanecer en el recinto del centro escolar durante toda la jornada escolar.** Sólo podrán ausentarse del centro por causa justificada y con autorización de sus padres.
11. **Respetar la intimidad de las personas,** por ello no se podrán utilizar en el Colegio, ni teléfonos móviles, máquinas de juego, ni ningún medio de grabación. En caso de incumplimiento de esta disposición, los mismos les serán retirados, depositándose en Secretaría hasta ser entregado a sus padres una vez eliminadas las posibles grabaciones obtenidas dentro del recinto escolar sin autorización expresa, previa reproducción de las mismas en presencia del equipo directivo y los padres o representantes legales.
12. Los teléfonos móviles sólo podrán ser **autorizado por el tutor/a previa solicitud por escrito**, razonada de los padres o tutores legales del alumno. Cuando esto ocurra el alumno, será el responsable de su custodia y deberá tenerlo apagado durante toda la jornada escolar. El centro no se hace responsable del dispositivo.
13. Asistir a clase, respetando las **normas de higiene y vestido** adecuadas.

Los restantes deberes recogidos en el capítulo II del texto consolidado que incorpora las modificaciones del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

13.1.2.2.3. Comisión de convivencia.

La comisión de Convivencia (Consejo escolar) se convocará una vez al Trimestre y todas las veces que las circunstancias lo requieran. Sus cometidos son los siguientes:

- Presentación de informe del estado de la convivencia en el centro en ese momento
- Información de las incidencias surgidas entre una sesión y la siguiente, de las actuaciones llevadas a cabo y de las medidas adoptadas.
- Planificación y organización de actuaciones preventivas
- Recogida de sugerencias, propuestas, aportaciones, etc...

A lo largo de todo el curso funciona en el centro una Comisión de Convivencia formada por profesorado y coordinada por una profesora del centro. Esta Comisión se encarga de velar por la buena convivencia en el día a día del centro.

13.1.2.2.4. Regulación de la convivencia entre el alumnado.

Las normas de convivencia de este Centro se recogen en el apartado, que hace referencia a los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, y en el apartado específico de normas aplicables a toda la Comunidad Educativa en el que se detallan las normas de carácter funcional.

Las conductas contrarias a dichas normas de convivencia y las que atenten contra los derechos de los miembros de la Comunidad Educativa deben ser corregidas aplicando lo que en este apartado se reglamenta, debiendo tener siempre presente el carácter educativo y recuperador que debe caracterizar a una institución docente.

En el Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo de 1995 por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros (BOE de 2 de junio), se detallan las directrices para la elaboración de las normas correctoras de las conductas contrarias a la convivencia en el centro. Así mismo en el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA22/10/2007). Decreto 7/2019 de 6 de febrero de primera modificación del decreto 249/2007 de 26 de septiembre.

Por otra parte, para los procedimientos disciplinarios se tendrá en cuenta lo que en la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad en Educación (LOMCE), se atribuye como competencia de los órganos de gobierno. De tal modo que:

- El director debe favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos/as, en cumplimiento de la normativa vigente sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley. A tal fin se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros (artículo 132.f)
- El Consejo Escolar debe conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancias de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

ASPECTOS PARA CONSIDERAR EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 1. Principios generales.

a. Las **correcciones educativas** y las **medidas disciplinarias** que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

b. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia **deberá tenerse en cuenta** lo que sigue:

I. El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni de su derecho a la escolaridad.

II. No podrán imponerse correcciones, ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.

III. La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

IV. En la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

c. En el caso de que se considere que la **conducta es contraria a la autoridad del profesorado**, se fomentará por parte del mismo o de los órganos intervinientes en la aplicación de la medida de corrección que el alumno o la alumna reconozca la responsabilidad de los actos, pida disculpas y en su caso, reponga los bienes o materiales dañados propiedad del profesorado, sin perjuicio de la corrección que, en su caso proceda, ni de lo establecido en el artículo 2.

13.1.3. Plan de autoprotección y emergencias del centro.

Anexo de documentos.

13.1.4. Plan de lectura, escritura e investigación.

El artículo 121.2 de la LOE establece que el PEC debe recoger un plan de lectura. La Administración educativa del Principado de Asturias, en el ámbito de sus competencias amplía la definición de este plan en los elementos que componen la concreción del currículo, como un “plan de lectura, escritura e investigación” (PLEI), al objeto de potenciar todas las competencias allí integradas.

Además, es también la LOE la que determina en su artículo 19.3, dedicado a los principios pedagógicos para la etapa de Educación Primaria, que: “A fin de fomentar el hábito y el dominio de la lectura todos los centros educativos dedicarán un tiempo diario a la misma, en los términos recogidos en su proyecto educativo.”

El Decreto 57/2022, de 5 de agosto, concreta este tiempo de dedicación al fomento de la lectura en su artículo 6 sobre principios pedagógicos en “un tiempo diario a la misma no inferior a treinta minutos” aclarando que “en ese cómputo temporal no se incluirá el tiempo que se dedique a la lectura de libros de texto”. Además, añade que “para facilitar dicha práctica, la Consejería competente en materia educativa promoverá planes de fomento de la lectura y de la alfabetización en diversos medios, tecnologías y lenguajes. Para ello se contará, en su caso, con la colaboración de padres, madres, tutoras o tutores legales y del voluntariado, así como con el intercambio de buenas prácticas entre centros docentes y profesorado”, aspectos que deben quedar reflejados en el plan si se hace uso de ellos.

Por tanto, este puede contemplarse como un plan de centro de dimensión plurianual que se plasma en una acción intencionada y coordinada para desarrollar competencias relativas a la lectoescritura, la investigación, así como despertar el gusto e interés por el hábito lector, escritor e investigador.

Dentro del desarrollo de su autonomía, los centros establecerán los mecanismos para organizar y desarrollar los aspectos educativos de ese plan. En dicha organización cabe contemplar la integración en el desarrollo de las áreas y, desde de ellas si cabe, en las situaciones de aprendizaje de las diferentes unidades de programación. Así se dejará recogida su concreción en el aula a través de las Programaciones Didácticas tal y como establece el artículo 32.2.d del Decreto 57/2022, de 5 de agosto: “La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo, entre los que deberán contemplarse, en todo caso, el plan de lectura, escritura e investigación y los proyectos integrados”.

Anexo de documentos.

13.2. Proyectos del centro.

Anexo de documentos.

13.2.1. Proyecto de enseñanza bilingüe.

13.2.2. Proyecto de integración de las tic

13.2.3. Proyecto patios dinámicos.

13.2.4. Proyecto de reciclaje.

14. EL PLAN DE MEJORA.

La LOMLOE introduce en la LOE un nuevo apartado 2 ter, dentro de su artículo 121, en el que se establece lo siguiente:

El Proyecto Educativo incorporará un plan de mejora, que se revisará periódicamente, en el que, a partir del análisis de los diferentes procesos de evaluación del alumnado y del propio centro, se planteen las estrategias y actuaciones necesarias para mejorar los resultados educativos y los procedimientos de coordinación y de relación con las familias y el entorno.

El plan de mejora debe por lo tanto cumplir las siguientes características:

- Parte de la autoevaluación del centro y de los procesos de evaluación del alumnado.
- Tiene como finalidad mejorar los resultados educativos y los procedimientos de coordinación y de relación con las familias y el entorno.
- Establece las estrategias y actuaciones necesarias para la consecución de su finalidad.

El artículo 144 de la LOE establece que los centros educativos tendrán en cuenta los resultados de las evaluaciones de diagnóstico en el diseño de sus planes de mejora. En el Principado de Asturias, según recoge el artículo 22.2 del Decreto 57/2022, de 5 de agosto, los centros docentes elaborarán propuestas de actuación que contribuirán a que el alumnado alcance las competencias establecidas, permitiendo adoptar medidas de mejora de la calidad y de la equidad en la educación y que permitan orientar la práctica docente.

La evaluación supone la comparación de los objetivos previstos y los resultados obtenidos. Esto conlleva la recogida de información para tomar decisiones sobre el programa educativo concreto. Esta recogida de información debe suponer un estudio sistemático, planificado y dirigido a tomar decisiones concretas para corregir los desajustes producidos, que han sido la causa de que los objetivos previstos y resultados obtenidos no coincidan.

Esta Evaluación Formativa supondría:

- Detectar dificultades en el proceso.
- Permitir los reajustes a nivel didáctico, metodológico y organizativo que se requieran.
- Facilitar la participación de los implicados en el proceso, ya sea alumnado o profesorado.

El Centro debe poner en marcha procesos de autoevaluación, que no son sino procesos de autorreflexión.

La reflexión informal, que se realiza casi incesantemente puede adquirir sistematización, rigor y formalización en un plan de evaluación.

Se trata de canalizar las opiniones y la búsqueda de referencias que permitan articular un debate sobre la calidad del trabajo en la institución escolar.

Se realizarán diversos cuestionarios para valorar diferentes aspectos. Los resultados de estas valoraciones serán recogidos en la memoria final del centro, de todos ellos y teniendo en cuenta las propuestas de mejora que surjan se partirá para la elaboración de la PGA.

14.1. Elementos del plan de mejora.

14.1.1. Diagnóstico del centro, incluyendo los resultados de la evaluación realizada y la detección de las áreas de mejora.

Para realizar el diagnóstico del centro, se llevará a cabo la valoración de los siguientes aspectos mediante diferentes cuestionarios, documentación, actas... La valoración será 0-poco adecuado, 1-algo adecuado, 2-adequado, 3-muy adecuado.

INDICADORES		VALORACIÓN			
CLIMA DEL CENTRO		0	1	2	3
El Centro está abierto al entorno y se realizan actividades con entidades locales.					
El Centro ofrece los servicios que demanda la zona: comedor escolar, horario...					
Los padres y madres participan activamente en los procesos electorales y en los órganos representativos.					
Los padres y madres comparten las intenciones educativas del Centro y colaboran para conseguirlas a través de los cauces establecidos.					
La convivencia entre el profesorado es positiva.					
El profesorado está, en general, satisfecho con la dinámica del Centro.					
El profesorado puede expresar sus opiniones sobre la marcha del Centro a través de los cauces establecidos y éstas se suelen tener en cuenta.					
La convivencia entre los niños y niñas es, en líneas generales, positiva.					
Los niños y niñas manifiestan un aceptable grado de satisfacción con el proceso educativo del Centro.					
El alumnado tiene iniciativas en propuestas, resolución de conflictos y expresión de sus demandas, existiendo cauces para ello.					
Las relaciones del profesorado y del alumnado son buenas, existiendo confianza y colaboración mutuas.					
Las normas del Centro son conocidas y compartidas por todos los sectores de la comunidad educativa.					
RECURSOS Y APOYOS EXTERNOS					
Recursos humanos	El mantenimiento y limpieza del Centro se realiza correctamente.				
	El profesorado conoce y utiliza los recursos del entorno, realizando salidas.				
	El Centro está en contacto con el CPR de su zona y aprovecha la oferta de formación.				
	El número de profesores y profesoras que ha participado en actividades de formación ha sido importante y ello ha repercutido en el resto del Centro.				
	El Centro ha utilizado otros recursos personales.				
Recursos materiales/espacios	La distribución de los espacios del Centro se adapta a las necesidades de cada Nivel y Etapa.				
	Existen espacios suficientes y adecuados para el trabajo en equipo del profesorado y para el encuentro con las familias.				
	El espacio está enriquecido con las aportaciones de las familias, del alumnado y del profesorado.				
	Se han mejorado las posibles carencias o inadecuación de los espacios.				

	Se utilizan a pleno rendimiento los espacios y materiales comunes.				
	El equipamiento y material didáctico común del Centro y propio de cada aula es conocido y está debidamente inventariado.				
	Las sillas y mesas de los niños son adecuadas a su tamaño, funcionales, resistentes y estéticas.				
	Hay armarios, estanterías, archivadores y contenedores suficientes para disponer el material de forma ordenada y accesible a los niños.				
	El profesorado cuenta con un mobiliario adaptado a sus necesidades.				
	El material didáctico permite desarrollar adecuadamente el currículo.				
	Se da un uso adecuado al material didáctico, y los niños colaboran en su conservación y mantenimiento.				
	El material curricular seleccionado se adecua a las Programaciones Didácticas elaboradas por el Centro y a las programaciones de aula.				
Apoyos externos	La Inspección Educativa proporciona habitualmente orientación y apoyo al Centro.				
ASPECTOS GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO					
Programación General Anual (PGA)	El Centro ha elaborado los documentos de planificación educativa exigidos por la normativa.				
	El Centro tiene establecidas con claridad las reglas de funcionamiento internas.				
Gestión económica y administrativa	El presupuesto del Centro atiende equilibradamente las necesidades de las diferentes etapas y ciclos.				
Desdoble de grupos	Los desdobles realizados han facilitado el proceso de enseñanza-aprendizaje.				
Distribución de horarios y espacios	La organización temporal y espacial del Centro facilita la coordinación de los equipos de etapa y ciclo.				
	El uso de espacios y recursos ha sido fijado con precisión.				
Participación de la Comunidad Educativa	El personal no docente del Centro desarrolla con normalidad las funciones establecidas y colabora con la línea educativa del Centro.				
	El profesorado colabora en los aspectos organizativos y educativos del comedor y otros servicios complementarios.				
Relación con la Comunidad	Se han mantenido cauces de comunicación y colaboración con la comunidad educativa.				
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DIRECTIVO					
	El Equipo Directivo realiza el seguimiento de los distintos acuerdos.				
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS					
Consejo Escolar	Los acuerdos del Consejo Escolar llegan a todos los miembros de la Comunidad Educativa.				
Claustro	El profesorado participa activamente en los claustros.				
Comisión de Coordinación Pedagógica	Los Coordinadores de ciclo y, en su caso, la Comisión de Coordinación Pedagógica, han coordinado eficazmente la elaboración de las Programaciones Didácticas y su aplicación.				
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DOCENTES					
Organización pedagógica de los equipos docentes	Los equipos de ciclo han establecido sus propias estrategias organizativas y disponen de una planificación de temas de trabajo en común.				
Funcionamiento de los equipos docentes	Los equipos de etapa y ciclo funcionan satisfactoriamente y en sus reuniones hay amplia participación.				

PROCESOS DIDÁCTICOS

Objetivos del Centro	Explicitan con claridad las intenciones educativas.				
	Se traducen en actuaciones precisas y temporalizadas.				
	Recogen aspectos integrantes de los temas transversales del currículo.				
Programaciones Didácticas	Las PD han sido elaboradas por los niveles a partir de su propia experiencia.				
	Las PD han sido elaboradas a partir de propuestas externas (materiales curriculares diversos).				
	Las PD se han elaborado en los plazos y tiempos previstos por el Centro.				
	El grado de participación de los equipos de Nivel en su elaboración y posterior seguimiento es satisfactorio.				
	Las decisiones curriculares, en su mayoría, se toman por consenso.				
	La actuación del Coordinador/a de Nivel, así como la de la Comisión de Coordinación Pedagógica facilita la elaboración y mejora de las PD.				
	Los objetivos de Etapa desarrollan los establecidos para el Centro.				
	Se han incluido las competencias de forma clara.				
	Hay coherencia entre los distintos elementos de la PD.				
	Hay continuidad entre las decisiones tomadas en las PD de las etapas de Educación Infantil y Primaria.				
	El proceso llevado a cabo y el resultado obtenido son en general satisfactorios.				
Programación de aula	Las programaciones de aula han sido elaboradas de forma coordinada dentro del ciclo y se ha cuidado la relación entre las distintas áreas.				
	Contemplan las decisiones tomadas en la Programación Didáctica.				
	Las actividades programadas mantienen coherencia con las decisiones metodológicas tomadas en la PD.				
	Las programaciones incluyen la colaboración familiar.				
	Las programaciones prevén los espacios y materiales necesarios.				
	Las programaciones prevén el tiempo de duración de las actividades.				
	Se han programado salidas y visitas al entorno, en relación con los objetivos previstos.				
	Se han utilizado los criterios y estrategias de evaluación decididos en la PD.				
	Se han integrado competencias en las programaciones.				
	Las programaciones incluyen medidas de atención a la diversidad.				
Metodología	La metodología utilizada ha estado acorde a las programaciones didácticas y de aula.				
Evaluación	La evaluación ha tenido en cuenta el desarrollo de las competencias.				
	Los criterios de evaluación y promoción han resultado válidos y aplicables.				
	La evaluación se ha realizado a través de diferentes técnicas, incluyendo la autoevaluación del alumnado.				
	Los documentos de evaluación han resultado adecuados.				
Actividades de orientación y tutoría	El equipo o departamento de Orientación asesora sobre las medidas de atención a la diversidad y la actuación de tutores.				
Práctica educativa	El maestro o maestra está satisfecho con su grupo, considera que se ha entendido bien con el alumnado y se ha adaptado a sus características.				
	El clima de aula ha favorecido que los niños y niñas se respeten, aceptando sus diferencias individuales.				
	El ambiente del grupo ha permitido que los niños y niñas manifiesten actitudes de cordialidad, amistad y compañerismo entre ellos.				

	Los objetivos programados están adecuados a las características del alumnado.				
	La secuencia y organización de contenidos ha resultado adecuada en la práctica y equilibrada entre los ciclos.				
	Se ha comprobado la adecuación de las unidades didácticas diseñadas.				
	Se han explorado de forma habitual los conocimientos previos del alumnado y a partir de ellos se han propuesto las actividades.				
	Se ha partido de los intereses del alumnado y se ha realizado actividades encaminadas a su motivación.				
	Se ha aprovechado las oportunidades que ofrece la vida cotidiana para potenciar el desarrollo de los niños y niñas.				
	La organización de la actividad ha favorecido el desarrollo de la autonomía de niños y niñas.				
	La distribución temporal de las actividades ha resultado adecuada a las características y necesidades del alumnado.				
	La distribución del espacio ha respetado las necesidades de actividad individual y colectiva.				
	El material del aula es adecuado y está en buen estado, participando el alumnado en su conservación.				
	Se han desarrollado estrategias educativas y actividades diversificadas de acuerdo con los diferentes intereses y capacidades del alumnado.				
	Se ha mantenido una coordinación fructífera con los padres y madres de los alumnos/as del grupo.				
	Se ha utilizado el juego como un importante recurso metodológico.				
	Las actividades realizadas mediante agrupamientos internivelares o interciclos han resultado positivas.				
	Las actividades han potenciado la actividad física y mental de niños y niñas.				
Actividades complementarias	Las salidas y visitas planificadas han cumplido los objetivos previstos.				
RENDIMIENTO EDUCATIVO					
Resultados académicos	Alumnos/as que promocionan de nivel.				
	Alumnos/as que promocionan con algunos objetivos sin alcanzar.				
	Alumnos/as que no han promocionado de nivel.				
	Alumnos/as con dificultades de aprendizaje que han requerido refuerzos habituales				
	Alumnos/as con dificultades de aprendizaje que han necesitado adaptaciones curriculares.				
	Alumnos/as cuyo ritmo de aprendizaje ha requerido actividades de ampliación frecuentemente.				
	Objetivos que han ofrecido un grado especial de dificultad.				
	Medidas de refuerzo que han repercutido positivamente en los aprendizajes.				
	Las adaptaciones curriculares realizadas han incluido modificaciones en: evaluación, metodología, contenidos, objetivos.				
	El profesorado, en general, está satisfecho con los resultados del alumnado.				
	Se considera que los aprendizajes han mejorado con respecto a cursos anteriores.				
	Las adaptaciones curriculares han supuesto una mejora en los resultados de los niños y niñas con necesidades educativas especiales.				
	Las actividades de ampliación para el alumnado con ritmo de aprendizaje superior a la media han resultado válidas para satisfacer sus necesidades de aprendizaje.				
	En qué grado se han verificado avances en los aprendizajes relacionados con los temas transversales.				
	Las relaciones positivas del profesorado con los alumnos/as han contribuido a mejorar los aprendizajes.				

	La acción tutorial ha contribuido al progreso de los alumnos y alumnas.				
	La tarea de apoyo ha colaborado en la mejora de los aprendizajes.				
	La colaboración con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica ha ayudado a resolver problemas de aprendizaje.				
	En qué medida la colaboración con las familias ha contribuido a desarrollar las capacidades de los niños y niñas.				
	La coordinación entre el profesorado ha facilitado el desarrollo de las capacidades de aprendizaje.				
	La incorporación del juego ha ayudado a la consecución de los objetivos educativos				
	Las actividades del grupo han beneficiado los aprendizajes.				
	De qué modo las salidas del Centro han tenido una repercusión en el conocimiento de la realidad.				
	Los recursos materiales disponibles han facilitado al alumnado alcanzar los objetivos.				
	La distribución espacial y temporal ha potenciado el desarrollo de las capacidades.				
Convivencia y actitudes	La convivencia en el centro ha sido buena.				

14.1.2. Programa de actuación para cada propuesta de mejora, especificando objetivos de mejora, actividades, responsables y temporalización.

	PROPUESTAS DE MEJORA	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN
CLIMA DEL CENTRO					
RECURSOS Y APOYOS EXTERNOS					
ASPECTOS GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO					
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DIRECTIVO					
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS					
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DOCENTES					
PROCESOS DIDÁCTICOS					
RENDIMIENTO EDUCATIVO					

14.1.3. Evaluación del plan de mejora, con la finalidad de valorar si las acciones planificadas se están desarrollando conforme a lo previsto y el grado de consecución de los objetivos propuestos.

La evaluación del plan de mejora se llevará a cabo en las Comisión de Coordinación Pedagógica, en la memoria final del curso y en las reuniones de ciclo y de equipos docentes.



DILIGENCIA

Para hacer constar que este Proyecto Educativo ha sido aprobado por el Claustro de profesores en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de junio de 2024 y por el Consejo Escolar en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de junio de 2024.

Directora del centro.

Fdo.: Inés Fernández Avello



Secretaria del centro.

Fdo.: Marcelina Lamuña Suárez

Oviedo, a 27 de junio de 2024.